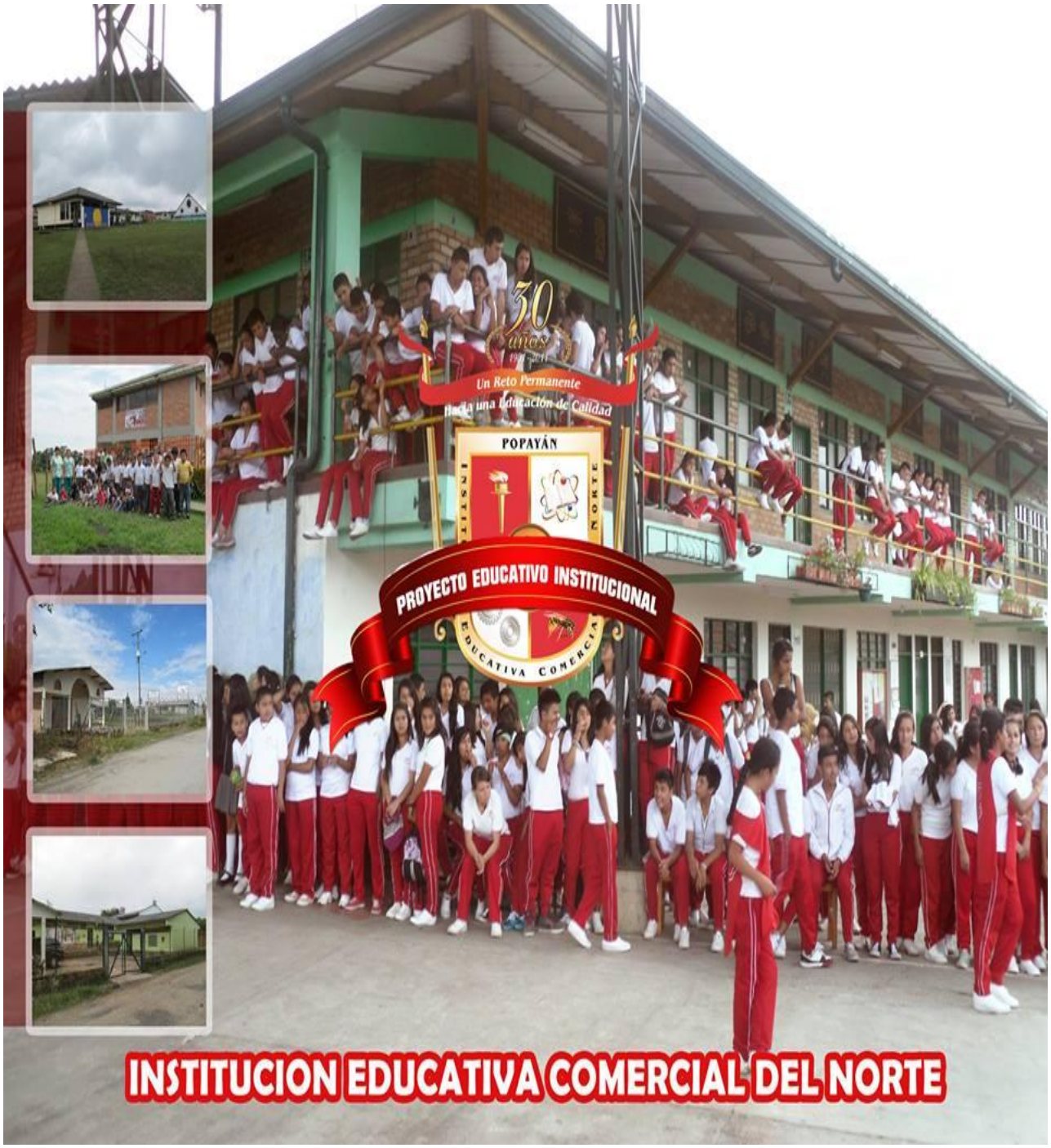

30 Años
Un Reto Permanente
Hacia una Educación de Calidad
POPAYÁN
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013

INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE

Popayán, Cauca

LEGISLACION INSTITUCIONAL PARA ABORDAR LAS DISPOSICIONES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA LA

COMUNIDAD EDUCATIVA SU DERECHO DEBER A LA EDUCACION Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, QUE BUSCA RESCATAR DESDE LA INCLUSION Y LA NORMATIVIDAD, EL RESPETO POR LA INSTITUCIONALIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION.

Institución Educativa COMERCIAL DEL NORTE

Popayán, Cauca

Manual de Convivencia - Año lectivo 2015

CARTA DEL RECTOR

El presente Manual de Convivencia materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes, que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos. Este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en la Institución Educativa Comercial del Norte implica un profundo proceso pedagógico; no se entienda este Pacto de Convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos. Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este Manual de Convivencia, no aspiramos a la santidad de nuestros estudiantes convertidos en ángeles, que no van a volver a reír, cantar, saltar, gritar y ejecutar las emociones primarias de la ira, la agresividad, el resentimiento y la envidia. Se trata es de que esas emociones tan humanas, tengan control y puedan ser sublimadas en la creatividad, recursividad, madurez y crecimiento personal y social.

Se pretende que los actores de la Institución Educativa se redefinan, a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más positivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, porque este pacto de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,

Esp. EDGAR GREGORIO MENESES MONCADA
Rector

JUSTIFICACIÓN

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa de la **Institución Educativa Comercial del Norte** de Popayán busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la **Institución Educativa Comercial del Norte** de Popayán, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

La **Institución Educativa Comercial del Norte** de Popayán está constituida por cinco sedes ubicadas tres de ellas en el sector urbano: Sede Principal ubicada en la Calle 73N No. 9-21 Barrio el Placer, Sede la Paz ubicada en la Calle 73N No 4c-43 Barrio la Paz. Sede Tóez, ubicada en la Carrera 21 No.67N 00 Barrio Tóez y Dos rurales ubicadas en el corregimiento de la Rejoya: Sede Francisco José Chaux Ferrer y Villanueva. La **Institución Educativa Comercial del Norte** ofrece educación preescolar, básica (Primaria y secundaria) media técnica comercial y educación de jóvenes y adultos. La población estudiantil la atiende en jornada diurna y nocturna. La Institución educativa está articulada con el SENA para ofrecer a los estudiantes la continuidad en el ciclo de formación técnica, tecnológica y profesional. Desarrollamos igualmente convenios con las diferentes universidades de Popayán.

La intensidad horaria de las diferentes áreas y asignaturas y la distribución de los recursos, obedecen a la estructura de la especialidad comercial en concordancia con la ley 115 de 1994.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las actividades de la IECN se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.

2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes en materia de derechos humanos y la restauración de derechos cuando estos sean vulnerados.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.
7. Formar en el respeto por la norma y el rescate de la responsabilidad social que implica reconocer que los interese colectivos priman sobre los intereses individuales

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Garantizar el cumplimiento del derecho al debido proceso, cuando algún miembro de la comunidad educativa presente inconvenientes asociados a la convivencia escolar y esta afecte el clima escolar de la institución.
3. Ser un punto de apoyo y pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general. Permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.
4. Velar por el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos sean vulnerados.
5. Dar cumplimiento efectivo y eficiente a los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, cuando se presenten situaciones que afecten el clima escolar.
6. Aplicar los protocolos de atención escolar cuando se identifiques situaciones tipo I – II y III y reportar los casos de acoso escolar a los comités de convivencia escolar institucional, municipal o nacional.
7. Propender por la armonía de las relaciones en la Comunidad Educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
8. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
9. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
10. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
11. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
12. Informar a los padres de familia o acudientes sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el PEI.

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE -** de Santiago de Cali, Valle del Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud

30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Articulo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaria de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes

35. Decreto No. 20141700076421 del 27 de febrero de 2014, se constituyó el COMITÉ MUNICIPAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR
36. Ley 1732 del 1 de Septiembre de 2014

LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. XXX

PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo de la **Institución Educativa Comercial del Norte**, radicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este pacto de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del Decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la Ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como es la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado.

Segundo: Que durante el año lectivo 2012 y a principios del 2013 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la **Institución Educativa Comercial del Norte**, ubicada en el municipio de Popayán Departamento del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y egresados).

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, experimentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar íntegramente el presente Pacto de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la **Institución Educativa Comercial del Norte**, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez adoptado por el Consejo Directivo en pleno y aprobado por la Institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo y Secretaría de Educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 26 de noviembre de 2014, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca a los 19 días del mes de noviembre de 2014.

CONSEJO DIRECTIVO

Edgar Meneses Moncada
Rector

Nelly María Ordoñez Martínez

Representante de los docentes

Gilberto Montenegro Balanta
Representante de los docentes

Fabián Gómez Andrade
Representante de los padres de familia

Manuel Chaguendo
Representante de los padres de familia

María Camila Gutiérrez
El representante de los estudiantes
El representante del sector productivo

RESOLUCIÓN RECTORAL No. xxx

De noviembre xxx de 2014

Por medio de la cual la rectora de la **Institución Educativa Comercial del Norte** en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.

2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.

3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.

4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Pacto de Convivencia Institucional.

7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.

8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.

9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.

11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.

12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviaran copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte

institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

Además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante.

El presente Pacto de Convivencia institucional deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman la IECN.

Dado en Popayán a los treinta (30) días del mes de xxxxxx de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

EDGAR GREGORIO MENESES MONCADA

Rector.

Dr.

RENE CHÁVEZ

PERSONERO MUNICIPAL

Popayán –Cauca.

Referencia: Radicar los ajustes pertinentes a las nuevas disposiciones de la guía 49 del MEN, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 aplicadas a nuestro manual de convivencia escolar para la vigencia del año lectivo 2015

Con el propósito de dar celeridad al trámite de validación y legitimidad de la norma institucional ante la comunidad educativa de la **Institución educativa Comercial del Norte**, tanto el consejo directivo como la rectora, hemos acordado según lo dispone el decreto 1965 de 2013, enviar copia de nuestro manual de convivencia escolar debidamente aprobado por la comunidad educativa con sus respectivos ajustes a la personería municipal, dirección de núcleo educativo y secretaria de educación, para garantizar la validez y legitimidad del documento ante las autoridades competentes del sector educativo, dado el caso de que en el futuro, se generen inconvenientes y tengan la necesidad de intervenir en la reclamación y apoyo a los padres de familia y estudiantes como lo exige la ley.

Según lo dispuesto en el artículo tercero del acuerdo de adopción del consejo directivo de noviembre 26 de 2014, se deja como compromiso, enviar una copia completa de nuestro manual de convivencia escolar a los entes mencionados anteriormente a través de este oficio que servirá como constancia de nuestro proceso de validación y legitimidad ante la comunidad educativa, el cual lo convierte en un documento público y de carácter obligatorio en la regulación de nuestra política interna de convivencia escolar a partir del año lectivo 2014.

Como constancia de lo anterior, le hago entrega del documento en mención impreso en un cuadernillo, en medio digital y una copia de este oficio, el cual conservaremos con la firma de recibido, como evidencia de nuestro proceso de aprobación, validación y legitimidad ante nuestra comunidad educativa.

Atentamente,

EDGAR GREGORIO MENESES

Rector.

Dr.

LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Popayán –Cauca.

Referencia: Radicar los ajustes pertinentes a las nuevas disposiciones de la guía 49 del MEN, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 aplicadas a nuestro manual de convivencia escolar para la vigencia del año lectivo 2015

Con el propósito de dar celeridad al trámite de validación y legitimidad de la norma institucional ante la comunidad educativa de la **Institución educativa Comercial del Norte**, tanto el consejo directivo como la rectora, hemos acordado según lo dispone el decreto 1965 de 2013, enviar copia de nuestro manual de convivencia escolar debidamente aprobado por la comunidad educativa con sus respectivos ajustes a la personería municipal, dirección de núcleo educativo y secretaria de educación, para garantizar la validez y legitimidad del documento ante las autoridades competentes del sector educativo, dado el caso de que en el futuro, se generen inconvenientes y tengan la necesidad de intervenir en la reclamación y apoyo a los padres de familia y estudiantes como lo exige la ley.

Según lo dispuesto en el artículo tercero del acuerdo de adopción del consejo directivo de noviembre 26 de 2014, se deja como compromiso, enviar una copia completa de nuestro manual de convivencia escolar a los entes mencionados anteriormente a través de este oficio que servirá como constancia de nuestro proceso de validación y legitimidad ante la comunidad educativa, el cual lo convierte en un documento público y de carácter obligatorio en la regulación de nuestra política interna de convivencia escolar a partir del año lectivo 2014.

Como constancia de lo anterior, le hago entrega del documento en mención impreso en un cuadernillo, en medio digital y una copia de este oficio, el cual conservaremos con la firma de recibido, como evidencia de nuestro proceso de aprobación, validación y legitimidad ante nuestra comunidad educativa.

Atentamente,

EDGAR GREGORIO MENESES

Rector.

Estructura del manual de convivencia

TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales

Capítulo I. El horizonte institucional y direccionamiento estratégico.
Capítulo II. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.
Capítulo III. Condiciones complementarias de ingreso y permanencia.
Capítulo IV. Reconocimientos y estímulos a los estudiantes.
Capítulo V. Políticas de direccionamiento estratégico.

TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional

Capítulo I. Disposiciones generales para el contexto institucional
Capítulo II. Corresponsabilidad para la convivencia escolar
Capítulo II. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
Capítulo IV. Codificación de protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso

TÍTULO III. La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes - Responsabilidades y Obligaciones

Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes
Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones de los padres de familia
Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos
Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del estado, la sociedad y la institución educativa

TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia

Capítulo I. Condiciones para atender la diversidad desde la inclusión
Capítulo II. Garantías del Debido Proceso académico y de convivencia escolar
Capítulo III. Clasificación y tipificación de las situaciones Tipo I, II y III asociadas a las faltas
Capítulo IV. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas

TÍTULO V. La Modalidad: Disposiciones de la Especialidad en la Media Técnica

Capítulo I. Disposiciones especiales de logística e infraestructura
Capítulo II. Condiciones especial para la atención y formación del perfil de estudiantes
Capítulo III. Normas básicas de salud ocupacional y riesgos en talleres y otras dependencias

TÍTULO VI. Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE.

Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional
Capítulo II. SIEE. Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes
Capítulo III. Programas, convenios y oferta del servicio educativo institucional
Capítulo IV. Servicio social estudiantil, uso de uniformes y dependencias institucionales

TÍTULO VII. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar
Capítulo II. Grupos colegiados de representación institucional
Capítulo III. Grupos colegiados de representación estudiantil
Capítulo IV. Grupos colegiados de representación familiar
Capítulo V. Glosario de términos institucionales

TÍTULO I.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Capítulo I.
El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico

Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 3 El Horizonte Institucional reconocido por la comunidad educativa que conforma la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN.

Formamos personas integrales en la apropiación y construcción de conocimientos, fundamentados en competencias básicas, laborales y ciudadanas; en un ambiente humano, democrático, autónomo, incluyente, investigativo, de sana convivencia; mediante procesos innovadores de enseñanza aprendizaje orientados por profesionales idóneos, fortaleciendo el área técnica comercial y otras posibilidades de formación necesarias para la vida, el ingreso a la educación superior y el desarrollo empresarial. La acción educativa se fundamenta en la práctica del compromiso, el sentido de pertenencia, la responsabilidad, la justicia, el emprendimiento, el respeto por el ser, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y el amor por la naturaleza para el crecimiento individual, social y comunitario.

VISIÓN.

La Institución Educativa Comercial del Norte Comercial del Norte en el año 2016 posicionará su liderazgo en el Departamento del Cauca y la nación como una de las mejores Instituciones educativas de su tipo, en la formación técnica comercial, cultural y el respeto por el ambiente; comprometida integralmente con procesos de calidad certificada, apropiación de las Tics y el mejoramiento continuo en la formación por competencias; dándole cabida a la diversidad, con un alto compromiso institucional en la proyección y mejoramiento de los resultados en las pruebas internas y externas de sus estudiantes.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL.
"El fruto con el que soñamos es inexorable. Tenemos que hacerlo, que producirlo, o no vendrá en la forma como lo queremos. Es muy cierto que no debemos hacerlo en forma arbitraria y sí con los materiales, con lo concreto de que disponemos y, además, con el proyecto, con el sueño por el que luchamos".
Paulo Freire
Pedagogía de la Esperanza
Es filosofía de la Institución Educativa Comercial del Norte, cumplir una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Ella se fundamenta en los principios constitucionales sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

El enfoque filosófico de la educación se fundamenta en una educación centrada en intereses, necesidades, capacidades y habilidades del estudiante quien, como centro del proceso educativo, se compromete consigo mismo en la participación activa de su propia formación.

El principal propósito de la institución es brindar una educación dentro de un proceso de formación permanente, social y cultural, el cual se basa en la concepción de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, de sus deberes y los valores morales, éticos y ciudadanos.

La educación favorece el pleno desarrollo del estudiante y al mismo tiempo su formación se propicia mediante el acceso de manera crítica, reflexiva y creativa al conocimiento científico, artístico, humanístico, técnico y tecnológico, de tal manera, que lo prepare para la vida, para el trabajo y para el ingreso a la educación superior del proceso educativo. La base esencial de la filosofía de la Institución es formar a estudiantes competentes en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS), que sirvan de fundamento para la adquisición de competencias específicas en la Especialidad Comercial, de tal manera que adquieran habilidades y ejerciten destrezas para el desempeño de una actividad útil para sí y para el desarrollo socio económico de la región.

Es filosofía de la Institución formar un educando con conciencia democrática, con pleno desarrollo de la personalidad, basada en principios de convivencia, pluralismo, solidaridad, equidad, justicia en el ejercicio de la tolerancia y la libertad para que actúe en las decisiones que le afectan en su quehacer cotidiano.

Es filosofía de la institución inculcar mentalidad y conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, que estimule el conocimiento de su entorno, de sí mismo y la autoestima. El principio de autoridad tiene como fundamento el respeto a la ley, a nuestra cultura, los símbolos patrios y a todas las acciones que en el plantel se desarrollen.

Las directivas institucionales velarán por la Calidad Educativa, proporcionando espacios para que el personal docente se actualice continuamente, garantizando su calidad, eficiencia y profesionalidad (Ley General, Decreto reglamentario No. 709 de 17 de Abril de 1996).

POLÍTICA DE CALIDAD.

Como equipo de trabajo estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades y expectativas de formación académica, técnica, personal y social de nuestros niños, niñas y jóvenes, ofreciendo un servicio educativo integral, promoviendo el Mejoramiento Continuo.

OBJETIVOS DE CALIDAD.

- Ofrecer un servicio educativo de calidad incluyente, garante de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de Santiago de Cali
- Fortalecer los procesos de formación escolar, desarrollando competencias básicas, laborales y ciudadanas en los estudiantes, posibilitando el alcance de su proyecto de vida
- Satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de los diferentes estamentos institucionales (docentes, estudiantes, padres, etc.)
- Garantizar la permanencia de la población escolar, acorde a la capacidad institucional en infraestructura y talento humano.
- Optimizar los recursos financieros disponibles, para la satisfacción de las necesidades institucionales en cada uno de los procesos.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

EL COMPROMISO Y DIALOGO Como compromiso es la excelencia institucional, actuando con rectitud, transparencia y dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación

VALORES INSTITUCIONALES:

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo mi potencial.
- **RESPETO:** Reconocer el valor de cada quien en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.
- **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- **JUSTICIA:** Reconocer a cada quien lo que le corresponde por sus derechos, necesidades, y responsabilidades. La Justicia nos hace equitativos.
- **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad nos hace sensibles y facilita el servicio a los demás.
- **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar aunque no lo compartamos. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.
- **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad social, cultural, étnica, sexual y personal, que hace parte de nuestro entorno y asumir un compromiso significativo dirigido a dimensionar al ser indistintamente de su particularidad. Respetamos la particularidad y la diversidad y ofrecemos una educación de calidad para todos y todas.
- **EMPRENDIMIENTO:**(Creatividad e Innovación –responsable).Un emprendedor es una persona que enfrenta, con resolución, acciones difíciles en diferentes campos, es aquel individuo que está dispuesto a asumir un riesgos. Desde este punto de vista, el término se refiere a quien identifica unas oportunidades y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha diferentes emprendimientos, sociales, deportivos, culturales, ambientales, políticos y económicos.

PERFILES INSTITUCIONALES:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE a ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

- Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.
- Participativos en la toma de decisiones.
- Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- Que sean cultos, investigativos, disciplinados y respetuosos.
- Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.

- Agradecidos, leales y respetuosos con la institución que los educa.
- Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.
- Que desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- Con alto sentido de pertenencia a la institución.
- Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.
- Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.
- Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
- Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- Comprometidos con la conservación de su entorno.
- Sensibles ante las necesidades de los otros, participando en beneficio de estos.
- Que propicien actitudes de compromiso con la institución, la familia, el entorno y la sociedad.
- Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.
- Responsable, con deseo de superación, con alta autoestima, capaz de actuar frente a cualquier situación y solucionar los problemas de la vida cotidiana.
- Una persona con sólida formación integral capaz de interactuar positivamente en el contexto social, debe desempeñarse eficientemente en el Área Comercial y tener la capacidad de acceder a estudios superiores.

PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

Se pretende tener padres de familia que:

- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con la institución, apoyando el proceso educativo en las diferentes actividades programadas.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la institución.
- Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Entiendan que el padre de familia es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.
- Personas responsables y comprometidas con las obligaciones adquiridas con la Institución educativa, colaboradoras y partícipes de todas las actividades del establecimiento, leales, respetuosas y en constante comunicación con sus hijos, además deben propender por el avance y progreso de la Institución.

PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto el docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE es un profesional:

- Licenciado, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Con una sólida formación profesional y humana.

- Facilita los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus Estudiantes
- Tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
 - Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
 - Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.
 - Ser un líder comprometido con su profesión, auténtico en el desempeño de su labor educativa, honesto al impartir y compartir sus conocimientos, guía en la formación de sus educandos, investigador constante para su crecimiento personal y profesional, abierto al cambio y a las innovaciones educativas, consciente y responsable del momento histórico en que práctica e inculca en sus educandos los valores que facilitan la convivencia social.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de la IECN es un profesional:

- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener conocimiento sobre: administración de personal, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocer la normatividad educativa vigente.
- Conocer la filosofía institucional.
- Conocer todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la institución.
- Capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.
- Trabajar en equipo y delegar.
- Tener la capacidad de convocatoria y de proyección.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la institución.
- El directivo docente es líder en su establecimiento, es quien promueve una educación activa de aprendizaje y trabajo en grupo, es quien se informa y conoce oportunamente sobre innovaciones e investigaciones educativas con una gran responsabilidad y eficacia. En concordancia con lo anterior, el directivo docente de la Institución Educativa Comercial del Norte es:

 - ✓ Integrador y concertador de voluntades, director de acciones que promuevan el desarrollo de la Institución con una gran diplomacia para el manejo de situaciones, compañero y amigo, solidario, ejemplo de orden, entusiasmo y unidad en el plantel, concertador, conciliador, democrático y creador de un ambiente escolar saludable.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE es un profesional para:

- Gestionar los procesos administrativos y académicos de la IECN.
- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva y fortalecer la identidad institucional.
- Generar apoyo a los equipos de trabajo de la institución.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.
- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE** se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

ESCUDO:

- **La Llama:** Icono situado en la parte superior izquierda del escudo, simboliza la perseverancia y la luz permanente de la Institución.
- **El Libro:** Icono situado en la parte superior derecha del escudo, simboliza la ciencia y el conocimiento permanente que se da en la Institución.
- **La Abeja:** Icono situado en la parte inferior derecha, simboliza la inteligencia y el estudio.
- **Los Piñones:** Iconos situados en la parte inferior izquierda, simbolizan el trabajo como referente de la especialidad comercial.

Las ilustraciones centrales del escudo simbolizan las prácticas artísticas de la Institución.

BANDERA**:**

Está compuesta por dos franjas de color rojo y blanco. Estos colores representan a la institución. El rojo representa el poder de la educación y el blanco la lealtad que debe reinar en la comunidad educativa.

HIMNO:

Letra y Música:
Tirso Augusto Buitrón Muñoz
Fecha de aprobación: 8 de Junio de 2004
Coro:
Comercial del Norte
Fuente de ciencia y labor
Símbolo insigne y perenne de trabajo y libertad.

En el Cauca esbelta te yergues
Desde un pueblo ansioso de triunfar
Juventud soñadora y activa forjadora de patria mejor

El esfuerzo, constancia y estudio
Compromisos para avanzar
Construiremos patria, familia y futuro empresarial.

Estudiantes unidos y altivos
Orgullosos por siempre llevaremos
En el alma y el corazón.

LEMA:

"Un Reto Permanente Hacia una Educación de Calidad"

LOGOTIPO:

Una elipse construida con las letras iniciales de la Institución Educativa Comercial del Norte. La elipse está en permanente cambio. La N siempre identifica un NORTE. La I con doble puntuación reafirma el movimiento

RESEÑA HISTÓRICA:

Mediante Ordenanza No 010 de diciembre 12 de 1980, se creó el Colegio Comercial Nocturno Luis Vásquez, en la ciudad de Popayán. Por decreto No 0178 de marzo 4 de 1981 sé departamentalizó, y se reglamentó su funcionamiento a partir de septiembre de 1981. El 5 de octubre de 1981 a las 7: 00 P.M., se iniciaron labores, y se le fijó su sede en la Escuela Urbana de Varones Julián Uribe Uribe, ubicada en el barrio El Placer, pero quienes trabajaban en dicha escuela se oponían a que el Colegio funcionara allí, esto generó continuos enfrentamientos entre los creadores del colegio y quienes estaban en desacuerdo con ello. La cristalización del Colegio Comercial Luis Vásquez se hizo bajo la administración del Doctor Gerardo Bonilla Fernández, Gobernador del Departamento del Cauca, de la Doctora Ana Julia Adrada Córdoba, Secretaria de Educación y de la Licenciada Ligia Beltrán de Navia como supervisora del colegio, siendo su primer Rector, el Licenciado Jorge Eliécer Orejuela Perea. La Institución toma el nombre de Luis Vásquez porque Don Luis Vásquez es una habitante distinguido del Barrio El Placer, y es quien donó los terrenos para que la Institución construya su planta física.

La creación del Colegio Comercial Luis Vásquez, obedeció a las siguientes razones:

1. El sector donde está ubicado el establecimiento, concentra un alto índice de personal que justifica la existencia de un colegio de secundaria.

2. Atiende a la población que egresa del grado quinto de básica primaria de las diferentes escuelas que hay en la zona y fuera de ella.

3. Disminuye los costos para los alumnos, dadas las dificultades de transporte hacia el centro de la ciudad.

4. Contribuye al progreso y desarrollo local del área de influencia, a través de la integración estudiantil con una modalidad educativa acorde con las necesidades de la población.

Para el establecimiento y buen funcionamiento del Colegio Comercial Luis Vásquez se implementaron los siguientes recursos:

A. Planeación Educativa: que permite ver la demanda y necesidades que tiene la comunidad del servicio escolar y así ampliar anualmente su cobertura.

B. Acción Comunal: de donde se tomaron datos sobre demografía del área, servicios públicos existentes y principales actividades económicas.

C. Supervisores de primaria del Municipio de Popayán.

D. Personal docente que trabaja en el área.

E. Planeación Municipal: de donde se sacó un mapa del área.

F. Comité Procolegio: quienes aportaron datos y colaboraron con las reuniones que se llevaron a efecto.

G. Profesores encargados de reunir los datos necesarios.

H. Para que el Colegio Luis Vásquez fuera una realidad se contó con la ayuda de grandes líderes de esta zona. Se destacaron entre ellos el señor Ignacio Peña, El Licenciado Carlos Arturo Calero, y los señores Antonio Cortés, Julio Cuellar y Eleázar Flor.

Pese a sortear muchas dificultades, el colegio continuó creciendo en la noche hasta lograr el grado 12. A partir de año 1986 – 1987 se dio apertura a la jornada de la tarde con el nombre de Colegio Comercial Luis Vásquez. En el año de 1998 fue retirado a partir del mes de agosto el Rector Jorge Eliécer Orejuela Perea, que fue Rector desde el dos de octubre de 1981.

A partir de 1998 en la Jornada Nocturna se inició a trabajar por ciclos de acuerdo al decreto No 3011. En el mismo año se fusionó la Jornada de la mañana: "Centro Docente Julián Uribe Uribe", con el Colegio Comercial Luis Vásquez, siendo Secretario de Educación Danilo Reinaldo Vivas y el Gobernador Cesar Negret Mosquera Velasco, dejando como Rector Encargado al Lic. Dagoberto Tapia quien era el director de la Escuela Julián Uribe Uribe. A partir del año 1999 se dio por encargo de la Rectoría al Licenciado José Arbid Miño Dorado, según resolución 0190 – febrero 18 de 1999 y Resolución No 0285 marzo 01 de 1999

A partir de del 30 de noviembre de 1999 la secretaria tesorera Adiela Fernández fue traslada a la jornada del día. Según Decreto 0613 de agosto 20 de 1999 se fusionan las tres jornadas en una sola institución con el nombre de Colegio Comercial Del Norte, Resolución de aprobación 1829 de septiembre de 2000.

Posteriormente, se nombra como rector encargado de la Institución al LIC. José Orlando Otaya, Rector, posesionado el 18 de octubre de 2001.

Por último en el año de 2002, se nombra en propiedad como Rector del Colegio Comercial del Norte al Lic. Edgar Gregorio Meneses Moncada, quien en la actualidad ejerce la Rectoría.

Por Decreto Departamental 1559 de diciembre 23 de 2002, el Colegio Comercial del norte toma el nombre de Institución Educativa Comercial del Norte, y se fusiona con las escuelas: La paz, Los Llanos, Toez, Francisco José Chaux Ferrer (la Rejoya), y Villanueva, quienes en adelante se denominan sedes de la Institución. Pero según Decreto 139 de agosto 6 de 2003 de aclaración de las fusiones, precisa que La Escuela Los Llanos no pertenece a la Institución.

Los hechos significativos que enmarcan la nueva dinámica de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, en el contexto de desarrollo de la Ley 715 de 2001 entre otros son los siguientes:

1. Se inicia un proceso de trabajo colectivo con los actores educativos de las diferentes sedes para unificar los diferentes procesos institucionales, caracterizados por un PEI unificado, unos planes de estudio unificados, un Manual de Convivencia unificado, planes de acción unificadas, Fondo de Servicios Educativos institucional.
2. Es de resaltar el proceso de ampliación de Planta Física de de la Sede Principal, gracias al convenio de Cooperación Internacional que el Gobierno Nacional estableció con la Embajada Japonesa a través de lo que se denomina el Plan Padrino. La obra de ampliación de planta física contó con la cofinanciación de la Alcaldía Municipal de Popayán, en cabeza del Ingeniero Diego Fernando Duque Bastidas y cuyo Secretario de Educación Cultura y Deporte fue el Doctor Fredy Vargas.
3. Merecen resaltarse los convenios establecidos con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA desde el año 2005, garantizando procesos educación continuos para los estudiantes de Grado 10 y 11, en la perspectiva de adquirir una titulación carácter técnico y tecnológico. En idéntico sentido, valoramos el proceso de Articulación con la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, con quien adelantamos un proceso de articulación curricular de los estudiantes de 10 y11 para proseguir con formación tecnológica en Gestión Empresarial. Desde el año 2009, hemos establecido lazos de cooperación académica con la Corporaciòn Autónoma del Cauca, en el contexto del Fondo FEM, para que nuestros estudiantes inicien estudios tecnológicos en Gestión Empresarial, Tecnología en Gestión Ambiental, Desarrollo de Software y Deportes y Recreación. No se puede olvidar los lazos de cooperación en pasantías que hemos establecido con la Universidad Cooperativa de Colombia y la Fundación Universitaria Ciudad de Popayán en el campo de la Psicología.
4. Adquieren trascendencia para la institución los eventos de carácter interinstitucional que venimos desarrollando y que hacen parte de la dinámica institucional: ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MODALIDAD DANZA EN PAREJA , evento que venimos desarrollando desde el año 2003, en sus comienzos tuvo una trascendencia local, luego le dimos radio de acción departamental, luego nacional y en los últimos tres años hemos tenido la fortuna de poderlo desarrollar a nivel internacional y garantizar la proyección institucional a diferentes municipio del Departamento del Cauca. El apoyo del MINISTERIO DE CULTURA, a través del Programa Nacional de Concertación ha sido valioso para el crecimiento de este encuentro por la cultura folclórica latinoamericana.
5. Igual merito tiene el trabajo desarrollado con el Comité Ecológico “Naturaleza y Vida” promotora del liderazgo ambiental en nuestra institución, primero fueron los Reinados Ecológicos de carácter intersedes, luego pasamos al Reinado Institucional, prosiguiendo con el Interinstitucional, con la participación de diferentes instituciones del Municipio de Popayàn. En el año 2009, el evento ecológico trabajo el tema de “Los Mitos y Leyendas”, representados con vestuarios confeccionados en material reciclable. En este año, el contexto del Bicentenario, el 29 de Octubre de 2010, se realizará el evento “EL RECICLAJE EN EL FESTIVAL DE COMPARSAS ALUSIVAS AL BICENTENARIO”, con la participación de diferentes instituciones educativas de Popayàn, evento que se realizará en el Teatro Orfeón Popular Obrero.
6. Merece especial mención el proceso adelantado en el contexto de ALIANZA CAUCA durante los años 2006, 2007 y 2008. Alianza conformada para el fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica en el Departamento del Cauca. En esta alianza pudimos establecer unidad de criterios curriculares con instituciones de Educación Superior, Instituciones de Educación Media Técnica y el Sector empresarial. La Institución Universitaria Tecnológica de COMFACAUCA, la Institución Universitaria Colegio MAYOR del Cauca y la Fundación Universitaria Ciudad de Popayàn, lideraron el proceso en donde participamos con las Instituciones Educativas INEM “Francisco Josè de Caldas”, “Tomàs Cipriano de Mosquera”, “Nuestra Señora de Fàtima” de Popayàn, la IE Tècnica de Tunìa, la IE. “San Antonio de Padua” de Timbìo, entre otras. En virtud de este convenio, recibimos un Aula de Informática con 20 equipòs que se inaugura el 13 de Abril de 2009, con esfuerzo de los padres de familia se incrementò a 32 equipos. De igual manera, se instalò el servicio de Internet prestado por la empresa TELMEX. Progresivamente hemos ido mejorando en Tecnología de la Información y la Comunicación. En la Sede la PAZ , en el mes de Noviembre de 2009, gracias al convenio UNE-ALCALDIA DE POPAYAN-EMTEL, se puso en funcionamiento un aula de informática con 10 equipos. La Sede “FRANCISCO JOSE CHAUX FERRER” también tuvo la posibilidad de inaugurar aula de Informatica con disponibilidad de 10 equipos, desde el año 2009, con el apoyo de la Secretaria de Educaciòn Municipal y el Programa “COMPUTADORES PARA EDUCAR” En el año 2010, se espera poner en funcionamiento las

pequeñas aulas de informativa de las Sedes Toez y Villanueva, con el Programa COMPUTADORES PARA EDUCAR.

En la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, con muchas necesidades, pero, con mucho compromiso y con los esfuerzos de la Comunidad Educativa, en el hoy le estamos apuntando a un Proyecto Educativo de Calidad coherentes son nuestro lema: "UN RETO PERMANENTE HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD"

a. ANTECEDENTES.
ORDENANZA No.010 del 12 de Diciembre de 1980 "Por la cual se departamentalizan algunos planteles de Enseñanza Básica Secundaria y Media Vocacional, se crean dos y se dictan otras disposiciones" Articulo Segundo: "Crear el Colegio Comercial Luis Vásquez, con sede en Popayán" Suscrita por Humberto Pelaez Gutiérrez, Gobernador del Cauca, Carlos Medina Velasco, Secretario de Gobierno, Horacio Ramírez Herrera, Secretaria de Hacienda, Temístocles Ortega Narváez, Secretario de Educación.
Registro Oficial Página Tercera.

DECRETO No 178 de 1981 "Por la cual se reglamenta la ordenanza 010 del 12 de Diciembre de 1980, estableciendo dentro de la planta de cargos el cargo de rector".

RESOLUCION No.2102 del 7 de Julio de 1995 "Por la cual se aprueban los estudios de Bàsica Secundaria y Media Vocacional del Colegio Comercial "Luis Vásquez", Municipio de Popayàn (Jornada Nocturna) Artículo 1º " Aprobar del año lectivo 1994-1995 y hasta el año lectivo 1998-1999 los estudios correspondientes a los grados 6º, 7º, 8º y 9º y los estudios de los grados 10º, 11º y 12º del nivel de media vocacional del Colegio Comercial Luis Vásquez…"firmada por Rodrigo Cerón Valencia, Gobernador del Cauca, Carmen Barco Noguera, Secretaria de Educaciòn Cultura y Deporte y Rodrigo Ramón Arboleda Arcos, Coordinador del Programa Gestión para el Mejoramiento de la Calidad de la Educaciòn.

RESOLUCION No.2103 del 7 de Julio de 1995 "Por la cual se aprueban los estudios de Básica Secundaria y Media Vocacional del Colegio Comercial "Luis Vásquez", Municipio de Popayán (Jornada de la Tarde) Artículo 1º " Aprobar del año lectivo 1993-1994 y hasta el año lectivo 1998-1999 los estudios correspondientes a los grados 6º, 7º, 8º y 9º y los estudios de los grados 10º, 11º del nivel de media vocacional del Colegio Comercial Luis Vásquez…"firmada por Rodrigo Cerón Valencia, Gobernador del Cauca, Carmen Barco Noguera, Secretaria de Educación Cultura y Deporte y Rodrigo Ramón Arboleda Arcos, Coordinador del Programa Gestión para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación.

RESOLUCION No 3343 del 6 de Septiembre de 1996. "Por la cual se autoriza el cambio de razón social a un Instituto Docente", "ARTICULO PRIMERO: "Autorizar el cambio de nombre del Colegio Comercial "LUIS VASQUEZ" (JORNADA NOCTURNA) de Popayán, por el de COLEGIO COMERCIAL "LUIS VASQUEZ" CON ENFASIS EN COMERCIALES, a partir de la presente resolución".

RESOLUCION No.2939 del 12 de Diciembre de 1997. "Por la cual se integran dos centros docentes del Municipio de Popayàn", ARTICULO PRIMERO "Integrar los Centros Docentes Colegio Comercial "LUIS VASQUEZ", Jornada de la Tarde y Centro "JULIAN URIBE URIBE" en un sólo establecimiento que a partir del 19 de Agosto de 1997 fecha de inicio del período 1997-1998 se denomina COLEGIO COMERCIAL DEL NORTE, como se expresa en la parte motiva de la presente providencia".

RESOLUCION No 0345 del 21 de febrero de 2000: "que autoriza el cambio de denominación de la Jornada Nocturna del Colegio Comercial del Norte, por el de Colegio Comercial "LUIS VASQUEZ".

RESOLUCION No 0518 del 14 de MARZO DE 2000 "Por la cual se revoca la Resolución No.0345 del 21 de Febrero de 2000 "Revocar en todas sus partes, la Resolución No.0345 del 21 de febrero de 2000, que cambió de denominación la Jornada Nocturna del Colegio Comercial del Norte, por el de Colegio Comercial Nocturno

Luis Vásquez, del Municipio de Popayàn por las razones expuesta en la parte motiva":Parágrafo: "El Colegio Comercial del Norte, del Municipio de Popayàn, conservará sus tres (3) jornadas (mañana, tarde y noche), con la misma denominación, de conformidad con lo establecido en el Artìculo 1º, de esta Resolución.

RESOLUCION No.1829 del 21 de Septiembre de 2000: "Por la cual se aprueban los estudios a una Institución Educativa. ARITUCLO 1º. Aprobar los estudios correspondientes a los grados 6, 7, 8 y 9 del Nivel de Básica Ciclo Secundaria y los Grados 10 y 11 del Nivel de Educaciòn Media Modalidad Tècnica Especialidad Comercial, correspondiente al año lectivo 1999-2000 y hasta el año lectivo 2000-2001 del Colegio COMERCIAL DEL NORTE, (antes COLEGIO COMERCIAL LUIS VASQUEZ, Colegio JULIAN URIBE URIBE, Jornadas Tarde y Nocturna).

RESOLUCION No.2031 del 23 de OCTUBRE de 2002 "Por medio de la cual se hace el reconocimiento oficial a unas instituciones educativas del Departamento del Cauca "ARTICULO

SEGUNDO: Reconocer oficialmente para todos sus efectos legales a los siguientes establecimientos educativos oficiales que en adelante se denominarán Instituciones Educativas las cuales ofrecen desde preescolar hasta el grado once, correspondiente a la educación básica completa (primero noveno grados) y la media completa (grados décimo y once) así: MUNICIPIO DE POPAYAN…2. Institución Educativa Comercial del Norte "firmada por MIGUEL ANGEL CERON. Gobernador Encargado del Departamento del Cauca y HERMES LAUREANO IDROBO SANDOVAL, Secretario de Educaciòn Cultura y Deporte.

RESOLUCION No.2126 del 31 de Octubre de 2002. "Por la cual se hace reconocimiento de carácter oficial, a los establecimientos Educativos Estatales de varios municipios del Departamento del Cauca" ARTICULO 1. "Reconocer oficialmente para todos los efectos legales, los estudios de los Niveles de Preescolar, Básica (ciclos Primaria y Secundaria) y Media (Académica o Técnica), por las razones expuestas en las parte motiva de esta providencia a los siguientes establecimientos educativos de naturaleza oficial: 1.1. MUNICIPIO DE POPAYAN…COLEGIO COMERCIAL DEL NORTE…" firmada por HERMES LAUREANO IDROBO SANDOVAL, Secretario de Educaciòn Cultura y Deporte del Cauca.

DECRETO No.1559 del 23 de Diciembre de 2002 "Por el cual se ordena la fusión de los Establecimientos Educativos Estatales, para conformar I instituciones Educativas en el Municipio de Popayàn y de dictan otras disposiciones" ARTICULO QUINTO: "Fusionar en una misma Institución Educativa, la cual se denominará INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, a los siguientes Establecimientos Educativos Estatales:

- ESCUELA URBANA MIXTA LA PAZ
- ESCUELA RURAL MIXTA LOS LLANOS.
- ESCUELA URBANA MIXTA URBANIZACION TOEZ.
- ESCUELA URBANA MIXTA FRANCISCO JOSE CHAUX FERRER-LAREJOYA.
- ESCUELA URBANA MIXTA RURAL VILLANUEVA.

……

DECRETO 118 DE 2003 mediante el cual se incorpora la Planta de Cargos y de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Administración Municipal del Sector Educativo de Popayán.

DECRETO No.139 del 6 de Agosto de 2003. "Por el cual se determinan las Instituciones Educativas del Municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones" ARTICULO QUINTO: "Fusionar en una misma

Institución Educativa, la cual se denominará INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, a los siguientes Establecimientos Educativos Estatales:

- ESCUELA MIXTA LA PAZ.
- ESCUELA URBANA MIXTA URBANIZACIÓN TOEZ
- ESCUELA URBANA MIXTA FRANCISCO JOSÉ CHAUX FERRER – LA REJOYA.
- ESCUELA URBANA RURAL MIXTA VILLANUEVA.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa COMERCIAL DEL NORTE, ofrecerá el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, en todos sus ciclos y Media y organizará la prestación del servicio educativo en las Plantas Físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

- Sede Principal: COMERCIAL DEL NORTE. Dirección: Calle 73N No.9-21.
- Sede LA PAZ: Dirección: Carrera 5 entre 70BN Y 73N (Hoy CALLE 73N No.4C-43)
- Sede TÓEZ: Dirección: Carrera 20 No.67-27,
- Sede FRANCISCO JOSÉ CHAUX FERRER: Dirección: Vereda La Rejoya.
- Sede VILLANUEVA. Dirección: Vereda Villanueva

XIV. RECTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE:

JORGE ELIECER OREJUELA PEREA, nombrado mediante Decreto No 808 del mes de OCTUBRE de 1981 hasta Diciembre de 1997.

DAGOBERTO TAPIA CIFUENTES, nombrado mediante decreto No.0196del 1 de Abril de 1997 como Rector del COLEGIO COMERCIAL LUIS VÁSQUEZ Jornada de la Tarde.

JOSÉ ARVID MIÑO DORADO. Resolución 0518 del 14 de Marzo de 2000 hasta el mes de Septiembre de 2001.

JOSÉ ORLANDO OTAYA ESCOBAR, Rector Encargado desde el mes de Septiembre de 2001 hasta el 15 de Abril de 2002.

EDGAR GREGORIO MENESES MONCADA, Rector designado mediante Decreto No. 0452 del 9 de Abril de 2002 (Posesión Acta No. 256 del 15 de Abril de 2002) hasta la fecha.

CAPÍTULO II.
Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes

Art. 4 LAS CONDICIONES DE INGRESO a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso: (Ver artículo 38 de este manual de convivencia).

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la SEM – Secretaria de educación municipal. (Estudiante nuevos)
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que exige la SEM – Secretaria de educación municipal. (Estudiantes antiguos)
3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
4. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal en las situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 5 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La institución asignara el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes sedes y jornadas que oferta a su comunidad educativa
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condiciona de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgara el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 534 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 6 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 7 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución).

2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Transición, cinco años.	Sexto, diez a trece años.
Primero, seis a siete años.	Séptimo, once a catorce años.
Segundo, siete a ocho años.	Octavo, doce a quince años.
Tercero, ocho a nueve años.	Noveno, trece a dieciséis años.
Cuarto, nueve a once años.	Décimo, catorce a diecisiete años.
Quinto, diez a doce años.	Undécimo, quince a dieciocho años.

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.

4. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matricula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.

5. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

6. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por la institución educativa.

7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.

8. Presentar original o copia certificada por la institución procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.

9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BASICO.

10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.

11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).

12. El Rector de la institución se reserva el derecho de admisión de los educandos; para ello se tendrá en cuenta:

- Disponibilidad de cupos.
- Presentación del informe de convivencia (disciplina) del estudiante certificado por los directivos de la institución de donde procede.
- Presentar los informes evaluativos con desempeños básico, alto y/o superior.

Art. 8 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio Educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.

Art. 9 La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Art. 10 La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que del manual de convivencia y del PEI se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 11 Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Art. 12 La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 13 La Institución Educativa condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 14 Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 15 La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 16 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.

6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos P-IEM 01/ y P-IEM 02

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 17 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:

 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Certificado médico.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior: Emitido por la Coordinación.
3. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
4. Informe de avances formativos (boletín).
5. Fotografía digital tomada en la institución.
6. Seguro de accidentes (opcional)

Art. 18 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Provenir de otra institución TECNICA cuyas especialidades sean afines con la que oferta la institución a partir del grado NOVENO.
2. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidos en este manual de convivencia.

3. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO observador de convivencia social actualizado.
5. Firmar el formulario de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido
6. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 19 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARAGRAFO 1: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

PARÁGRAFO 2: La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matricula, invalidaran automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 20 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES: Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.

1. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.
2. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
3. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
4. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
5. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
6. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa

Art. 21 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – Acto de Corresponsabilidad.

Art. 22 Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.

Art. 23 CONDICION DE ESTUDIANTE: La institución educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 24 Todo estudiante tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán

presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

Art. 25 La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 26 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitara la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Art. 27 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.

Art. 28 CONDICIONES DE RETIRO: Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 29 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 30 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 31 La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 32 El Consejo directivo de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III.
Condiciones Complementarias de Ingreso y Permanencia

Art. 33 DEFINICIÓN: La **Institución Educativa Comercial del Norte** considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como FALTAS, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

Art. 34 ACEPTACIÓN: Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACIÓN del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.

Art. 35 PROCEDIMIENTO: Cuando un estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la falta asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORREPONSABILIDAD firmado al aceptar la matricula.

Art. 36 TIPIFICACION: La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean incurridas manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES**

a. Asistir a todos los actos públicos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.

b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.

c. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.

d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía**,** tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan**.**

e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en la Institución Educativa.

f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra la moral y buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución.

g. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de genero elegidas por su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige a estas consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que compartes los mismos espacios

h. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.

i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o perdidas.

j. Abstenerse de consumir alimento, chiclets y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.

k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.

l. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes**.**

m. Portar debajo de la camiseta del uniforme otras prendas con estampados que afectan la presentación del uniforme.

n. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello corto moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados**,** rapados y cortes que se salen de lo convencional.

o. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.

p. Restringir el uso de aretes en los hombres, pearcing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.

q. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.

r. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

2. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA**

a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.

b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.

c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.

d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica**.**

e. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.

f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.

g. Responder por cualquier daño causado o perdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

Capítulo IV.
Reconocimientos y Estímulos a los Estudiantes

Art. 37 La Institución Educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 38 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

Art. 39 Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.

Art. 40 Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.

Art. 41 Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 42 Al finalizar el año escolar las Comisiones de Evaluación y Promoción determinarán los estudiantes que merezcan ser distinguidos como el mejor estudiante en cada grupo, en concordancia con los desempeños cognitivos, personales y sociales y las normas vigentes.

Art. 43 La Institución Educativa Comercial del Norte otorgará diversas clases de estímulos a los educandos que se distingan por su desempeño integral:

1. Felicitación personal dada por el educador en clase y por el director de curso.
2. Reconocimiento público oral, escrito y en nota de estilo, dado por las directivas de la institución.
3. Promoción anticipada para el educando que demuestre superación de logros previstos para un grado. Al finalizar el primer periodo, decisión recomendada por el Comité de Evaluación y Promoción.
4. Ser designado para izar o portar el pabellón nacional en actos cívicos, culturales o ceremonias especiales.
5. Al finalizar el año lectivo, proclamar en ceremonia especial a los educandos que obtengan los dos mejores promedios académicos (Desempeño Superior y Alto) y que no hayan cometido faltas que impidan la sana convivencia.

Art. 44 Otorgar el reconocimiento de Mejor Bachiller en la ceremonia de grado al educando que determine la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo a la valoración integral del educando, durante todo el proceso educativo adelantado en la Institución.

Art. 45 Inscribir en el cuadro de honor al educando que obtenga el mejor promedio en las pruebas saber 3°, 5°, 9° y 11° otorgándole mención de honor con reconocimiento público.

Art. 46 Mención de honor por el espíritu de colaboración en las actividades administrativas, culturales y de proyección a la comunidad a un educando de cada curso, que sea seleccionado por los docentes de cada jornada y sedes.

Art. 47 Mención de honor al mejor deportista seleccionado por el comité de recreación y deportes considerando el comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina, con reconocimiento público en ceremonia especial.

Art. 48 Otorgar mención de honor a la perseverancia demostrada y comprobada desde preescolar hasta educación Media Técnica y desde el ciclo uno hasta el ciclo seis de Educación de Jóvenes y Adultos.

CAPÍTULO V.
Políticas de Direccionamiento Estratégico

Art. 49 **DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.**

El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.

PROCESOS IECN		
PROCESOS – GESTIÓN **NORMA TÉCNICA DE CALIDAD**		**GESTIÓN GUÍA 34**
ESTRATÉGICOS	GESTION DIRECTIVA	**DIRECTIVA**

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	
MISIONALES	GESTIÓN ACADÉMICA	**ACADÉMICA**
	GESTIÓN COMUNITARIA	**DE LA COMUNIDAD**
DE APOYO	GESTIÓN FINANACIERA	**ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	GESTIÓN DE ADMISIONES Y MATRÍCULA	
Las acciones de SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO se realizan a todos los Proceso.		**TODA LA GUÍA : AUTOEVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO**

Art. 50 Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa que actualmente tiene la institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada uno de los componentes del PEI, según el mapa de procesos de la gestión de calidad, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión apoyado por el comité de calidad institucional, padres de familia y estudiantes.
2. Los proyectos pedagógicos transversales que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea en el plan de mejoramiento.
3. El equipo directivo tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos de la institución, para debatir y tomar decisiones en conjunto con el rector.
4. Existe un comité de calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
5. La organización estratégica de los directivos permite tener un rector, varios coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia escolar, un coordinador como apoyo de la parte académica de toda la institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
6. Existe un documento oficial llamado manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
7. El Manual de Convivencia institucional es considerado como la constitución-política-interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, LO QUE EN ÉL NO ENCUENTRA SE APLICARA POR ANALOGIA DE ACUERDO A LAS NORMAS SUPERIORES.
8. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento en cada uno de los componentes del PEI.
9. Al iniciar cada año lectivo la Institución Educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que éste requiere para su buena práctica pedagógica.

10. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia escolar que se desarrolle a un estudiante, ésta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
11. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la Institución, de igual forma para la educación media se aplicará la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el Decreto 3020 del MEN y la modalidad académica y técnica tendrá 22 horas de 60 minutos por semana.
12. Existe un Comité Escolar de Convivencia encargado de identificar, analizar y resolver conflictos.
13. Todos los programas, jornadas, sedes y demás estancias que tiene la institución, serán intervenidos con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

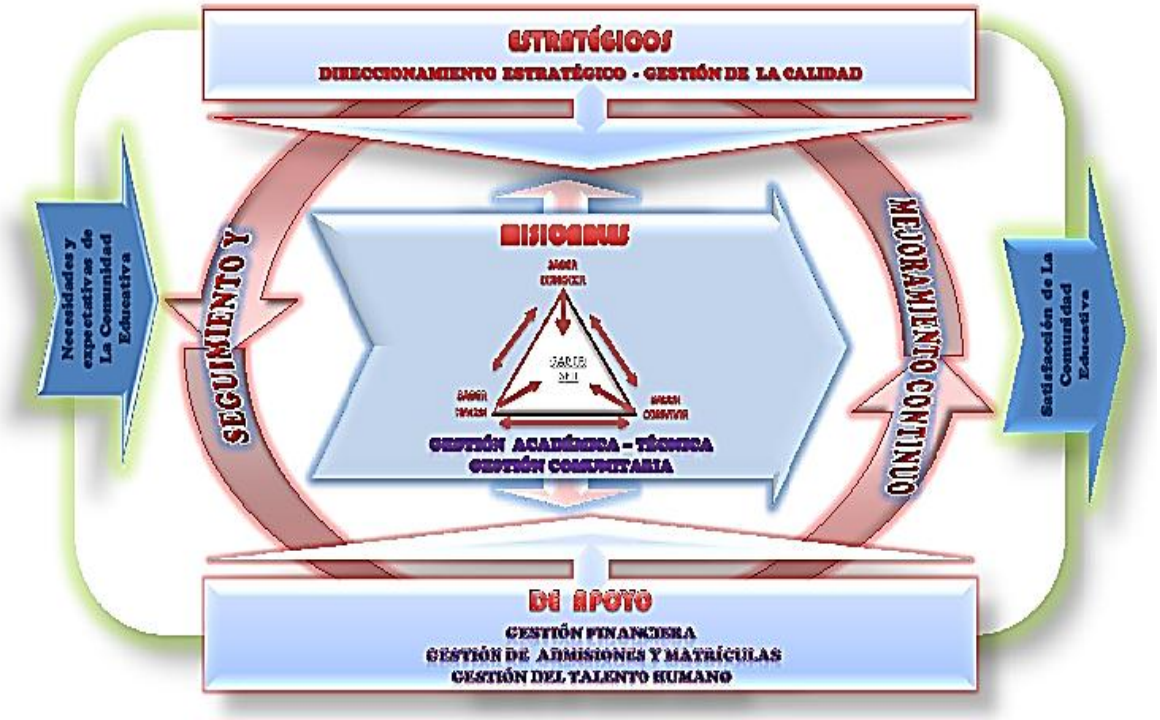
Art. 51 **MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL.** La Institución Educativa organiza los componentes institucionales en 3 grupos de Procesos, así:

- **Procesos Estratégicos:** Corresponden a este grupo los Procesos encargados de direccionar estratégicamente la vida institucional desde su Identidad – Filosofía, y de implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado que garantice la calidad de su desarrollo.

- **Procesos Misionales:** Incluye todos los Procesos que proporcionan el resultado previsto por la institución – servicio educativo incluyente de calidad por su formación integral- en cumplimiento de su razón de ser como ente social.

- **Procesos de apoyo:** Corresponde a todos aquellos que proveen los recursos necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, en físicos, económicos y de talento humano.

El Seguimiento y el Mejoramiento Continuo, como acción directa sobre cada uno de los Procesos, corresponde a todas las actividades desarrolladas para su seguimiento, control y autoevaluación, como materia prima para la formulación de mejoras, en cumplimiento con los objetivos e indicadores de gestión propuestos.



Art. 52 **INDICADORES DE CALIDAD.** (La siguiente es una definición institucional sobre el concepto de indicadores de calidad con respecto al SGC – Sistema de Gestión de Calidad)

- **EDUCACIÓN INTEGRAL –** Desarrollo de procesos formativos para todos los y las estudiantes en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber SER; medibles en las competencias básicas, laborales y ciudadanas desarrolladas según los niveles de desempeño.

- **IDONEIDAD PROFESIONAL –** optimización máxima del TALENTO IDENTIDAD COMPROMISO Y PERTENENCIA – conocimiento, apropiación y aplicación total del Direccionamiento Estratégico.

- **PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS -** eficientes, efectivas y relevantes para el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales., medibles mediante los resultados de las pruebas externas.

- **RELACIONES INTERPERSONALES –** comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad reflejado en un alto clima institucional.

- **SATISFACCIÓN DE INTERESES - NECESIDADES – EXPECTATIVAS** garantizando la permanencia de estudiantes, reflejada en los reportes de matrícula.

- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS** mediante el mantenimiento, dotación y actualización de infraestructura y espacios escolares atendiendo las necesidades.

- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS** manifestado en ejecución del presupuesto aprobado.

- **PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD** reflejado en la satisfacción de la comunidad educativa externa (padres, egresados, organizaciones) medible a través de encuestas.

- **RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ACORDES CON EL PERFIL INSTITUCIONAL** evidenciado según el número de convenios y alianzas establecidas

TITULO II
El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I.
Disposiciones generales del contexto institucional.

Art. 53 El objeto de la 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con la Constitución y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La Institución Educativa en concordancia con las disposiciones de la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI ha consolidado a través de este Manual de Convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Art. 54 El objeto del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Art. 55 Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la Institución Educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art. 56 El Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 57 El Sistema Nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Art. 58 DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD: Con el propósito de que la institución educativa prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 Definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:

1. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.
3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
4. VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
5. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 2 de este manual de convivencia) La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
8. VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
9. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 59 ACOSO ESCOLAR - O BULLYING: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 60 CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 48 en sus 5 numerales, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 61 TIPIFICACION DEL ACOSO ESCOLAR, o Bullying y Ciberbullying: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 62 AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL BULLYING: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al Bullying o acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el artículo 48 en sus 5 numerales de este manual de convivencia:

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2. **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **AGRESION A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.

7. **AGRESION PSICOLOGICA:** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o bullying y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

Art. 63 CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del bullying y Ciberbullying en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el bullying presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

CAPÍTULO II.
Corresponsabilidad para la convivencia escolar.

Art. 64 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 65 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. **CONFIDENCIALIDAD**. Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este reglamento deben garantizar la absoluta reserva frente a las situaciones que sean objeto de análisis en el Comité Escolar de Convivencia Escolar.

Art. 66 Este Manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia y el artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
3. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 67 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el BULLYING - CIBERBULLYING o por incurrir en faltas leves, graves o gravísimas, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Comisaria de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería Municipal y/o Procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía General de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Caivas
11. Comando de la Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Art. 68 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El articulo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 69 P-IEM 02 - ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: La Institución Educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo P-IEM 02 también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del Manual de Convivencia y el PEI.

Art. 70 INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante o la Institución educativa no cumplan con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será **suspendido o cancelado**, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 71 CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Institución Educativa ha conformado el Comité Institucional de Convivencia Escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psicorientador de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

ARTICULO: El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Comercial del Norte sesionará ordinariamente de acuerdo al siguiente lineamiento:

1. Constitución del Comité Escolar de Convivencia en la Semana de Planeamiento Institucional.
2. PRIMERA REUNIÓN: Último día hábil del Primer Periodo con el objetivo de analizar casos especiales de cada una de las sedes y establecimiento de estrategias de mejoramiento.
3. SEGUNDA REUNIÓN: Semana de Ajuste Institucional de mitad de año con el objetivo de analizar casos especiales de cada una de las sedes y establecimiento de estrategias de mejoramiento.
4. TERCERA REUNIÓN: Semana de Desarrollo Institucional del mes de Octubre para analizar casos especiales de cada una de las sedes y establecimiento de estrategias de mejoramiento.
5. CUARTA REUNIÓN: Último día hábil del mes de Noviembre para analizar casos especiales de cada una de las sedes y establecimiento de estrategias de mejoramiento.

ARTICULO CUARTO.QUORUM. Lo constituye la mitad más uno de los integrantes.

ARTICULO QUINTO.ACTAS. De cada reunión se levantará la correspondiente acta la cual debe contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la reunión.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa.
4. Indicación de los medios mediante la cual la reunión fue convocada.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma de los miembros del Comité asistentes a la reunión.

ARTICULO SEXTO. **ACCIONES O DECISIONES**. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y por el respectivo Comité Municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Art. 73 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El Comité Escolar de Convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 74 GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del Comité Escolar de Convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitara de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.

ARTICULO SEPTIMO. CONFLICTO DE INTERESES .Se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 artículos 11 y 12:

"ARTÍCULO 11. *CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.* Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o

explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

ARTÍCULO 12. *TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.* En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.
La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.
Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.
La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

Art. 75 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros

de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 50 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, BULLYING - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestara el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

Art. 76 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

Art. 77 LA CORRESPONSABILIDAD Familiar **(Artículo 22 Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013)**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la Institución Educativa.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

CAPÍTULO III.
Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.

Art. 78 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la Institución Educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 79 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, bullying, Ciberbullying o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Art. 80 GARANTIAS DE LA RUTA: El Sistema Nacional de Convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean

remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

Art. 81 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

Art. 82 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el Manual de Convivencia.

Art. 83 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: de **promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.**

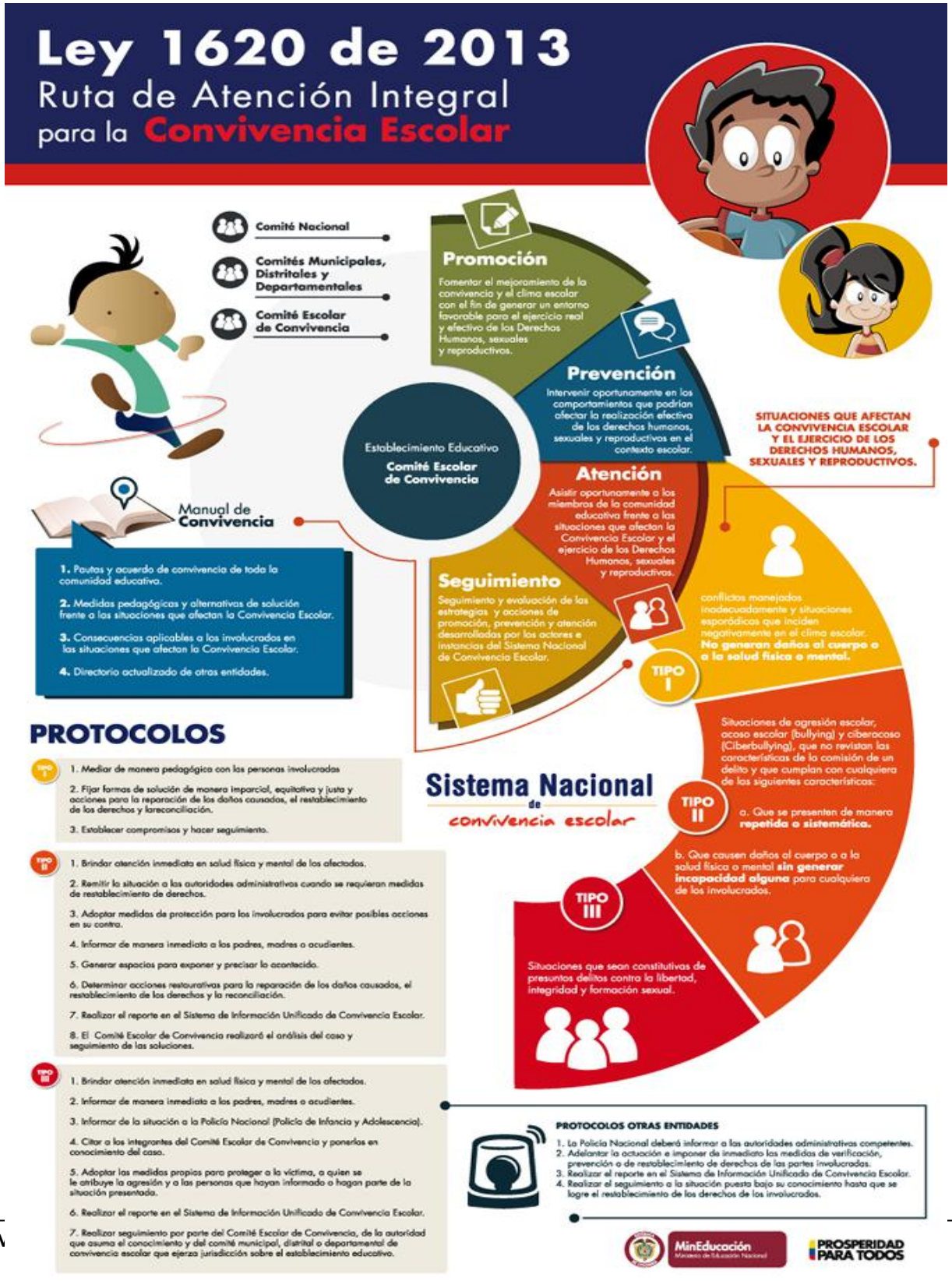
1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 84 La Institución Educativa adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el grafico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así:



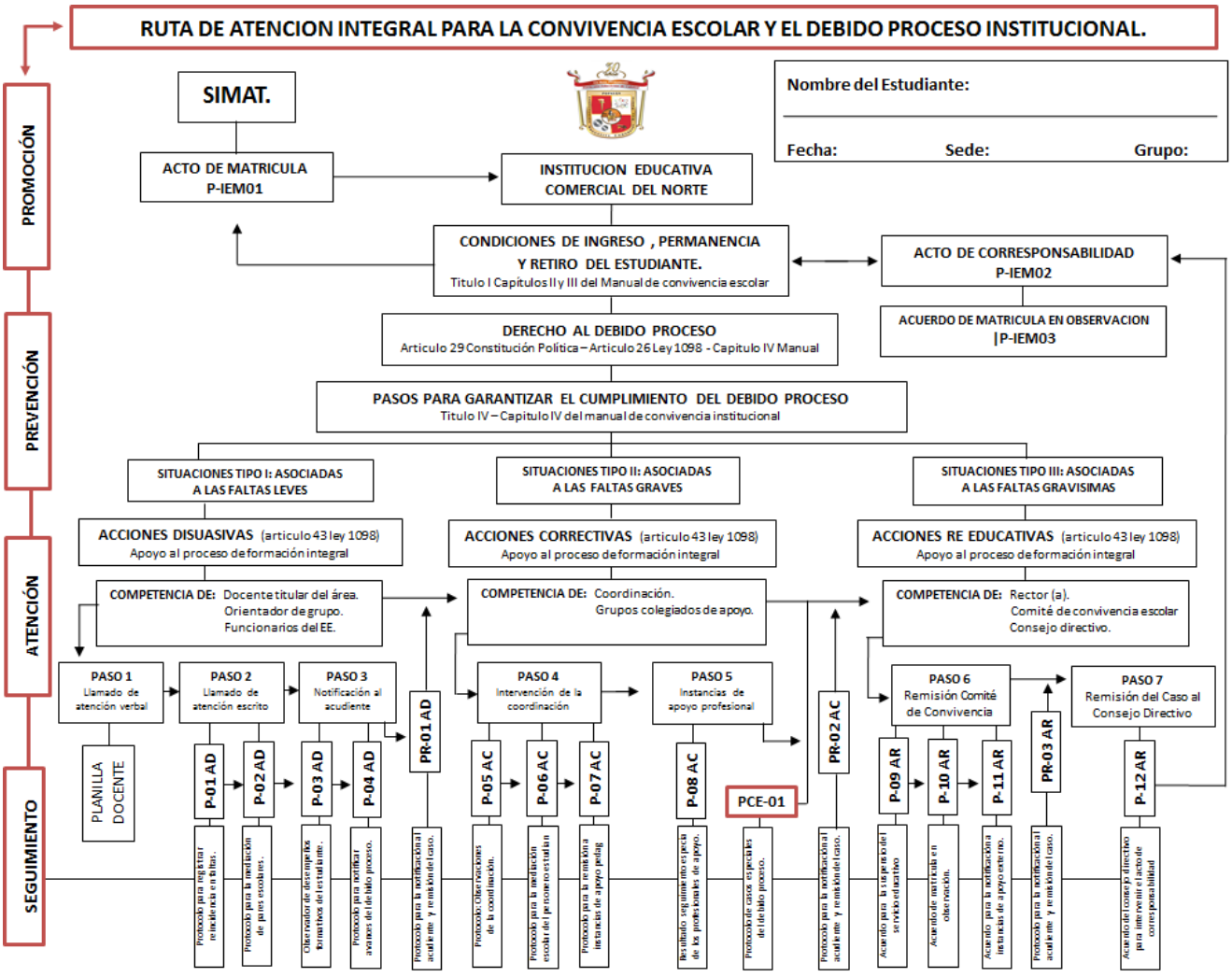
Art.85 RUTADE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Dando cumplimiento a los lineamientos del artículo anterior (artículo 84), la Institución Educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de PROMOCION según el grafico siguiente de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el manual de convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matricula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT. Según los protocolos P-IEM01 / P-IEM02.

2. El componente de PREVENCION según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del manual de convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso o bullying, tipificado en las faltas Leves – Graves y Gravísimas, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Re educativas.

3. El componente de ATENCION según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los NUEVE (9) pasos del DEBIDO PROCESO que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, acoso o bullying. El componente de atención deja muy claro, el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del DEBIDO PROCESO y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, en la atención de los niños, niñas y adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el manual de convivencia.

4. El componente de SEGUIMIENTO según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre del implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Art. 86 Cuando a un estudiante se inicie su debido proceso, sea este de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar en la parte superior derecha su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.

Art. 87 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORREPONSABILIDAD firmado al inicio con la matricula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-534/1994.

Art. 88 Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este Manual de Convivencia reconoce en el artículo 113 para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO DE LAS ACCIONES recomendadas lo hayan manifestado.

CAPÍTULO IV.
Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso.

DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN." "ARTÍCULO 41. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:
1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Art. 89 La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de **la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente** que se le dá inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 90 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADEMICO - ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 91 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 92 La Institución Educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el

cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.

2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

 P-IEM01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
 P-IEM02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matricula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
 P-IEM03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Ciberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

 Planilla: Llamado de **atención verbal** - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento e informado a un integrante de "**Conviviendo en Paz**")
 P-01AD: Protocolo para **llamados de atención por escrito** – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia, tres faltas que ameriten, una situación de convivencia– Vincula la **participación del docente de aula** quien la registra, indicando la estrategia pedagógica a desarrollar.

 P-02AD: Protocolo para la **mediación** de pares escolares – Vincula a Mediadores de "**Conviviendo en Paz**", y registra el docente de aula.

 P-03AD: Protocolo **observador** de desempeños formativos – Vincula al **Director de Grupo** quien la recepciona de parte del docente de aula y archiva en la carpeta exclusiva para ello

 P-04AD Protocolo para **notificación de avances** del debido proceso – **Vincula al Acudiente quien recibe el informe de parte del director de grupo y asume los compromisos de mejoramiento**.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Ciberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

 P-05AC: Protocolo observaciones de la Coordinación – Vincula el rol del coordinador respectivo quien lo recibe de parte del director de Grupo.

 P-06AC: Protocolo **mediación del personero estudiantil** – Vincula al personero o su delegado de formula en la sede respectiva, como garante y lo diligencia la coordinación.

 P-07AC: Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo y lo diligencia la coordinación

P-08AC: **Protocolo Resultado** y seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- **Vincula la ayuda del profesional de apoyo** y lo diligencia la coordinación

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVISIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Ciberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

 OP-09AR: Protocolo Acuerdo de **suspensión del servicio educativo** – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al **comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral**

 P-10AR: Protocolo **Acuerdo de matrícula en observación** – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al **Comité Escolar de Convivencia** que es responsable de diligenciarlo.

 P-11AR: Protocolo **remisión a instancia externas de apoyo** – El comité de convivencia escolar tiene competencia para remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este manual de convivencia – La acción re educativa Vincula al Comité Escolar de Convivencia responsable de diligenciarlo y el rector lo remite a la correspondiente instancia.

 P-12AR: Protocolo **Acuerdo del Consejo Directivo** – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – La acción re educativa vincula al Consejo Directivo que es responsable de diligenciarlo que se legaliza mediante la Resolución rectoral.

6. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

 PR-01AD: Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

 PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

 PR-03AR: Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)

7. **PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES**: Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

 P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVISIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

P-CE02: Cuando un estudiante ingresa a la Institución con matricula en observación por antecedentes disciplinarios o académicos se debe diligenciar este protocolo e inicia la ruta con el protocolo P-06AC documentar los hechos para citar al comité de evaluación que estudie el caso y haga las recomendaciones del caso.

NOTIFICACION VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 79 de este Pacto de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **"se negó a firmar"** Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 93 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o bullying, Ciberbullying y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 94 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 95 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, Caivas, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el articulo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 75 de este manual de convivencia.

Art. 96 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – bullying, Ciberbullying o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso

TITULO III
La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones

Art. 97 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I.
Derechos, Deberes y Libertades De Los Estudiantes.

Art. 98 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 99 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Todos los que contempla el Capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la Ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
6. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
7. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este Manual de Convivencia.
8. Recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
9. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.

10. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
11. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
12. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
13. Solicitar nueva explicación a sus docentes cuando no comprendan el tema de la clase y hayan prestado suficiente atención.
14. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
15. Reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos como normalmente lo hacen.
16. Conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
17. Ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
18. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. A que se le concedan permisos por ausencia al participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
22. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
23. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
26. Recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
27. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
28. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
29. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador de sede y/o jornada.
30. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
31. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
32. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
33. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa,

34. Que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
35. Recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
36. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
37. Conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada período al iniciar el año escolar.
38. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.
39. A ser rotado cada año académico por diferentes grupos.
40. La institución preserva lo establecido en la ley No. 136-03 “el derecho de la mujer al acceso a la educación. Art 106 2.1.1. No puede negarse el acceso a una institución educativa por el estado de embarazo de la aspirante.; articulo 108 2.1.2.”
41. Derecho a ser motivados y estimulados académicamente por sus docentes y padres de familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada periodo en las fechas programadas como lo establece el Decreto No. 1290 del 16 de Abril de 2009.
42. Derecho a declarar libre y espontánea por parte del estudiante.
43. Derecho a que exista previamente una tipificación de la falta (leve, grave o gravísima)
44. Derecho a tener todas las garantías procesales si se le abre una investigación.
45. Derecho a Informar por escrito a padres de familia o acudientes sobre cualquier situación que lo afecte como miembro de la comunidad.
46. Derecho a presentar descargos como estudiante, asistido por el personero estudiantil, padres de familia y/o acudiente o por otra persona debidamente autorizada.
47. Derecho a que se le Valoren las pruebas.
48. Derecho al debido proceso si la falta es leve, la resolverá el docente conocedor del caso o el coordinador de la jornada; si la falta es grave o gravísima se remitirá el caso al Comité de Convivencia Institucional o en su defecto al Consejo Directivo, quien tomará la decisión correspondiente y aplicará los correctivos necesarios.
49. Derecho a que se le notifique por escrito de las decisiones tomadas a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes.
50. Derecho como estudiante, padres de familia y/o acudiente a interponer recursos de reposición o apelación por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y que las instancias ante las cuales se interpongan los resuelvan en un plazo de cinco (5) días hábiles.
51. Derecho a que los actos ejecutoriados de las sanciones o exoneraciones queden en firme.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 100 Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso la institución educativa considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
3. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
4. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
5. Ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades.

6. Tomar el transporte escolar de manera adecuada y en orden sin generar traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la institución.
7. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas que programe la Institución Educativa.
8. Presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al tercer día hábil o calendario cuando falte a la Institución Educativa.
9. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
10. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
11. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la Comunidad Educativa.
12. Respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en el presente Manual de Convivencia.
13. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros a la comunidad educativa en general.
14. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
15. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
16. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común propios de la institución.
17. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
18. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programe la institución.
19. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de éstos.
20. Respetar los documentos de control permanente asignados a un estudiante que deben diligenciar los docentes en sus clases, porque llevarlos, implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
21. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
22. Usar y respetar el uniforme y portar el carne estudiantil porque lo identifican ante la comunidad como un estudiante; debe llevarlos siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa; portándolos con orgullo y decoro.
23. Portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
24. Mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados, No en tumultos, Ni tendidos en el suelo, etc.).
25. Portar siempre el uniforme como se exige en este Manual de Convivencia, aún en los descansos y cuando salen de La Institución Educativa a eventos o para sus casas o cuando regresan a la institución a realizar trabajos académicos, deportivos o culturales en horario diferente al habitual.
26. Conservar hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
27. Cuidar y respetar a los niños de la sección de preescolar y primaria y también, a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
28. Respetar y considerar a toda persona en situación de discapacidad.
29. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
30. Solicitar autorización a la coordinación para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados y solicitados por escrito por su acudiente.

31. Mantener en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
32. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
33. Las diferentes religiones deben ser respetadas en: sus imágenes, rituales, ornamentos, formas de congregación; creencias, procedencias. Ninguna excluye a las otras.
34. Las estudiantes deberán acogerse a las garantías y programas que ofrecen las entidades Oficiales o su respectiva EPS pertinentes a estado de EMBARAZOS como PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD y utilizar el uniforme con las adecuaciones precisas para el estado de embarazo.
35. Deber de cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
36. Deber de cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
37. Respetar la propiedad ajena y los trabajos realizados por otras personas.
38. Portar el carnet estudiantil y presentarlo cuando se lo solicite.
39. Escuchar y respetar las opiniones ajenas, los actos y manifestaciones culturales.
40. Comprometerse con su propia formación y aprendizaje.
41. Adquirir oportunamente los elementos indispensables para el desarrollo de actividades académicas, artísticas y deportivas, programadas por la institución.
42. Aportar ideas e iniciativas que mejoren la calidad de la vida Institucional y los procesos de formación.
43. Justificar las inasistencias y realizar las actividades pedagógicas que se desarrollaron durante su ausencia.
44. Solicitar el debido permiso para poder ausentarse del lugar donde se realiza la actividad escolar o de la institución.
45. Entregar oportunamente las circulares, boletines o notificaciones que la institución le envía al padre de familia y/o acudiente.
46. Mantener buenas relaciones interpersonales, fomentando una gran diversidad de valores.
47. Cumplir con las diferentes funciones asignadas por el orientador de grupo.
48. Cumplir con las normas establecidas en el Pacto de Convivencia.
49. Respetar y hacer respetar el nombre de la institución, velar por el prestigio de la misma, y actuar con honestidad en todas las actividades de la vida Institucional.
50. Abstenerse de realizar dibujos, grafitis o cualquier otra expresión que irrespete el ambiente escolar y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
51. Permanecer durante el descanso en los lugares asignados para ello y durante el tiempo estipulado para realizar las actividades de recreación.
52. Portar únicamente los útiles de estudio, textos y materiales necesarios y abstenerse de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades escolares.
53. Abstenerse de portar, traer, distribuir, usar y/o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros.
54. Abstenerse de portar, traer, usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
55. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimentos y/o bebidas en los salones de clase, en los salones de reuniones y en actos oficiales.
56. Cumplir eficientemente con las exigencias académicas, tareas, trabajos, proyectos e investigaciones solicitadas por los educadores.
57. Fijarse metas permanentes de superación y mejoramiento personal, académico y social,
58. Acudir a la asistencia psicológica que brinde o recomiende la institución.
59. Cuando se haga uso de las diferentes sedes y/o jornadas se deben respetar y acatar las orientaciones de los directivos, docentes y administrativos.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 101 La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. **Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.**

1.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género, pero de igual manera exige respete a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios morales de buen comportamiento en público.
1.2 La libertad de género y los derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia.

2. **Libertad de conciencia y de sus propias creencias.**

2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. **Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.**

3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explicitas en el manual de convivencia.
3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar

que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.
5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva de del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto la institución educativa adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte especifica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
6.5 La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se

matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 23 de este manual de convivencia)

CAPÍTULO II.
Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones de los Padres de Familia.

Art. 102 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para der cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 103 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
2. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
4. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
5. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
6. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
7. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
10. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
11. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
12. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
13. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.

14. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
15. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
16. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
17. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
18. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
19. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.
20. Solicitar el cupo para sus hijos respetando los criterios de la institución
21. Participar y ser informado oportunamente de las decisiones tomadas por los directivos y de los organismos institucionales que les compete por normatividad.
22. Ser informado oportunamente en caso de enfermedad o accidente de su hijo.
23. Recibir orientación oportuna y adecuada de los servicios profesionales que ofrece la institución.
24. Participar en las decisiones de cambio de uniforme y sobre las observaciones que requiera el porte del mismo.
25. Ser vinculado a las diferentes actividades recreativas, culturales y pedagógicas que se desarrollen en la institución.
26. Ser atendidos por los directivos, administrativos o educadores en horarios establecidos.
27. Dialogar sobre dificultades y problemas en el proceso de formación de sus hijos.
28. Exigir el debido proceso para los casos disciplinarios acorde con el Pacto de Convivencia.
29. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la Institución Educativa.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Art. 104 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.

9. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.

10. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.

11. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias del niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.

12. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.

13. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.

14. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.

15. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.

16. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.

17. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.

18. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.

19. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.

20. Respaldar las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.

21. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.

22. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.

23. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.

24. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.

25. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.

26. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

27. Conocer la institución, es decir tener aquella información básica del plantel que cualquier persona desee saber, por ejemplo: nombre del rector, cantidad de educandos, educadores, modalidad, calendario escolar, horarios, Pacto de Convivencia, etc.
28. Participar en todas las actividades del plantel para conocer mejor su pensamiento, actitudes, intereses, experiencias, actividades y expectativas.
29. Participar en el proceso educativo directamente con sus hijos o con los educadores o con los dos al mismo tiempo, en eventos deportivos, conocimiento de currículo, actividades cívicas.
30. Contribuir en la toma de decisiones sobre: política de la institución (fines y medios), inversiones en bienes muebles e inmuebles, gastos de operación, actividades formativas complementarias, actividades recreativas, solución de conflictos y aplicación de sanciones.
31. Crear en el hogar un ambiente de orden, responsabilidad, diálogo, respeto, exigencia, comprensión y estímulo que forme en sus hijos capacidades para las buenas relaciones y convivencia social dentro de la institución educativa.
32. Ser con la palabra y con su ejemplo los primeros portadores de gratitud hacia las personas que forman e instruyen a sus hijos evitando comentarios denigrantes de su honra y que deformen la buena relación que debe existir entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
33. Proporcionar oportunamente los implementos necesarios a sus hijos para facilitar el cumplimiento y desarrollo de sus actividades académicas, recreativas y artísticas.
34. Cumplir con las obligaciones contraídas al firmar el contrato de prestación y acta de corresponsabilidad de servicios educativos, conocer y acatar el Pacto de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El padre de familia y/o acudiente que agreda verbal o físicamente dentro o fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa, asumirá las consecuencias de tipo penal sobre su actos previa denuncia de sus afectados. La Institución Educativa asesorara a los afectados en los procesos que se adelanten.
PARÁGRAFO 2: Cuando los padres de familia y/o acudientes no asistan a las reuniones o actividades convocadas por la institución, deberán presentarse con su hijo (a), el día hábil siguiente, para presentar la debida justificación. Si no se presenta se dirige un oficio a la Comisaria de Familia o a la Entidad correspondiente.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 105 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, bullying, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al BULLYING - CIBERBULLYING.
10. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al BULLYING – CIBERBULLYING.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Art. 106 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene

6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.

10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.

16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES:

Art. 107 Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en la falta de alguna de las situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Titulo III Capitulo II y con respecto al acoso escolar o Bullying (Art. 51 de este manual de convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación de la sede o jornada.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentara el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, podrá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación si es la gravedad del caso.
5. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitara al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III.
Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 108 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 109 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Asociarse libremente.
13. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
16. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
17. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
19. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.

20. Intimidad evitando que las secretarias de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
23. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
24. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 110 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

Los DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
2. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar sanciones que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
1. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
4. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
5. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
6. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
7. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
9. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
10. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
11. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
12. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de

acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.

13. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
14. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
15. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de si lo mejor como ejemplo.
16. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
17. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
18. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
19. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
20. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
21. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
22. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
23. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
24. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdotario del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.
25. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
26. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o él ambiente escolar de la Institución Educativa.
27. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
28. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución

Los DIRECTIVOS DOCENTES al servicio del Estado y de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
3. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
5. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
6. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
7. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
8. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
9. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
11. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
12. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
13. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 111 Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Art. 112 Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 113 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.

2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia un contra superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.

11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
12. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
13. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
14. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
15. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
16. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
17. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
18. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
19. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
20. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
21. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
22. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
23. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
24. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
25. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
26. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
27. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
28. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
29. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.

5. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 114 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos;
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
9. El abandono del cargo;
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO: ABANDONO DEL CARGO Según las disposiciones del articulo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO IV
Obligaciones y Responsabilidades del Estado, la Sociedad y la Institución Educativa.

Art. 115 **OBLIGACIONES DEL ESTADO:** El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional. departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.

4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos. peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad. el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual. por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad. incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etno educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para. salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
38. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación.

Art. 116 **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y este manual de convivencia, la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.

6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.
11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o porno gráficas.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Art. 117 **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar,

bullying - Ciberbullying y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla, bullying - Ciberbullying de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – Bullying – Ciberbullying, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Art. 118 Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el BULLYING - CIBERBULLYING.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Art. 119 Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos; y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de esta ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la ley 1620 en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la ley 1620 de 2013, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYAN

Art. 120 Responsabilidades de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del Municipio de Popayán en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Popayán Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el Ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

CAPÍTULO V
Condiciones Complementarias.

Art. 121 La Institución Educativa Comercial del Norte define como normas complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como faltas, estas deben ser reconocidas como normas institucionales que velaran por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional.

Art. 122 Su incumplimiento no podrá ser sancionado como una falta tipificada en este pacto , pero la actitud del implicado puede llegar a ser contemplada como desobediencia y falta de respeto a las normas que establece este pacto de convivencia y que fueron aceptadas con el acto de matrícula.

Art. 123 Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia, los implicados deben acogerse al seguimiento del conducto regular que se propone en este Pacto de Convivencia, en el artículo 95 cualquier funcionario podrá negarse de atender algún asunto cuando el conducto regular haya sido saltado por los solicitantes.

Art. 124 Se recomienda no consumir alimentos y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.

Art. 125 Hacer buen uso de las basuras y no arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.

Art. 126 La inasistencia de los padres de familia a las reuniones cuando se programan demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso.

Art. 127 Los estudiantes que terminan el grado once 11° y el grado noveno 9 que infrinjan gravemente las normas de la Institución Educativa establecidas en este Pacto de Convivencia tanto dentro como fuera de ella, serán excluidos del acto solemne de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de estos grados.

Art. 128 Los estudiantes deben asistir a todos los actos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario, bien organizado, con elegancia y adecuadamente como lo exige el Pacto de Convivencia.

Art. 129 Por respeto a la comunidad educativa, y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o padres de familia ingresen la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada, bien vestidos y adecuadamente presentados sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.

Art. 130 La Institución Educativa exige a sus estudiantes llevar el cabello corto a los varones, en caso contrario debe ser concertado la tenencia de su cabello largo con la institución. Tampoco el uso de modas raras, extravagantes, de cabellos tinturados y cortes que se salen de lo convencional, rapados, pues esto afecta y altera a la imagen de la institución y comunidad educativa. Para las damas el maquillaje moderado, uñas con colores claros.

Art. 131 No se admite para varones: aretes, pearcing, buzo de colores fuertes debajo de guayabera, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, mas de una pulsera, cadena- collar- manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas raras, que alteran la presentación personal del estudiante; estos objetos deben ser utilizados fuera de la institución. Las damas solo se les admiten aretes un juego y se le aplica todo lo anterior.

Art. 132 La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de este tipo de elementos prohibidos de usar en este pacto de convivencia, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna perdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado con la presencia de ello en la Institución Educativa.

Art. 133 Es responsabilidad de todos informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.

Art. 134 Quienes queden fuera del salón por llegar tarde después del cambio de clases, deberán presentarse a la coordinación para poder autorizar de nuevo su ingreso al salón de clases.

Art. 135 La Institución Educativa no se responsabiliza de accidentes que sucedan a los estudiantes dentro de la Institución Educativa. Es obligatorio estar asegurados contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo No. 100 de la ley No.115 del 08 de Febrero de 1994.

Art. 136 Los padres, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes. Los problemas de la Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto es prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes.

Art. 137 La institución abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrara diez minutos después de terminada la jornada.

Art. 138 La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados, las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.

Art. 139 Quienes lleguen tarde a la jornada escolar deberán ser registrados por el coordinador o el encargado de la convivencia en el control de ausencias y este llevará su debido proceso.

Art. 140 Los padres de familia deben traer a los niños hasta la puerta de la Institución Educativa, no se admite su ingreso a los salones de clase.

Art. 141 Durante los tiempos del descanso o recreo ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni corredores, ni padres de familia en la Institución Educativa.

Art. 142 Cualquier daño causado por un estudiante en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución correrán a cargo de los padres de familia quienes deben reponer económicamente los daños físicos y materiales que hayan sido afectados por su acudido.

Art. 143 La falta a clases de manera reiterada afectaran los resultados de la evaluación integral propuesta en el Decreto No. 1290 del 16 de Abril de 2009y cuando su número sea superior al 15% de las horas asignadas por el área, esta podrá determinar su promoción o no como se establece en el SIEP de la institución.

Art. 144 La Institución Educativa no se responsabiliza económicamente de los objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares o artefactos adicionales) a los necesarios exigidos en este Pacto de Convivencia, que por descuido del dueño se desaparezcan.

Art. 145 Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía. Banda marcial. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

Art. 146 La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a normas establecidas:

a. Servicio de biblioteca.
Está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. El horario y normas de su funcionamiento así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca que están a disposición en este mismo lugar.

b. Servicio de tienda escolar.
Este servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler los kioscos en los cuales funciona la tienda escolar, en todo caso dichas personas deberán ser de reconocida moral pública y se acogerán a las normas establecidas por el consejo directivo para tal fin.

c. Sala de sistemas.
La ejecución de los Reglamentos de la Sala de Sistemas están a cargo de los docentes del área, los cuales harán cumplir a cabalidad para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas que allí se prestan.

Art. 147 Se tendrá en cuenta la participación en las escuelas formativas, para mejorar en ciertos casos de evaluación en algunas asignaturas afines con los desempeños de logros volitivos y socio-afectivos de la evaluación integral.

Art. 148 Los estudiantes deben firmar los informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, anecdotario, etc., si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante que no sea él como testigo, acompañado de la frase **"se negó a firmar".**

TÍTULO IV
La Convivencia escolar Condiciones Para la Convivencia Social Estudiantil.

Capítulo I.
Condiciones para Atender la Diversidad desde la Inclusión

Art. 168 La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN.

Art. 169 **ACCIONES DE INCLUSION:** La institución desde el año 2006 viene trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad disforme, sino, a todo el cumulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás persona y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianeidad.

La institución le apuesta a esa diversidad étnica, cultural y de capacidades disformes, las cuales nos brindan una mejor cobertura del servicio ofertado a nuestra población Colombiana y nos permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

Art. 170 **EXTRATEGIAS DE INCLUSION:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 171 **ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:** Definición de **Vulnerabilidad**: Es una Situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación.

Art. 172 El tipo de población a ser beneficiada con nuestra oferta educativa son todos los aspectos antes mencionados en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto nacional, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.

Art. 172 La Institución ofrece un servicio educativo con calidad a la población que nos la demanda y que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado, por ello la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población, para tal efecto cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población, se implementan acciones de atención psicoafectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece restaurante escolar y otros servicios.

Art. 173 Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor Familiar desarrollada en la institución a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta

Art. 174 **ESTRATEGIAS DE INCLUSION:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 175 ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE: Definición de Vulnerabilidad: Es una Situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación.

Art. 176 El tipo de población a ser beneficiada con nuestra oferta educativa son todos los aspectos antes mencionados en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto nacional, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.

Art. 177 La Institución ofrece un servicio educativo con calidad a la población que nos la demanda y que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado, por ello la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población, para tal efecto cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población, se implementan acciones de atención psicoafectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece restaurante escolar y otros servicios.

Art. 178 Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor Familiar desarrollada en la institución a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

Art. 179 **ATENCION A NIÑAS Y JOVENES EMBARAZADAS:** El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor, para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendación pertinentes
3. La institución educativa dejara claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad. Aun cuando los padres estén enterados.
5. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia.
7. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
8. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
9. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
10. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar perturbar el orden con sus compañeros.
11. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
12. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia.

Art. 180 **ATENCION A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES** (DROGAS ELECTRONICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes **de alta vulnerabilidad** y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, **según el PASO 6 del debido proceso.**
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.

7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán sancionados por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 181 ATENCION A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

Art. 182 Enfoque diferencial: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Art. 183 Orientación sexual. La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual; si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Art. 184 Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Art. 185 Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 186 Sexting – Cyber Bull ying: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en **el Artículo 218 de la Ley 599 de 2000**. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o

grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.

Art. 187 La institución educativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como Femenino y Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando están tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares, con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar o Bull ying en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños, niñas y adolescentes que están en proceso de formación.
5. La institución educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad de género será aceptada por la institución siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.

Art. 188 **Violencia de género o violencia basada en el género**. La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el **decreto 1965 de 2013** cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

Art. 189 **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en **el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007,** "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" **(Decreto 1965 de 2013, artículo 39).** Comprende un continuo de actos que incluye:

1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
2. Actos sexuales o acoso sexual.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe **la Ley 599 de 2000.**

Art. 190 **La institución educativa aclara**: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con **DIVERSIDAD DE GENERO** será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia y así poder acceder a este tipo de situaciones presentes en nuestro manual de convivencia.

Art. 191 **ATENCION A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS:** Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Niñas con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 192 **Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS**, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante la institución educativa a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 193 La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en **el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009** determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica restringida o DESECOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 15% del año escolar.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares del área entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según el caso mencionado en el artículo 210 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académica las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas quienes determinen la justificación de las faltas y no los docentes.
8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACION y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo especifico del programa.

9. Cuando el estudiante DESECOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 194 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación, previamente establecidos y comunicados a los estudiantes desde el inicio de cada periodo, es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:

1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
6. Evaluaciones acumulativas y de final de periodo y evaluaciones tipo Icfes.
7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras.
8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro de la institución educativa, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiantes fuera de la jornada académica y de la institución.
9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.
12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional.
14. Diseño de talleres actividades para las “horas de aprovechamiento” coordinadas por el comité de lúdicas y uso del tiempo libre.
15. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades especiales

Art. 195 **Disposiciones Generales.**

1. Causales para la Perdida del Carácter de Educando en La Institución.

Un estudiante pierde el carácter de educando de La Institución Educativa Comercial del Norte y por tanto todos los derechos como tal, por:

1.1 No cumplir con las condiciones señaladas en el Artículo 1.
1.2 Cancelación voluntaria del contrato de prestación de servicios educativos.
1.3 Inasistencia reiterativa y consecutiva que exceda el 15 % de las actividades académicas sean justificadas e injustificadas.
1.4 Cancelación del contrato de prestación de servicios educativos, la separación o exclusión definitiva de la institución, ordenado por el Consejo Directivo en última instancia. (Artículo No 96, Ley 115 del 08 de Febrero de 1.994. Ley General de Educación)
1.5 Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida institucional.
1.6 Educandos que incurran en situaciones de Tipo III estipuladas en el capítulo III, del presente manual.
1.7 Reprobar dos veces consecutivas un grado. Para casos especiales el comité correspondiente hará estudio previo.
1.8 Comprobar por prescripción médica o psicológica la inconveniencia de la permanencia del educando en la institución.

1.9 Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrado en el presente Manual de Convivencia y/o en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. (Artículo No 96, Ley 115 del 08 de Febrero de 1.994. Ley General de Educación)

1.10 En caso de retiro voluntario.

Art. 196 La institución educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este pacto de convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la ley No. 1098 del 08 de Noviembre de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia).

Capítulo II.
Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.

Art. 197 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

Art. 198 **Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 199 **Justicia Restaurativa**: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

Art. 200 **Acción reparadora:** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Art. 201 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

1. **ACCIONES DISUASIVAS:**
 Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas LEVES – Situaciones TIPO I.

2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**
 Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La

recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVES – Situaciones TIPO II.

3. **ACCIONES RE EDUCATIVAS:**
Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVISIMAS – Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

Art. 202 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 203 Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas de acuerdo a como están dispuestas en el pacto de convivencia, cumpliendo con el debido proceso a que tienen derecho según el artículo No. 26 de la Ley No. 1098 del 06 de Noviembre de 2006 y artículo No.29 de la Constitución Política de Colombia.

Art. 204 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Pacto de Convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasiva, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refieren los artículos No. 43 y 44 de la ley No.1098 del 06 de Noviembre de 2006 y el Art. No17 del Decreto No1860 del 03 de Agosto de 1994.

Art. 205 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los estudiantes.

Art. 206 La institución educativa considera como faltas, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este pacto de convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 207 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Bullying y el Cyber Bullying, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta o tipo de situación y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **Para Los Docentes y Directivos:** Según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el Manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley No. 734,del 13 de Abril de 2002 y la Ley No.715 del 21 de Diciembre de 2001, lo dispuesto en este Pacto de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.

2. **Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales**: Según lo dispuesto en el pacto de cargos, funciones y procedimientos, el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la Ley No. 734,del 13 de Abril de 2002 y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.

3. **Para Los Padres de Familia**: Según lo dispuesto en el decreto No. 1286 del 25 de Abril de 2005, la Ley No. 1098 del 08 de Noviembre de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia), los derechos internacionales del niño y este Pacto de Convivencia.

4. **Para Los Estudiantes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Art. 208 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 209 **Vencimiento de los Términos:** Toda falta tipificada en este pacto de convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, recomendando su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los términos de tiempo que se establecerán entre los Tres (3) días y los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida la falta, sino se cumple dentro de este tiempo, la acción será invalidada por vencimiento de términos.

Art. 210 **Definición de Debido Proceso**: La institución educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena FE, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales.

Art. 211 **Debido Proceso Académico**: Sera aplicado a los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEP, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante el periodo escolar en curso.

Art. 212 **Debido Proceso de Convivencia Social:** Sera aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en las buenas relaciones que garantizan la convivencia y clima escolar institucional, afectando el derecho a la educación que tienen sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el Artículo No.13 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

Art. 213 **DERECHO DE PETICION:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Art. 214 **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de

ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

Art. 215 **DERECHO DE REPOSICION:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 216 **Derecho a la Legitima Defensa:** Todos los miembros de la comunidad educativa que enfrenten un debido proceso sea académico o de convivencia social, tienen derecho a la defensa como lo dispone **el artículo No. 29 de la Constitución Política de Colombia,** asumido en este Pacto de Convivencia.

Art. 217 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 50 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 218 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizaran de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 219 **Convivencia Social:** Mencionado por **la ley 1098 del 08 de Noviembre de 2006 y el Decreto No.1290 del 16 de Abril de 2009**, como parte integral del estudiante que observa desempeños personales y sociales, que pueden afectar positiva o negativamente no solo su formación en el proceso educativo, sino a la comunidad que pertenece, por tanto el termino reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que convivencia social determina un concepto más integral. La Institución Educativa Comercial del Norte constituye el Comité de Convivencia Institucional para liderar los procesos tendientes a fomentar una sana convivencia en la comunidad educativa, articulando sus acciones con organismos del orden municipal, departamental y nacional. El Consejo Directivo expedirá un acuerdo adicional que desarrolle los lineamientos establecidos en **la Ley 201 de 2012**

Art. 220 Todos los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en cualquiera de las normas tipificadas como faltas Leves, Graves y Gravísimas, (Situaciones Tipo I – II y III) tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo No. 29 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo No. 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

Art. 221 Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia social, deberá ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 222 **Conducto Regular:** Para dar cumplimiento en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de participación de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en este pacto de Convivencia.

1. Docente titular del área o quien conozco del hecho.
2. Orientador de grupo.
3. Coordinador (a).
4. Instancias de apoyo pedagógico.
5. Rector
6. Consejo directivo.

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, de parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y deben participar:

1. Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:
 a. Mediadores escolares.
2. Como instancias de apoyo en las acciones correctivas
 a. Personero estudiantil.
 b. Comité de resolución pacífica de conflictos.
 c. Comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.
3. Como instancias de apoyo en las acciones reeducativas:
 a. Consejo de padres.

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante reincide incurriendo en las faltas muy graves y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este pacto de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

PARAGRAFO 2: El cumplimiento de las excepciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa hacer uso del paso número 9 del debido proceso (Cancelación de la matrícula T-534 de 1994) El procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente su debido proceso al numeral 9 de la cancelación de la matrícula, como lo dispone este pacto de convivencia.

Art. 223 Derecho a la legitima Defensa: Todo miembro de la comunidad educativa, que enfrente un debido proceso académico o de convivencia social, debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición, solicitar la conciliación y el Recurso de reposición, no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

Art. 224 Procedimiento para Garantizar la legitima Defensa: Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa.

2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.

a. El rector responderá el derecho de petición dentro de los tres días hábiles a su recepción y designara al coordinador académico o de convivencia social, para escuchar la contraparte, emprenda una investigación y revise de nuevo el caso.

b. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso el coordinador intentara resolver el problema convocando al padre de familia o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.

Art. 225 Criterios para Determinar las Faltas: Para determinar la intensidad de las faltas y estas poder ser clasificadas en lo que define el Pacto de Convivencia como faltas leves, graves o muy graves, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. El nivel de perturbación a la comunidad.
b. El grado de madurez o edad psicológica del estudiante.
c. Nivel de responsabilidad y afectación del estudiante de acuerdo a la tipificación de las faltas.
d. Las circunstancias que rodean el hecho así:
- La premeditación.
- El abuso de confianza.
- El estado de flagrancia.
- El estado psicológico del estudiante.

Art. 226 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**: La institución educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños y estas puedan ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que mengue su responsabilidad en la clasificación de las faltas.Las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social.
2. El haber sido inducido a incurrir la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
3. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
4. EL haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
5. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
6. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
7. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
8. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.

Art. 227 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**: La institución educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños; que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño personal y social de manera negativa.

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este pacto de convivencia.
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas.

6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común Ciberbullying.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas (con las manos en la masa)

Capítulo III.
Clasificación y Tipificación de las Situaciones Tipo I, II y III Asociadas a las Faltas.

Art. 228 La Institución Educativa Comercial del Norte, ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la convivencia social como Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.

Art. 229 **TIPOS DE FALTAS**

Falta Leve: Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de los hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Falta Grave: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas de convivencia de carácter general y particular de la Institución Educativa.

Falta Gravísima: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de los integrantes que hacen parte de la institución educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

TIPIFICACION DE SITUACIONES:

Art. 230 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I - FALTAS LEVES: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen conductas asociadas a:

a. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- **a.** Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- **b.** No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- **c.** Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- **d.** No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
- **e.** No llevar cuaderno de apuntes o notas del área aunque haya sido solicitado previamente.
- **f.** Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.

g. No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
h. Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
i. No cumplir con las acciones disuasivas cando le sean recomendadas por algún docente.

b. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Cumplir con más de tres llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
2. Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias a las cuales se comprometió a dar cabal cumplimiento.
3. Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
4. Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.
5. Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
6. Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos.
7. Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas auditivas o electrónicas.
8. Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
9. Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
10. Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase.
11. Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando
12. Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
13. Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa
14. Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como manifestaciones amorosas indecorosas.
15. Ingresar o retirarse de la institución por sitios diferentes a las puertas de acceso.
16. Esconder las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
17. Fingir enfermedades para evadir clases previa Comprobación de los hechos.
18. Consumir alimentos o golosinas en las aulas de clase y/o ayudas educativas, o durante la realización de eventos religiosos, patrios y cívicos.
19. Botar basura fuera de los sitios adecuados.
20. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.
21. Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, Docentes o directivos de la Institución Educativa.
22. Llegar tarde a clases durante el cambio de hora entre clase y clase.
23. Permanecer fuera del salón de clase o lugar asignado para la actividad académica, cultural, cívica, religiosa o deportiva.
24. No cumplir con los turnos de aseo y otras actividades que designe el orientador de grupo.
25. Portar material que atente contra la moral y la sana convivencia.
26. Hacer fraude o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
27. Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
28. Colocar apodos a cualquiera de las personas de la comunidad educativa.
29. Manifestar el afecto exagerado dentro de la institución.
30. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas, cívicas o culturales mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, grabación musical, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
31. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada, salvo autorización expresa.

32. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringidas como rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, restaurante, biblioteca, sala de informática etc.
33. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas, cívicas o culturales mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, grabación musical, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
34. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada, salvo autorización expresa.
35. ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringidas como rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, restaurante, biblioteca, sala de informática etc.

2. **PARAGRAFO**: En caso de realizar alguna celebración personal o del grupo no programada por la institución no debe portar ningún tipo de uniforme (diario o de educación física).

1. No presentar justificación alguna cuando falte un día a la Institución Educativa, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
2. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución, del municipio, del departamento o de la nación, tales como bandera, escudo e himno.

c. SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYIN

a. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
b. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
c. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
d. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
e. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
f. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
g. Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
h. Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
i. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.

Art. 231 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II FALTAS GRAVES: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

1. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

1.1 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.

1.2 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.

1.3 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.

1.4 Reincidir en cada periodo con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.

1.5 No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, se tomará como evadido si no presenta justificación firmada de alguien que tenga poder de autoridad en la Institución.

1.6 Faltar a los deberes como estudiante consignados en el Título II Capítulo I de este Pacto de Convivencia.

1.7 Los reclamos hechos de manera irrespetuosa.

1.8 Incurrir en cualquier clase de acciones fraudulentas en evaluaciones y trabajos escritos.

1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.

1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.

1.11 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

2. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

2.1 Cumplir 4 llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano.

2.2 Reincidir por tres veces en informes asumidos como situaciones tipo I o faltas leves demostrando así poco interés de cambio.

2.3 Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.

2.4 Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.

2.5 Faltar a los deberes como estudiante consignados en el Manual de Convivencia.

2.6 Toda falta contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.

2.7 Salir de su casa para la Institución Educativa y no presentarse ese día a estudiar cuando sus padres o acudientes lo hayan enviado, comprobado con las llamadas que a diario puede hacer la coordinación en el control de ausencias.

2.8 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días sin justificar debidamente su falta.

2.9 Ser cómplice de faltas graves y de actos de hurto.

2.10 Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando o no el uniforme.

2.11 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.

2.12 La perturbación continua que impida el normal desarrollo de las clases y actividades programadas dentro y fuera del plantel.

2.13 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.

2.14 El mal comportamiento en la calle y en actos públicos que afecte el buen nombre de la institución.

2.15 Participar en la elaboración de panfletos y letreros que deterioren la planta física.
2.16 Dar información falsa a los educadores o directivos docentes (Ej.: actos de terrorismo) con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
2.17 Incurrir en cualquier clase de acciones fraudulentas en evaluaciones y trabajos escritos.
2.18 Cometer una falta grave en los procesos de inscripción para competencias deportivas internas, externas y en el desarrollo de las mismas.
2.19 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendario) sin justificar debidamente su falta.

2.20 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas, o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.

2.21 Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.

2.22 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.

2.23 Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.

2.24 Ausentarse por segunda vez de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.

2.25 Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.

2.26 Ocasionar daños a muebles y enseres de la institución así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella.

2.27 Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.

2.28 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.

2.29 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivas, administradores, personal operativo, comunidad educativa.

2.30 Agresiones de palabra o de hecho proferir insultos a un compañero(s), educador(es), personal directivo, administrativo u operativo de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la institución educativa.

3. SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING:

3.1 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.

3.2 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la Institución Educativa.

3.3 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.

3.4 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.

3.5 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.

3.6 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar.

3.7 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.

3.8 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizando a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.

3.9 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.

3.10 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o disposiciones móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.

3.11 Hacer uso adecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.

3.12 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difama el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.

Art. 232 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

1.1 Alterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1.2 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.

1.3 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.

1.4 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.

1.5 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE.

1.6 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus cosas pendientes al terminar el año lectivo.

1.7 Comprobar que con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.

1.8 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.

1.9 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.

1.10 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

2.1 Reincidir con 3 faltas graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación, serán considerados sus actos como una falta gravísima.

2.2 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.

2.3 Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.

2.4 El hurto comprobado de dinero, artículo(s) u objeto(s) a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución o comprobarlo posteriormente y todo atentado contra la propiedad privada.

2.5 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes,

2.6 Alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajos una red de distribución o con intensiones personales

2.7 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.

2.8 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.

2.9 Portar armas de fuego, corto punzantes o blancas, de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.

2.10 Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.

2.11 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Institución Educativa.

2.12 Ser sancionado por el comité de convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2.13 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el edificio.

2.14 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.

2.15 Todo acto de extorsión, intimidación, amenaza, Bullying y/o Ciberbullying, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del Pacto de Convivencia).

2.16 Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los educandos de la Institución (brujería, prostitución, prácticas satánicas, etc.

2.17 Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.

2.18 Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, usando el uniforme o identificándose como estudiante de La Institución Educativa.

2.19 Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro e incluso fuera de la Institución.

2.20 Promover o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

2.21 Adulterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de calificaciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes.

2.22 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.

2.23 Utilizar el nombre de La Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.

2.24 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de La Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Pacto de Convivencia.

2.25 Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

2.26 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, armas blancas corto punzante, explosivos, etc.

2.27 Frecuentar salas de cine X, XXX, casas de juego, masajistas, casas de citas, moteles o sitios similares, en donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los estudiantes usando el uniforme.

2.28 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias, otras dependencias de la Institución Educativa Comercial del Norte.

2.29 Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.30 Deslealtad con la Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los Docentes.

2.31 Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas.

2.32 Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (mayores de edad) y el Código de Infancia y Adolescencia (menores de edad).

2.33 Serán consideradas además como faltas graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité Escolar de Convivencia proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un Acuerdo y/o Resolución Rectoral respectivamente firmadas por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas.

3. SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVISIMAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING:

3.1 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.

3.2 Todo acto de extorsión, intimidación, amenaza, Bullying y/o Ciberbullying, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del Pacto de Convivencia)

3.3 Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.

3.4 Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.

3.5 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.

3.6 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar

3.7 Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los docentes.

3.8 Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez.

3.9 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.

3.10 Todo acto de Acoso escolar o Bullying y/o ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.

3.11 Utilizar las redes sociales (Facebook, Twitter, Hotmail, entre otros….) con el fin de extorsionar, amenazar o intimidar de hecho a un compañero(a) estudiante, docente, personal directivo o administrativo u operativo.

3.12 Utilizar las Redes Sociales (Facebook, Twitter, Hotmail, entre otros….) con el fin de citarse en espacios intra y/o extrainstitucionales para protagonizar o motivar o incentivar peleas, desmanes y cualquier otro tipo de situación que atenten contra el nombre de la institución y en especial contra el orden público.

PARAGRAFO: Serán consideradas además como faltas leves, graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como Bullying y Ciberbullying en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Capítulo IV.
Trámite y Competencia Para las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas

Art. 233 SE CONSIDERA TRAMITE del proceso académico o de convivencia social, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como estos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 234 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 9 pasos del debido proceso de este pacto de convivencia y diligenciando correctamente los 14 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte del actual pacto de convivencia.

Art. 235 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos y su participación será presentada a continuación:

1. En las acciones DISUASIVAS: El docente titular del área, el orientador de grupo, el personero de los estudiantes y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I o faltas LEVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 1, 2 y 3, del debido proceso de este pacto de convivencia.

2. En las acciones CORRECTIVAS: El orientador de grupo, el coordinador académico o de convivencia social, el comité de resolución pacífica de conflictos y los docentes tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II o faltas GRAVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 4, 5 y 6, del debido proceso de este pacto de convivencia.

3. En las acciones RE-EDUCATIVAS: El coordinador académico o de convivencia social, el rector, el consejo de padres y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III o faltas GRAVISIMAS y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 7, 8 y 9, del debido proceso de este pacto de convivencia.

Art. 236 PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO: La intención de la Institución educativa, por medio de la acción formativa es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando esté presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Pacto de Convivencia, se procederá según sea la tipificación de sus faltas.

Art. 237 **Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipificadas como** SITUACIONES TIPO I o **faltas LEVES:**

1. Cuando Se Incurre en Faltas LEVES.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo DISUASIVO.

a. El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho.
b. Si reincide en las faltas leves, se deja constancia por escrito diligenciando los formatos o protocolos F-01AD, F-02AD, con su firma y la del docente, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo F-02AD.
c. Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, este los recogerá y guardara como parte del seguimiento y diligenciara el protocolo F-03AD y lo hará firmar del estudiante, igualmente entregará el protocolo F-04AD al personero de los estudiantes y el F-05AD a los

mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales. Hasta esta instancia no debe aparecer la presencia de los padres de familia o acudientes, ya que se trata de motivar al estudiante hacia un cambio por su propia voluntad.

2. Acciones DISUASIVAS recomendadas cuando se incurre en faltas LEVES.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones DISUASIVAS cuando este incurra en faltas LEVES:

a. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
b. Ser consciente que su situación académica o de convivencia social se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este pacto de convivencia.
c. Firmar todos los protocolos desde F-01AD hasta F-05AD, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos Artículo No 13 decreto No. 1290 del 16 de Abril de 2009.
d. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
e. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa (Ej. limpiar las paredes, pedir disculpas)
f. Reponer las pertenecías o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
g. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad.
h. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico, etc.
i. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
j. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.

Art. 238 **Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver** SITUACIONES TIPO II o **faltas GRAVES:**

1. Cuando Se Incurre en Faltas GRAVES.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo CORRECTIVO.

a. El orientador de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior, podrá reportar en el observador hasta tres (3) informes equivalentes al manejo de faltas graves, deberán firmar el protocolo F-O6AC, allí se debe notificar a los padres de familia cada vez que se presenten comportamiento inadecuados de tipo académico personal o social, cumplidos los tres informes, el orientador de grupo entregará el caso a la coordinación académica o de convivencia social según sea el caso y la entrega será con todos los protocolos diligenciados desde el F-01AD hasta el F-06AC, la coordinación en un plazo máximo de siete días hábiles notificará por escrito a los padres de familia o acudientes y se presentarán a firmar los documentos de notificación de su comportamiento inadecuado en el observador de la coordinación.

b. El coordinador con funciones académicas o de convivencia social que recibe el caso al orientador de grupo, diligenciara los protocolos F-07AC o F-08AC según sea el caso, tomara todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizara del archivo del proceso, Cumplidos tres (3) informes en la coordinación sean por faltas leves o graves y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este pacto de convivencia.

c. El coordinador con funciones académicas o de convivencia social que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la notificación al comité de resolución pacífica de conflictos, diligenciando el protocolo F-09AC, quien establecerá un compromiso con el estudiante, su reincidencia en faltas leves o graves, exigirá la firma del compromiso académico o de convivencia social a través del protocolo F-010AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones re educativas ante la reincidente afectación del debido proceso del pacto de convivencia.

2. Acciones CORRECTIVAS recomendadas cuando se incurre en faltas GRAVES.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS cuando este incurra en faltas GRAVES:

a. Presentación inmediata ante el orientador de grupo una vez este lo notifique con el protocolo F-03AD, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
b. Firmar todos los protocolos desde F-06AC hasta F-010AC, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el Artículo No. 13 decreto No. 1290 del 16 de Abril de 2009.
c. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
d. Los padres de familia o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales, deben quedar evidencias de la visita.
e. Remisión del caso con toda su problemática a bienestar estudiantil, psicólogo o trabajo social de la institución educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
f. Charla formativa motivada por el orientador de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
g. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
h. Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
i. Charla formativa por el coordinador académico o de convivencia social ante el estudiante y padres de familia, haciéndoles caer en la cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
j. Notificar con tiempo el riesgo de no participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa en la vida institucional.
k. Firmar el acta de compromiso académico o de convivencia social del protocolo F-010AC, el coordinador académico o de convivencia social.
l. Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño
m. Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Art. 239 **Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver** SITUACIONES TIPO III o **faltas GRAVISIMAS:**

1. Cuando Se Incurre en Faltas GRAVISIMAS.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO.

a. El coordinador con funciones académicas o de convivencia social que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social, compilara todo el archivo y diligenciara el protocolo F-011AR, en el cual, estudiante, padres de

familia o acudiente y rector de la institución, firmaran la resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del rector y la suspensión iniciara un día después de la firma de la resolución.

b. Cumplida la suspensión del servicio educativo y el estudiante continua incurriendo en faltas tipificadas en este pacto de convivencia, el coordinador de convivencia social diligenciara el protocolo F-012AR, para notificar al consejo de padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática.

Recibida la respuesta del consejo de padres y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el coordinador de convivencia social, diligenciara el protocolo F-013AR, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifica al estudiante y sus acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.

c. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el coordinador de convivencia social diligenciara el protocolo F-014AR y en un plazo de tres días hábiles compilara las pruebas y todos los 14 protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador de convivencia social, el consejo directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final.

2. Acciones RE- EDUCATIVAS recomendadas cuando se incurre en SITUACIONES TIPO III faltas GRAVISIMAS.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando este incurra en faltas GRAVISIMAS:

1. Presentación inmediata ante el coordinador académico o de convivencia social según sea la situación, una vez el orientador de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
2. Firmar todos los protocolos desde F-011AR hasta F-014AR, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el Artículo 13 decreto No. 1290 del 16 de Abril de 2008.
3. Participación directa del psicólogo o departamento de bienestar estudiantil en el manejo del caso con el apoyo de los padres de familia o acudientes.
4. Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
5. Remisión del caso al consejo de padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.
6. Seguimiento detallado de su comportamiento, por el orientador de grupo y el coordinador de convivencia, solicitando la presencia a la institución educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acta de matrícula en observación.
7. Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la institución educativa lo requiera.
8. Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, este será propuesto por el comité de resolución pacífica de conflictos y apoyado y avalado por el consejo de padres.
9. Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la institución educativa al estudiante.

10. El caso será remitido al consejo directivo para que este determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.
11. Participación del estudiante y los padres de familia con sus testigos ante el consejo directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
12. Resolución firmada por el consejo directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si este lo solicita.
13. Finalización del proceso y cierre del caso

Art. 240 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA CONCILIACIÓN Y LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN
Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa**.**

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la acción re educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia o acudientes del implicado y todos los miembros del consejo directivo convocado por el rector.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentará nuevas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción re educativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema.

TITULO V.

La Modalidad: Disposiciones de la Especialidad en Media Técnica.

CAPÍTULO I.
Disposiciones especiales de logística e infraestructura.

EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA:

La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para a continuación en la educación superior.

Esta dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica,

lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115. Art. 32).

INGRESO. Los estudiantes de cualquier institución educativa pueden matricularse al grado Decimo de Educación Media Técnica Comercial, siempre y cuando exista la disponibilidad de cupos. En todo caso los estudiantes de Grado Noveno de la IECN tienen la prioridad para la continuidad en la Educación Media Técnica Comercial.

COMPONENTE CURRICULAR. Además de las Áreas Fundamentales y OBLIGATORIAS los estudiantes de la EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA COMERCIAL desarrollaran las siguientes áreas:

EN EL GRADO DECIMO (10°)

- Área técnica No. 1: EMPRENDIMIENTO.
- Área técnica No. 2: CONTABILIDAD.
- Área técnica No. 3: ÉTICA LABORAL – TÉCNICAS DE OFICINA –ESTADÍSTICA.

EN EL GRADO UNDÉCIMO (11°)

- Área técnica No. 1: EMPRENDIMIENTO.
- Área técnica No. 2: CONTABILIDAD Y TALLER CONTABLE.
- Área técnica No. 3: PROYECTO Y PRACTICAS CONTABLES.
- Área técnica No. 4: ÉTICA LABORAL – TÉCNICAS DE OFICINA – ESTADÍSTICA.

PARÁGRAFO 1: En los niveles de Preescolar y educación Básica se fomentara en los estudiantes las actitud – aptitud emprendedora con el desarrollo de las Competencias Laborales Generales.

PARÁGRAFO 2: En el nivel de Educación Básica Secundaria se desarrollará como áreas optativas que motiven el interés por la especialidad Comercial las siguientes:

ÁREAS OPTATIVAS EN LA BÁSICA SECUNDARIA.

- Área técnica de Sexto a Séptimo: CONTABILIDAD.
- Área técnica de Octavo: CONTABILIDAD y ESTADÍSTICA.
- Área técnica de Noveno: CONTABILIDAD, TÉCNICAS DE OFICINA y ESTADÍSTICA.

ARTICULACION: Los estudiantes del Grado Decimo tienen la opción de iniciar el proceso de Articulación las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias en componentes relacionados con la Especialidad Técnica Comercial

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. Los estudiantes del Grado Decimo al iniciar el año escolar deben presentar un proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio para ser desarrollado durante los dos grados de la Educación Media Técnica Comercial de acuerdo a los criterios que se establecen en el presente acuerdo.

INTENSIDADES HORARIAS. Los estudiantes de EDUCACION MEDIA técnica desarrollaran como mínimo una IHS de 38 horas semanales.

INFRAESTRUCTURA: El uso de la infraestructura física y tecnológica priorizará a los estudiantes de EDUCACION MEDIA TECNICA COMERCIAL

Art. 241 Medios y logística para atender la especialidad. Se cuenta con una sala de sistemas con 40 equipos de cómputo.

CAPÍTULO II.
Condiciones especial para la atención y formación del perfil de los estudiantes

Art. 242 Comportamientos que debe asumir el estudiante cuando se encuentre haciendo uso de la sala de sistemas y por lo tanto debe evitar y abstenerse de:

1. Salas de Audiovisuales:

 a. Las salas de audiovisuales deben tener un horario de uso que será manejado por el coordinador académico de la institución.
 b. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
 c. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.
 d. Los estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
 e. Sera responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales su buen estado de conservación, algún problema será solucionados con lo dispuesto en este pacto de convivencia.
 f. El coordinador encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo.
 g. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.
 h. El ingreso de los estudiantes a la sala de cómputo o sistemas, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.

2. Reglamento de la Sala de Sistemas:

 a. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
 b. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
 c. Cada estudiante debe manejar su USB de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
 d. No traer USB de la casa para utilizarlos en la sala.
 e. Vacunar los USB periódicamente.
 f. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
 g. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero

h. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
i. Los equipos deben quedar debidamente vestidos y todo en completo orden al finalizar la jornada.
j. Cuando un computador presente una falla, se debe informar
k. inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
l. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
m. No jugar con las sillas.
n. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
o. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
p. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
q. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia se tomara los correctivos de acuerdo al debido proceso.
r. No es permitido grabar en el disco duro.
s. No se aceptan traer juegos.
t. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
u. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.

3. Reglamento de los Docentes que Manejan la Sala de Sistemas:

a. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
b. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
c. Hacer permanecer los USB en la sala y vacunarlos periódicamente.
d. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
e. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
f. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
g. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
h. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
i. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
j. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
k. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
l. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
m. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
n. Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
o. Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
p. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
q. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
r. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto se deben verificar las existencias.
s. Pasar a rectoría, para su autorización el cronograma del servicio de Internet.

Art. 243 Compromisos del estudiante durante PROYECTO Y PRACTICAS CONTABLES.

1. Respetar y cumplir con las normas de seguridad y reglamento interno de cada uno de los lugares donde se realiza las prácticas empresariales.
2. Reparar o reponer los daños ocasionados en el momento de la práctica, por el uso inadecuado o descuido.

3. Responder por los materiales o equipos que sean extraviados en los sitios o lugares donde desarrollo las prácticas ya sea individualmente o el grupo, previa investigación y en un plazo mínimo acordado con el docente y/o directivo.

Art. 244 Perfil educativo del estudiante según la especialidad: Desde su visión y misión, la institución educativa forma a los estudiantes EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

Art. 245 Dimensión de Autonomía para el Aprendizaje

1. Desarrolla los hábitos fundamentales y las actitudes básicas para asumir un rol activo y autoexigente en las distintas tareas escolares.
2. Se organiza para realizar un estudio sistemático y ordenado, utilizando estrategias para lograr más y mejores aprendizajes, desde las capacidades que lo caracterizan.
3. Expresa y actúa desde las propias motivaciones de superación y de emprendimiento, logrando un proyecto personal de vida, desde su realidad personal, familiar y social.
4. Reconoce y valora sus logros de aprendizaje como producto de su esfuerzo y dedicación, como también identifica los propios errores, y se propone acciones para enmendarlos.
5. Desarrolla la capacidad para proponerse metas de superación personal, y se esfuerza por alcanzarlas con perseverancia, esfuerzo y confianza en sus capacidades, como también integrándose a sus grupos de referencia.
6. Logra las disposiciones básicas y las habilidades fundamentales para sacar el mejor provecho de las clases, expresan una buena normalización, expresando sus intereses, demostrando sus capacidades e integrándose positivamente a su grupo, generando un clima positivo para el logro de los aprendizajes propuestos.
7. Logra perfilar un proyecto personal de vida, desde las posibilidades que ofrecen las distintas especialidades, tanto para integrarse al mundo laboral, como las posibilidades de prosecución de estudios superiores.

Art. 246 Dimensión Social, Participativa y Democrática:

1. Manifiesta una actitud y vocación de servicio, comprometiéndose y proyectándose hacia los demás, basado en los valores fundamentales de solidaridad y justicia.
2. Expresa sus ideas, intereses y aspiraciones en forma clara, y las define y las comparte en un contexto de respeto hacia las creencias de los demás.
3. Desarrolla una actitud y un liderazgo democrático que le permite integrarse socialmente, participar en la organización social, con el objeto de desarrollar y asumir los desafíos que implica el desarrollo de todo proyecto social.
4. Internalizar las normas fundamentales para una buena y sana convivencia social, basada en la verdad, en la justicia y en el bien común.
5. Participa activa y entusiastamente en las organizaciones propias de los estudiantes, y es capaz de canalizar positivamente los intereses y las necesidades.
6. Logra las disposiciones básicas para asumir las metas y los desafíos de los grupos, a los cuales pertenece, se proponen, asumiendo y realizando las acciones pertinentes para alcanzarlas.
7. Manifiesta una actitud y vocación de servicio, comprometiéndose y proyectándose hacia los demás, basado en los valores fundamentales de solidaridad y justicia.
8. Expresa sus ideas, intereses y aspiraciones en forma clara, y las define y las comparte en un contexto de respeto hacia las creencias de los demás.
9. Desarrolla una actitud y un liderazgo democrático que le permite integrarse socialmente, participar en la organización social, con el objeto de desarrollar y asumir los desafíos que implica el desarrollo de todo proyecto social.
10. Internalizar las normas fundamentales para una buena y sana convivencia social, basada en la verdad, en la justicia y en el bien común.
11. Participa activa y entusiastamente en las organizaciones propias de los estudiantes, y es capaz de canalizar positivamente los intereses y las necesidades.

12. Logra las disposiciones básicas para asumir las metas y los desafíos de los grupos, a los cuales pertenece, se proponen, asumiendo y realizando las acciones pertinentes para alcanzarlas.

Art. 247 Dimensión de Compromiso y "Mística"

1. Logra un autoconocimiento de sus propias capacidades, las aprecia y asume el desafío personal de fortalecer el desarrollo de sus habilidades y ponerlas al servicio de los demás.
2. Expresa una buena disposición hacia el dolor del prójimo, y realiza acciones solidarias y generosas, basadas en el apoyo material y espiritual; promueve y participa en campañas comunitarias solidarias.
3. Manifiesta una buena disposición para participar en el grupo curso y en otras actividades comunitarias, expresando una actitud de integración positiva, de fomento a la unidad y al compañerismo.
4. Expresa una "mística" y una visión que representa la visión institucional del Liceo Industrial, que se traduce en una participación activa y responsable en los distintos proyectos que se desarrollan en la comunidad escolar.
5. Representa con orgullo y responsabilidad la especialidad industrial en las distintas actividades dentro y fuera de la comunidad, y participa en forma activa y entusiasta.
6. Desarrolla una actitud y un sentido crítico de la realidad socio-cultural, y se propone asumir las disposiciones para un mejoramiento continuo, y actuar en consecuencia con la misión que le ha dado a su vida, y es capaz de dar respuestas a las situaciones que se le presentan.
7. Participa en forma activa y entusiasta en las distintas actividades que se organizan en la comunidad escolar, tales como: deportivas, culturales, de las especialidades.

Art. 248 Dimensión Técnico-Profesional

1. Desarrolla las competencias técnico-profesionales, de nivel medio, que están descritas en cada una de las especialidades, para que logre integrarse eficientemente en el proceso de práctica profesional y luego insertarse activa y responsablemente en el mundo del trabajo.
2. Logra una disposición activa y proactiva hacia el trabajo en equipo, responsabilizándose del proceso de interacción grupal, como de la calidad de lo realizado (producto).
3. Desarrolla las capacidades básicas de liderazgo y de una disposición para asumir las tareas y trabajos asignados, como también disponerse positivamente hacia las situaciones adversas.
4. Fortalece las habilidades fundamentales para asumir los desafíos que se originan en los conflictos.
5. Asume una actitud básica para realizar las distintas tareas y trabajos, con prolijidad y sujeto a normas establecidas, generando además un buen ambiente para la realización de las tareas y trabajos.
6. Logra el desarrollo de las habilidades psicomotoras que le permite asumir las tareas y los trabajos que se realizan en las actividades propias de la especialidad

CAPÍTULO III.
Normas básicas de salud ocupacional y riesgos en talleres y otras dependencias.

Art. 249 En este capítulo encontraremos las normas o medidas técnicas destinadas a conservar la vida, la salud y la integridad física de la comunidad educativa y tendiente a conservar los materiales, equipos e instalaciones exentos de peligro y en las mejores condiciones para lograr su conservación.

Art. 250 Disposiciones Generales: De conformidad con las normas básicas de salud ocupacional en la institución educativa para el manejo de la especialidad, queremos hacer algunas precisiones.

ORDEN Y LIMPIEZA

1. Mantener limpio y ordenado los lugares de trabajo (aulas – salas de sistemas – laboratorios etc).
2. Guardar ordenadamente los materiales y herramientas. No los dejes en lugares inseguros
3. Dejar libres, los pasillos, escaleras, puertas o salidas de emergencia.
4. Una sola persona, imprudente puede hacer inseguro todo un taller.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

1. Llevar ajustadas las ropas de trabajo; es peligroso llevar partes desgarradas, sueltas o que cuelguen.
2. Al ejecutar o presenciar trabajos con proyecciones, salpicaduras, deslumbramientos, etc. utilizar gafas de seguridad.
3. Usar el calzado adecuado si hay riesgos de lesiones para tus pies.
4. Utilizar los protectores auditivos, sus oídos también deben ser protegidos.

HERRAMIENTAS MANUALES

1. Utilizar las herramientas manuales sólo para sus fines específicos. Inspecciónalas, periódicamente.
2. Las herramientas defectuosas deben ser retiradas de uso.
3. No llevar herramientas en los bolsillos salvo que estén adaptados para ello.
4. Dejar las herramientas que no se están usando, en lugares que no puedan producir accidentes.
5. Cada Herramienta Debe Ser Utilizada En Forma Adecuada.

AL MANIPULAR INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS

1. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconéctalo de la red eléctrica.
2. No pongas en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
3. No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
4. Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
5. Informa al profesor del material roto o averiado.
6. Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
7. Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
8. Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con abundante agua. Si salpicas la mesa, límpiala con agua y sécala después con un paño.
9. Evita el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura darles cierta inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero. (ver imagen).
10. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
11. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
12. Si tienes que mezclar algún ácido (por ejemplo, ácido sulfúrico) con agua añade el ácido sobre el agua, nunca al contrario, pues el ácido “saltaría” y podría provocarte quemaduras en la cara y los ojos.
13. No dejes destapados los frascos ni aspires su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco. . .) emiten vapores tóxicos.

Art 251 En Caso De Emergencias los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

14. Preocuparse por conocer el plan de emergencia. conoce las instrucciones de la institución al respecto.
15. Seguir las instrucciones que se indiquen y, en particular, de quien tenga la responsabilidad en esos momentos.
16. No correr ni empujar a los demás; si estás en un lugar cerrado busca la salida más cercana sin atropellamientos.
17. Usar las salidas de emergencia.
18. Prestar atención a la señalización. te ayudará a localizar las salidas de emergencia.
19. la serenidad y la calma son imprescindibles en casos en emergencia
20. Tu ayuda es indispensable para todos. colabora.

Art. 252 En caso de accidentes se debe tener en cuenta:

1. Mantener la calma pero actuar con rapidez. Tu tranquilidad dará confianza al lesionado y a los demás.
2. Pensar antes de actuar. Asegúrate de que no hay más peligros.
3. Asegurarse de quien necesita más tu ayuda y atiende al herido o heridos con cuidado y precaución.
4. No hacer más de lo indispensable; recuerda que tu misión no es reemplazar al médico.
5. No de jamás de beber a una persona sin conocimiento; puedes ahogarla con el líquido.
6. Avisar inmediatamente por los medios que puedas al médico o servicio de socorro.
7. Una adecuada actuación personal puede salvar una vida o reducir las consecuencias de un accidente.

Art. 253 Reglas de seguridad para evitar choques eléctricos, quemaduras y lesiones mecánicas en el taller de electricidad y electrónica.

1. Asegúrese de las condiciones del equipo, siempre que se trabaje en equipo eléctrico este debe estar apagado y desconectado.
2. No use las manos para probar la presencia de tensión.
3. Nunca trabaje en una mesa llena de herramientas desorganizadas.
4. Desarrolle hábitos de procedimientos sistemáticos y organizados de trabajo.
5. Nunca hable con nadie mientras trabaja con un equipo peligroso.
6. No utilice agua para combatir incendios de origen eléctrico. Use extintores de incendio apropiados preferiblemente de anhídrido carbónico.
7. Los condensadores pueden almacenar energía, aún después de estar desconectados. Pueden producir una descarga eléctrica. Tenga cuidado.
8. No introduzca destornilladores en salidas eléctricas de tomacorrientes.
9. No rompa reglas de seguridad de la instalación, no haga trampas como; colocar un fusible de mayor amperaje o colocar un hilo conductor en su lugar.
10. Siempre aísle con cinta o cubiertas aislantes cables o alambres, después de realizar un empalme y antes de conectar un equipo o circuito.
11. En caso de un choque eléctrico desconecte la fuente de energía por medio del Interruptor.
12. Siempre utilice protección de cortocircuito y disponga de un medio de desconexión.
13. Las partes metálicas de los equipos que pueden estar en contacto accidental con conductores activos, deben estar conectadas a tierra.
14. Vigile el cautín o pistola de soldadura. No la coloque sobre el banco en donde pueda tocarla accidentalmente con el brazo. No la guarde nunca cuando aún este caliente; alguien puede tomarla.
15. Utilizar sistemas de aislamiento al Realizar Trabajos de Electricidad.
16. La selección inadecuada de una herramienta para el trabajo, puede producir daños al Equipo y lesiones personales.
17. Evite pelar cable con los dientes, Use la herramienta adecuada.
18. Las esquinas y filos metálicos de los chasis y tableros pueden cortar y arañar. Límelos Y quíteles el filo.
19. El conductor de protección (Tierra) no debe ser desconectado, eliminado o usado para otros fines.
20. Absténgase de usar el cabello suelto, anillos, cadenas, relojes, etc. al realizar las prácticas.

21. No energizar equipos o elementos, sin autorización o acompañamiento del docente.

Art. 254 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el taller de diseño y medios visuales

1. No se permite utilizar encendedores en zonas de trabajo, por la presencia de materiales combustibles y líquidos que pueden desprender gases o vapores combustibles.
2. Se dispondrá y mantendrán utilizables extintores apropiados en lugares fácilmente accesibles y bien visibles.
3. Tener sumo cuidado en el almacenamiento de líquidos combustibles.
4. No utilizar ningún equipo sin autorización del docente.
5. Nunca trabaje en una mesa llena de elementos desorganizadas.
6. No apoyar el cuerpo sobre el tablero o meso de dibujo.
7. No sentarse o pararse sobre las mesas de dibujo.
8. Debes evitar perforar o cortar papel con la punta de metal del compás.
9. No usar la regla “T” como martillo.
10. No se debe acercar demasiado la cabeza al papel esto perjudica la vista y los músculos de la espalda.
11. La distancia entre los ojos y el lápiz debe ser aproximadamente de 30cm.
12. Es recomendable trabajar con luz natural en cuanto sea posible.
13. Cuando se utiliza iluminación artificial, esta no debe ser demasiada intensa, proyecta sobre el dibujo sombras, ni demasiado débil pues obligaría esforzar la vista lo cual la daña.
14. Una vez que utilice el compás ciérrelo y colóquelo en el lugar seguro.

Art. 255 Reglamento de la sala de sistemas

Se consideran Aula de Sistemas el espacio físico y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje

1. La institución ofrecerá a los estudiantes el uso pedagógico de las TIC, para su aprendizaje.
2. Los estudiantes únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de otros servicios como grabar un CD/DVD, se debe solicitar permiso al docente responsable de la sala.
3. El uso del Aula de Sistemas y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.
4. El horario de uso es exclusivamente el designado dentro del horario de clase, la utilización de los recursos del aula de Sistemas en horario diferente debe estar debidamente autorizada
5. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el estudiante o monitor designado por el docente, debe reportar inmediatamente esta situación para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el estudiante responsable debe encargarse de la reparación del mismo.
6. Cuidar los recursos informáticos, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles en la sala.
7. Acatar las instrucciones y procedimientos impartidos por el docente durante el desarrollo de las clases.
8. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas
9. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás compañeros de clase.
10. Los estudiantes que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
11. Al terminar el uso de los equipos, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.

12. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
13. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las salas, no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Art. 256 Reglas de seguridad para evitar riesgos en el laboratorio: Con el objetivo de prevenir accidentes, debes conocer antes de comenzar a trabajar en el laboratorio, que durante el desarrollo de las prácticas, vas a manejar productos potencialmente peligrosos y a realizar procesos, algunos de los cuales, si no tomas las precauciones pertinentes, podrían entrañar algún tipo de riesgo. Por ello, debes tener en cuenta las siguientes normas de seguridad:

1. Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
2. Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
3. Antes de comenzar una práctica debes conocer y entender los procesos que vas a realizar.
4. Es conveniente la utilización de bata, ya que evita que posibles proyecciones de sustancias químicas lleguen a la piel. También evitarás posibles deterioros en tus prendas de vestir.
5. Las estudiantes (niñas) que tienen el cabello largo, es conveniente que lo lleves recogido.
6. Evita los desplazamientos innecesarios y no correr.
7. Tampoco se puede comer, ni tomar bebidas, ni, por supuesto, fumar.
8. Como regla general, no debes coger ningún producto químico. El profesor te lo proporcionará.
9. Tampoco debes devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.
10. Tanto aparatos como reactivos, estarán lejos del borde de la mesa.
11. Nunca pipetees líquidos corrosivos o venenosos.
12. Mantén las sustancias inflamables lejos de las llamas de los mecheros.
13. Si hubiera que calentar tubos con estos productos, se hará al baño maría, nunca directamente a la llama.
14. Para prevenir salpicaduras, nunca mires por la boca de los tubos de ensayo o matraces cuando se está realizando una reacción.
15. Cuando mezcles productos, generalmente debes hacerlo en pequeñas cantidades y despacio.
16. No puedes tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
17. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
18. Si por descuido tocas o te cae algún producto, lávate con abundante agua la zona afectada, y comunícalo enseguida al profesor.
19. Utiliza gafas y guantes en aquellas operaciones que por sus peculiaridades lo requieran.
20. Tira los residuos sólidos a la papelera.
21. Utiliza la campana en las prácticas donde se desprendan gases venenosos.
22. Antes de tirar por la pila los restos de una reacción o reactivo, abre el grifo.
23. Al acabar, deja limpio y seco el material y puesto de trabajo.

TÍTULO VI.
LO ACADÉMICO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN SIEE.

CAPÍTULO I.
Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

Art. 257 La IECN en la formulación de su Proyecto Educativo Institucional, PEI, definido en el desarrollo de sus áreas de gestión y componentes, acoger plenamente las disposiciones del MEN, a través de lo dispuesto en los estándares básicos de competencia, Decreto 1290, Ley 115 y 715, la evaluación integral y de desempeños en las competencias del estudiante propuesta por el ICFES, la Ley 1014 y 749 para su articulación con la educación superior.

Art. 258 La modalidad de la IECN es TÉCNICA con especialidad COMERCIAL que pretende desarrollar el emprendimiento como la base fundamental de las competencias laborales específicas.

Art. 259 La IECN ha sido conformada según EL DECRETO 2031 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2002 Y EL DECRETO 139 DEL 6 DE AGOSTO DE 2003, EMANADOS DE la Secretaría de educación Departamental y Municipal DE POPAYÁN RESPECTIVAMENTE, mediante la cual se conforma la IECN y se constituyen las diferentes sedes con modalidad técnica con especialidad COMERCIAL donde se fusionan las siguientes sedes:

- SEDES URBANAS
 Sede N° 1 Principal.
 Sede N°.2 La Paz.
 Sede N°.3 Tóez.
- SEDES RURALES
 Sede N°4 Francisco José Chaux Ferrer.
 Sede N° 5 Villanueva

Art. 260 La propuesta curricular que ofrece la IECN, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y competencias laborales generales, con el programa académico desde preescolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales en la educación media así:

Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:

1. Saber leer.
2. Saber escribir.
3. Saber convivir.
4. Desarrollar una habilidad comunicativa.
5. Desarrollar un cálculo matemático.
6. Desarrollar una habilidad tecnológica.
7. Comunicarse en una segunda lengua. (Según el proceso del MEN)

Competencias ciudadanas desarrolladas desde el preescolar hasta el grado once.

1. Convivencia y paz.
2. Participación y responsabilidad democrática.
3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferentes tipos de etnias.

Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media:

1. De tipo intelectual.
2. De tipo personal.
3. De tipo interpersonal.
4. De tipo organizacional.
5. De tipo tecnológico.
6. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

Art. 261 La evaluación de los estudiantes según nuestro modelo pedagógico, surge a partir de lo dispuesto por el ICFES. En cuanto a la evaluación de competencias y desempeños, igualmente como lo define el decreto 1290 de 2009 en cuanto a la evaluación integral.

Art. 262 La IECN de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI. Determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal.

Art. 263 La educación formal que ofrece la IECN según los ciclos lectivos regulares está determinada así:

1. Nivel de educación preescolar (Grado Cero (0)

2. Nivel de educación básica:

2.1 Básica Primaria para los Grados de (1° a 5°).
2.2 Básica Secundaria para los Grados de (6° a 9°).
2.3 Bachillerato Técnico Comercial:
2.4 Nivel de Educación Media para los Grados de (10° y 11°).

Art. 264 La IECN asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 y por lo tanto todo su programa académico estará referenciado como áreas, esto con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las dimensiones del preescolar y las áreas que hacen parte de la gestión académica del PEI.

- Para el nivel de pre escolar, reconoce las siguientes dimensiones como Obligatorias y fundamentales:

1. Dimensión socio afectiva
2. Dimensión comunicativa
3. Dimensión cognitiva
4. Dimensión corporal
5. Dimensión ética
6. Dimensión estética
7. Dimensión espiritual

- Para el nivel de educación básica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

1. Ciencias naturales (biología).
2. física
3. Química
4. Ciencias sociales.
5. Educación artística.
6. Educación ética y en valores humanos.
7. Educación física, recreación y deportes.
8. Educación religiosa.
9. Lengua castellana.
10. Lengua extranjera (ingles)
11. Matemáticas
12. Tecnología e informática.
13. filosofía.
14. Ciencias económicas y políticas.

- Para el nivel de educación media técnica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

1. Contabilidad.
2. Estadística.
3. Comercial.
4. Técnicas de oficina.
5. Administración

Art. 265 La educación media técnica Comercial, desarrollará las competencias laborales generales y específicas a partir de lo dispuesto en la Ley 1014 de fomento a la cultura del emprendimiento.

Art. 266 El enfoque pedagógico de la IECN se encuentra enmarcado desde la PEDAGOGÍAS SOCIAL COGNITIVO. Propone el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses de los estudiantes. Dicho desarrollo esta influido por la sociedad, por la colectividad donde el trabajo productivo y la educación están articulados para garantizar el espíritu colectivo y el conocimiento científico - técnico y el fundamento de la práctica para la formación del espíritu científico, la innovación, la creatividad y el emprendimiento. Los referentes teóricos fundamentales de este enfoque son: Lev Semiónovich Vygotsky, Antón Semiónovich Makárenko, Boaventura de Sousa Santos, Paulo Reglus Neves Freire, Henry Giroux, Marco Raúl Mejía Jiménez

ESTRUCTURA DEL ENFOQUE	
ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Meta	Desarrollo pleno del individuo para la producción social y material. Formando bachilleres comerciales técnicos y/o académicos creativos, innovadores y emprendedores.
Desarrollo	Progresivo y secuencial impulsando el aprendizaje de los saberes propios, científicos, técnicos y culturales en pro de fortalecer la identidad social y cultura VS su proyecto de vida
Contenidos	Científicos – técnicos, polifacéticos y politécnico. Promoviendo la utilización de entorno virtuales de aprendizaje a través de la articulación de las tecnologías de la información y la comunicación.
Interacciones	Las relaciones horizontales precedidas por el respeto entre iguales, la ayuda mutua y la colaboración para aprender.
Métodos	La resolución de problemas. Variado según el nivel de desarrollo de cada estudiante y el método de cada problema abordar por cada disciplina. Énfasis en la solución de problemas, a través del dialogo interdisciplinario, trabajo colaborativo y solidario

Art. 267 La IECN en todos sus niveles escolares y programas que ofrece, es de carácter mixto y su servicio se extiende a todas las edades o dispuestos en apartados anteriores de su Comunidad Educativa.

Art. 268 La IECN programa durante el año lectivo según el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales o municipales.

Art. 269 Los estudiantes que culminen la educación Media Técnica especialidad Comercial, obtendrán el título de Bachiller Técnico especialidad Comercial y los estudiantes que culminen el Ciclo Sexto (VI) de Educación de Jóvenes y Adultos obtendrán el título de Bachiller Académico; cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el Pacto de Convivencia y el presente Sistema Institucional de Evaluación. Además de lo anterior, los estudiantes que tienen derecho a la graduación deben haber presentado LAS PRUEBAS SABER 11° y cumplido con el requisito de la prestación del SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, en concordancia con las normas reglamentarias. Los estudiantes undécimo (11°) que no fueron promovidos, solicitaran por escrito la promoción Anticipada, a que tienen derecho los estudiantes reprobados, según lo establecido en el presente Sistema. La IECN Educativa, autoriza la expedición del Certificado de Bachillerato Básico a los estudiantes del grado noveno (9°) y ciclo cuatro (4°) que fueron promovidos por las Comisiones de Evaluación y promoción al finalizar el grado y/o ciclo de la Educación de Jóvenes y Adultos y de los Programas Flexibles. La IECN realizará una ceremonia de graduación a los estudiantes que obtengan el título de Bachiller Técnico Comercial y Académico, que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción. Para los estudiantes de

grado Noveno (9°) y Ciclo (4°) se realizará un acto de entrega de los correspondientes certificados, bajo la responsabilidad de los Directivos docentes y directores de grupo. Para los grados de preescolar y quinto (5°) La IECN Educativa Comercial del Norte, autoriza la realización de actos de clausura, en donde se valore los logros alcanzados y la importancia del cambio de nivel o grado.

La IECN, asume los costos de certificados para los grados Noveno (9°) y Ciclo (4°). Los costos del diploma, actas, distintivos, premiación, de los Bachilleres Técnicos Comerciales y Académicos, serán asumidos por la IECN. Los demás gastos que implique la ceremonia de graduación, serán asumidos por los estudiantes y padres de familia. La preparación, organización y desarrollo de la ceremonia de graduación es responsabilidad del rector, coordinación y directores de grupo.

CAPÍTULO II.
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 270 Este sistema constituye el instrumento de evaluación general del rendimiento de los estudiantes de educación básica primaria y Comercial de la IECN, el cual establece un cuerpo de criterios, normas y procedimientos, que permiten evaluar de manera objetiva e integral los desempeños de los estudiantes, tal como lo expresa la legislación pertinente (Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y Decreto 1290 de 2009) y el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Art. 271 La evaluación concebida como un proceso, abarca actividades dinámicas, continuas, sistemáticas, técnicas y progresivas, que valorarán el avance de los estudiantes en el conocimiento teórico-práctico y formativo, cuya responsabilidad, en cuanto a su planificación y realización es del profesora cargo de cada área y/o asignatura. Para la correcta aplicación de los criterios de evaluación debe tenerse en cuenta los principios que sustentan la evaluación integral. Estos principios sirven de base para la evaluación que se ejecuta en el que hacer pedagógico.

1. Principio de Integridad: La evaluación debe considerarse como parte integral del proceso educativo, es decir, que no debe ser un hecho aislado.
2. Principio de Continuidad: La evaluación debe ser un proceso continuo de la actividad educativa, es decir, todas las actividades que se realicen deben ser en forma ordenada y planificada, registrando y analizando los datos. La evaluación debe ser constante para que sus resultados sean objetivos, desarrollándose desde el primer día de clases hasta el último día de trabajo profesor con los estudiantes.
3. Principios de diferencialidad: La Evaluación debe hacer uso de diferentes medios, es decir de instrumentos y actividades que tiendan a desarrollar indistintamente los aspectos formativos e informativos en el estudiante.
4. Principios de Finalidad: En todo proceso evaluativo debe tenerse como punto principal los logros básicos establecidos en cada asignatura.
5. Principios de Individualidad: La evaluación por ser un proceso científico, toma en cuenta los aportes de diferentes ciencias; tales como la psicología educativa, que señala la necesidad de considerar las diferencias individuales de los estudiantes teniendo en cuenta lo siguiente:

- Es necesario tener en cuenta que a la IECN pueden llegar estudiantes con necesidades educativas especiales, los cuales definimos como aquellos estudiantes que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tienen dificultades o no alcanzan los logros de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes del grado en cuestión.
- También serán considerados en esta tipología los estudiantes que demuestren capacidades sobresalientes en alguno de los ámbitos de desarrollo.

Art. 272 La IECN Educativa Comercial del Norte reconoce y aplica en todas sus áreas obligatorias y fundamentales la evaluación de los desempeños de los estudiantes desde una perspectiva integral en dos aspectos:

- Evaluación formativa: Es el seguimiento y la orientación que hace el maestro del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias básicas, ciudadanas y laborales teniendo como herramienta los diferentes tipos de evaluación y como referente los progresos y dificultades del estudiante en relación con su proceso, con el proceso de sus pares y con los desempeños propuestos en cada competencia.
- Evaluación del aprendizaje: Es la valoración del desempeño del estudiante frente a las acciones pedagógicas y procedimentales, a través de las cuales el estudiante evidencia el nivel de desempeño alcanzado de acuerdo con lo establecido en los planes de área y de aula de la IECN.

Art. 273 Articulación del SIEE con la gestión académica y el ICFES: La IECN a través de su SIEE, valida las disposiciones curriculares necesarias para ajustar los lineamientos del decreto 1290 de 2009, que no quedaron determinadas y son propias de la gestión académica y reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en su plan de estudios según el artículo 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el ICFES, al igual que todas las disciplinas adoptadas como parte de su especialidad y sus proyectos pedagógicos transversales e institucionales así:

Para el nivel de pre escolar, reconoce las siguientes dimensiones:

- Dimensión Socio afectiva.
- Dimensión Comunicativa.
- Dimensión Cognitiva.
- Dimensión Corporal.
- Dimensión Ética.
- Dimensión Estética.
- Dimensión Espiritual.

PARÁGRAFO 1: En el contexto actual de la política de la primera Infancia, La IECN adopta los siguientes pilares: El juego – la literatura – las artes y la relación con el entorno.

Para el nivel de educación básica, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.

1. Ciencias naturales y educación ambiental (Biología – química y física)
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades lengua, castellana
8. Humanidades idiomas extranjeros (INGLES)
9. Tecnología e informática
10. Matemáticas

- Áreas Optativas en la Básica Secundaria.
- Área técnica de Sexto a Séptimo: CONTABILIDAD.
- Área técnica de Octavo: CONTABILIDAD y ESTADÍSTICA.
- Área técnica de Noveno: CONTABILIDAD, TÉCNICAS DE OFICINA y ESTADÍSTICA.

Nivel de Educación Media Técnica. Para el nivel de educación Media Técnica Comercial, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.

1. Todas las áreas de la educación básica con mayor nivel de profundización.
2. Ciencias económicas y políticas.
3. Filosofía.
4. El Área técnica Comercial: Conformada así:

- En el Grado Decimo (10°)
 a. Área técnica No. 1: ADMINISTRACIÓN Y FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA.
 b. Área técnica No. 2: CONTABILIDAD
 c. Área técnica No. 3: ÉTICA LABORAL – TÉCNICA DE OFICINA -ESTADÍSTICA.

- En el Grado Undécimo (11°)
 a. Área técnica No. 1: ADMINISTRACIÓN Y MICROECONOMÍA.
 b. Área técnica No. 2: CONTABILIDAD Y TALLER CONTABLE.
 c. Área técnica No. 3: PROYECTO Y PRACTICAS CONTABLES.
 d. Área técnica No. 4: ÉTICA LABORAL - TÉCNICAS DE OFICINA - ESTADÍSTICA.

PARÁGRAFO 2: La IECN Educativa Comercial del Norte asume para el debido proceso y la promoción de los estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia para definir la promoción de los estudiantes.

.

Art. 274 Relación de proyectos pedagógicos transversales obligatorios e institucionales: La IECN Educativa Comercial del Norte adopta los siguientes como proyectos pedagógicos transversales, para que sean articulados con las respectivas áreas obligatorias y fundamentales en la evaluación integral, que debe asumir cada profesor titular del área o nivel escolar a que este pertenezca así:

1. Proyectos pedagógicos transversales obligatorios:

- Educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía.
- Constitución política y democracia
- Campañas sociales y seguridad vial
- Afocolombianidad
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos
- Educación ambiental - PRAE
- Emergencia y prevención de desastres
- Nutrición
- Desarrollo de competencias ciudadanas
- Uso adecuado del tiempo libre – Lúdica y recreación

2. Proyectos pedagógicos institucionales y obligatorios

Se realizara a través de integración de equipos interdisciplinarios colaborativos, para la construcción de los proyectos educativos institucionales pretende motivar el trabajo, en pro de mejorar la calidad educativa en la IECN , cada una de las estrategias a diseñar pretende fortalecer las competencias básicas a partir de:

a) Fortalecer la educación integral de los estudiantes, a través de la orientación para la definición de los proyectos de vida de los estudiantes, centrados en formación de actitudes éticas y morales.
b) Comprometer a los padres de familia en el proceso educativo y el desarrollo de los estudiantes.
c) Favorecer el componente de lectura y escritura en la IECN en los diferentes ambientes.
d) Promover los componentes liderazgo, creatividad, emprendimiento, innovación y creatividad de los estudiantes
e) Promocionar la apropiación y uso pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación -TIC-.

EJE ESTRATÉGICO	PROPÓSITO	LIDERES	PROYECTOS
I. Plan lector y comunicación	Proponer estrategias para la promoción de la lectura comprensiva y critica. Desarrollar las competencias básicas lectoras. Fortalecer las diferentes formas y medios de comunicación en la IECN Educativa	Área lengua castellana e Ingles	Plan lector Revista Programa de televisión
II. Pensamiento matemático	Establecer espacios lúdicos y creativos para desarrollar el pensamiento matemático.	Área de matemáticas	Pensamiento y lúdica matemática. Monitores de Física
III. Ambientes Escolar y convivencia escolar	Propiciar espacios que favorezcan el ambiente escolar y la relación armónica de la comunidad educativa con el micro y macro entorno estableciendo relaciones de respeto y convivencia.	Ética. Educación Religiosa. Profesores biología.	Festival ecológico. Conformación gobierno escolar Escuela de padres Jornadas del buen trato.
IV. Proyectos de vida y/o creatividad, innovación y emprendimientos	Fomentar la cultura del emprendimiento en los proyectos de vida de los estudiantes. Establecer espacios y ambientes para la promoción de actitudes emprendedoras.	Áreas optativas y énfasis de la I.E	Feria de la creatividad, la innovación y los emprendimiento
V. Seguridad alimentaria y hábitos saludables	Asegurar ambientes escolares que propicien hábitos saludables y la seguridad alimentaria de la comunidad educativa	Área de Ciencias Naturales	Huerta escolar. Restaurante y tienda escolar
VI. Proyecto de uso del tiempo libre	Consolidar un programa de actividad física lúdica recreativa saludable en procura de asegurar el bienestar estudiantil, profesoral y de los padres de familia.	Educación Física Recreación y Deporte Educación Artística	Olimpiadas inter-sedes.
VII. Competencias ciudadanas y catedra Popayán	Favorecer estrategias para la convivencia pacífica, la participación responsable y constructiva en los procesos democráticos y comprendan la pluralidad como oportunidad y	Ciencias sociales	Expo- catedra Popayán. Semana Santa en Mi comuna.

	riqueza de la sociedad. Motivar la pertinencia por el entorno escolar y payanes rescatando las tradiciones históricos y culturales		
VIII. Artístico y cultural	Favorecer el desarrollo artístico y creativos de nuestros estudiantes	Todas	Danzas Música

Art. 275 Las valoraciones o desempeños descriptivos que la IECN Educativa Comercial del Norte utilizará para valorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes según lo dispuesto en el Decreto 1290 para identificar sus fortalezas y dificultades serán definidos por los literales Su, Al, Bs y Bj Que significan:

Su. ⇨ Desempeño Superior.

Al. ⇨ Desempeño Alto.

Bs. ⇨ Desempeño Básico.

Bj. ⇨ Desempeño Bajo.

Art. 276 Las valoraciones o desempeños descriptivos que la IECN Educativa Comercial del Norte utilizará para valorar el desempeño de los Estudiantes, serán clasificados en FORTALEZAS y DIFICULTADES; estas categorías de valoración serán definidas así a partir de los desempeños:

FORTALEZAS ⇨ Su – Al - Bs

DIFICULTADES ⇨ Bj

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literales	Rangos
Desempeño Superior	SUPERIOR	Su	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	ALTO	Al	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	BÁSICO	Bs	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	1.0 – 2.9

Art. 277 Equivalencias de la escala nacional de evaluación: La IECN Educativa Comercial del Norte presenta a continuación de manera conceptual las equivalencias de los desempeños formativos a través de rubricas de evaluación formativa que podrán ser clasificados para los criterios de evaluación institucional como fortalezas y dificultades según sea la necesidad de la evaluación por el docente. Teniendo en cuenta la recomendación anterior, podrá utilizarlos para ser reportados en el informe final de desempeños alcanzados en el periodo para los padres de familia en los boletines

escolares, que darán testimonio de los resultados de su evaluación INTEGRAL como lo exige nuestro sistema institucional de evaluación avalado por la autonomía del decreto 1290.

Rubricas para Evaluar el Desempeño Cognitivo.

Desde el APRENDER A APRENDER y el APRENDER A HACER

Desempeño - Apropiación de Aprendizajes
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Apropiación de Aprendizajes
Su.	Participa activamente en las clases haciendo aportes significativos y apoyando a sus compañeros
Al.	Su rendimiento escolar se destaca gracias a la forma como realiza sus actividades pedagógicas.
Bs.	Muestra interés por aprender y desarrollar sus habilidades y destrezas en las diferentes áreas.
Bj.	Falta con frecuencia a la IECN y participa cuando quiere, afectando sus desempeños integrales.

Desempeño - Solución de Problemas
Indicadores de desempeño:

Desempeño	Rubrica - Solución de Problemas
Su.	Resuelve y colabora a sus compañeros en la solución de problemas usando su propio conocimiento.
Al.	Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.
Bs.	Realiza correctamente todas sus actividades académicas y sociales que le propone la IECN.
Bj.	Le cuesta trabajo mantener la atención y no da razón de algunas actividades problémicas del aula.

Desempeño - Dominio de las TICS
Indicadores de desempeño:

Desempeño	Rubrica - Dominio de las TICS
Su.	Maneja y domina solventemente los medios tecnológicos a su alcance y los que dispone la IECN.
Al.	Ayuda a sus compañeros y personas cuando se desarrollan actividades de tipo tecnológico en la I.E.
Bs.	Pone en práctica sus habilidades tecnológicas desarrolladas en las diferentes formas de aprendizaje.
Bj.	Manifiesta inseguridad cuando se le pide participar en algún trabajo que involucra medios tecnológicos.

Desempeño - Atención en Clase
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Atención en Clase
Su.	Atiende y participa activamente en clases, cumpliendo con las actividades

	curriculares y extracurriculares.
Al.	Atiende a las ponencias del profesor y de los compañeros, aportando conceptos valiosos a la clase.
Bs.	Promueve positivamente la atención en clase ante sus compañeros y docentes.
Bj.	Le cuesta trabajo mantener la atención y se distrae con frecuencia, se sugiere buscar ayuda profesional.

Desempeño - Tareas, Talleres y Consultas
Indicadores de desempeño

Desempeño	Rubrica - Tareas, Talleres y Consultas
Su.	Siempre cumple con lo asignado por los docentes, la IECN y los grupos de trabajo a que pertenece.
Al.	Entrega a tiempo las tareas que se le asignan, cumpliendo con responsabilidad y eficiencia lo asignado.
Bs.	Cumple con las labores asignadas para la casa durante el tiempo establecido por los docentes.
Bj.	Incumple frecuentemente con tareas y trabajos asignados aunque se le motive positivamente.

Desempeño - Participación y Cumplimiento Escolar
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Participación y Cumplimiento Escolar
Su.	Siempre cumple con lo asignado por los docentes, la IECN y los grupos de trabajo a que pertenece.
Al.	Su participación en el grupo sobresale positivamente porque responde a los requerimientos de los docentes.
Bs.	Las actividades académicas propuestas por los docentes, las presenta a su debido tiempo.
Bj.	Incumple hasta con lo más elemental porque el estudio no es una prioridad por falta de interés.

Desempeño - Fomento y Gusto por la Investigación

Desempeño	Rubrica - Fomento y Gusto por la Investigación
Su.	Siempre participa y cumple en las actividades científicas que se programan en el aula y la IECN.
Al.	Desarrolla actividades y acciones de tipo social y científico que lo identifican en los grupos de trabajo.
Bs.	Cumple rigurosamente con lo que se le asigna para trabajar en el aula temas de investigación y consulta.
Bj.	Es evidente que en casa no le exigen el cumplimiento escolar y carece de interés por la investigación.

Indicadores de Desempeño:
Criterios para Evaluar el Desempeño Personal.

Desempeño – Asistencia

Desempeño	Rubrica - Asistencia

Su.	Asiste con puntualidad a todas las actividades escolares y no falta a las clases programadas.
Al.	La puntualidad es una cualidad que lo identifica en el grupo, en la IECN y en sus cosas procedimentales.
Bs.	Asiste a la IECN regularmente y sus inasistencias y retardos a clase están dentro del % establecido.
Bj.	No asiste a clases aun estando dentro de la IECN demostrando poca importancia por el estudio.

Desempeño - Calidad Ética

Desempeño	Rubrica - Calidad Ética
Su.	Trata con respeto y consideración a sus compañeros y personas que comparten su vida institucional.
Al.	Fomenta y comparte el afecto y aprecio por sus compañeros y les invita a practicar los valores institucionales.
Bs.	Acepta con gusto y agrado a sus compañeros tal como son y se adapta con facilidad a sus ideas.
Bj.	Incumple las disposiciones de convivencia social que exigen los docentes y el manual o pacto de convivencia

Desempeño - Responsabilidad
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Responsabilidad
Su.	Su adecuado desempeño formativo es producto de la responsabilidad y formación integral recibida.
Al.	Es muy responsable y se preocupa por el estudio para dar cumplimiento a lo que se le exige y se propone.
Bs.	Es responsable con algunas labores que se le asignan cumpliendo únicamente con lo requerido y necesario.
Bj.	No cumple con sus compromisos, aunque se le exija de muchas maneras y se le motive positivamente.

Desempeño - Respeto a la Diferencia.
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Diferencia.
Su.	Es atento (a) y saluda con respeto a las personas y compañeros del grupo sin demostrar preferencias.
Al.	Reconoce lo importante que es respetar a las personas que comparten su espacio y aceptarlas como son.
Bs.	Manifiesta respeto por los demás sin generar discriminación en el grupo aunque a veces lo hagan con él.
Bj.	Carece de patrones de autoridad que les exijan el respeto a las personas desde el núcleo familiar.

Desempeño - Identidad Cultural.
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Identidad Cultural.

Su.	Se reconoce como un ser social que interactúa en una comunidad multicultural y multiétnica.
Al.	Idéntica las diferencias culturales que se enmarcan en los grupos étnicos de la IECN.
Bs.	Relaciona su comunidad o grupo a que pertenece sin afectar la autoestima de los demás.
Bj.	Se le dificulta interactuar y ubicarse dentro de un grupo social específico diferente al que pertenece.

Desempeño - Presentación Personal.

Desempeño	Rubrica - Presentación Personal.
Su.	Porta el uniforme adecuadamente y su cuidado personal lo identifican entre sus compañeros de estudio.
Al.	Demuestra pulcritud y elegancia cuando porta el uniforme en la IECN y en actos públicos.
Bs.	Su presentación personal corresponde a las exigencias de la IECN según el pacto de convivencia.
Bj.	Cuando trae el uniforme lo usa incompleto o en días que no corresponde, de cualquier manera y a su antojo.

Indicadores de Desempeño:
Desempeño - Sentido de Pertenencia

Desempeño	Rubrica - Sentido de Pertenencia
Su.	Demuestra sentido social al cuidar y responder por materiales, en seres y planta física cuando se le confía.
Al.	Tiene muy buena relación con compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
Bs.	Demuestra interés por participar en actividades actitudinales que programa la IECN con la familia.
Bj.	No cuida el mobiliario, ni la planta física e incita a sus compañeros a que hagan lo mismo.

Criterios para Evaluar el Desempeño Social. Desde el APRENDER A CONVIVIR
Desempeño – Tolerancia

Desempeño	Rubrica - Tolerancia
Su.	Se destaca como una persona jovial y sociable porque acepta a los demás sin generar condiciones.
Al.	Es tolerante, respetuoso y afectivo con sus compañeros, docentes y demás personas de la IECN.
Bs.	Cumple con las normas básicas de tolerancia con sus compañeros de estudio que propone la IECN.
Bj.	Le cuesta trabajo aceptar a sus compañeros y reconocer la autoridad de quienes lo están educando.

Indicadores de Desempeño:

Pacto de Convivencia
Desempeño - SOLIDARIDAD
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - SOLIDARIDAD

Su.	Saluda y ayuda con entusiasmo a las personas, compañeros y particulares visitan la IECN.
Al.	Motiva actos de ayuda a los demás y demuestra interés por quienes comparten su espacio.
Bs.	Manifiesta interés por compartir sus experiencias con quienes puede ayudar a mejorar su desempeño.
Bj.	No valora el apoyo ni la ayuda que le brindan sus compañeros y personas para su mejoramiento

Desempeño - Equidad e Inclusión Social

Desempeño	Rubrica - Equidad e Inclusión Social
Su.	Manifiesta respeto por las diferencias individuales y apoya positivamente a grupos vulnerables.
Al.	Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas y compañeros sin establecer diferencias.
Bs.	Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo.
Bj.	Rechaza a sus compañeros que presentan alguna discapacidad o diferencias étnicas o corporales.

Desempeño - Convivencia Pacifica.
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Convivencia Pacifica.
Su.	Manifiesta interés por adaptarse al grupo y resuelve sus diferencias e intereses mediante el dialogo.
Al.	Se relaciona muy bien con sus compañeros de grupo y con el profesorutilizando los consensos y disensos.
Bs.	Colabora y participa de las jornadas escolares sociablemente y se mantiene al margen de los conflictos.
Bj.	Le cuesta trabajo aceptar a los demás y se aísla con frecuencia del grupo, en ocasiones ofrece maltrato.

Desempeño - Trabajo en Equipo.

Desempeño	Rubrica - Trabajo en Equipo.
Su.	Colabora y participa activamente en las cosas que programa la IECN para servir a la comunidad.
Al.	Participa en las jornadas de mejoramiento institucional aportando sus talentos excepcionales.
Bs.	Participa en actividades del programa de servicio social que ofrece la IECN a su comunidad educativa.
Bj.	Siempre tiene una disculpa que justifica su ausencia en actividades que requieren del trabajo en equipo.

Indicadores de Desempeño:

Desempeño - Mediación Escolar

Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Mediación Escolar

Su.	Su capacidad de socialización para adaptarse a los demás lo convierte en un líder mediador de conflictos.
Al.	Se relaciona muy bien con las otras personas y apoya la solución pacífica de conflictos entre compañeros.
Bs.	Comparte sus espacios en el aula y proyecta su participación institucional como un mediador escolar.
Bj.	Es poco social y a veces se torna agresivo cuando tiene que compartir espacios con personas de otras partes.

Desempeño - Conservación del Medio Ambiente
Indicadores de Desempeño:

Desempeño	Rubrica - Conservación del Medio Ambiente
Su.	Ejerce liderazgo en el grupo cuando trabajan en equipo y fomenta el cuidado del medio ambiente.
Al.	Participa activamente del trabajo en equipo y se preocupa por los animales y plantas de su entorno.
Bs.	Demuestra interés de participación en el desarrollo del PRAES haciendo parte del grupo ecológico.
Bj.	Es egoísta con sus pertenencias y no acepta compartir sus cosas con los demás afectando el ambiente.

Art. 278 La IECN Educativa Comercial del Norte adopta como criterios de evaluación institucional, los diferentes desempeños que desarrollan los cinco pilares de la educación propuestos en el aprender a aprender, el aprender a hacer, el aprender a convivir – vivir juntos, el aprender a ser y aprender a emprender que relacionan la formación integral del estudiante definida en el decreto 1290 donde se propende por el desarrollo cognitivo, personal y social desde una perspectiva que incluye diferentes aspectos de las competencias básica, ciudadanas y laborales generales que deben ser abordados y evaluados por todos los docentes de la IECN en los diferentes grados y niveles escolares.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑOS				
Componentes				
PENSAR	SER – INDIVIDUO	HACER – INDIVIDUO	SER – SOCIAL	HACER - LABORAL
Aprender a aprender	Aprender a ser	Aprender a hacer	Aprender a convivir y vivir juntos	Aprender a crear, innovar y emprender
Desempeño cognitivo	Desempeño actitudinal	Desempeño aptitudinales	Desempeño social	Desempeño laboral
Competencias básicas	Competencias éticas	Competencias científicas y tecnológicas	Competencias ciudadanas	Competencias laborales
Áreas obligatorias	Áreas ciencias sociales y humanidades	Área de la ciencias naturales	Áreas ciencias sociales y humanidades	Área técnica y optativa.
FORMACIÓN PARA LA VIDA DE CIUDADANOS INTEGRALES				

Art. 279 LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: La IECN Educativa Comercial del Norte. Asume como promoción de los estudiantes, la determinación que se debe tomar por parte del establecimiento educativo al terminar un periodo escolar o el año lectivo en el cual fue matriculado el estudiante, por lo tanto, esta promoción no ocurre de igual forma en los diferentes programas de carácter formal que oferta la IECN a su comunidad educativa y como parte del SIEE. Se presenta a continuación, la política institucional en materia de promoción de los diferentes programas que hacen parte de la oferta educativa de IE Comercial del Norte.

Art. 280 EN EL NIVEL DE PRE-ESCOLAR: La promoción de los estudiantes será asumida como promoción AUTOMÁTICA reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN. En el decreto 2247 de 1998 y las guías 10 – 13 y 35 del Ministerio de Educación Nacional.

Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de pre escolar serán BÁSICO – ALTO y SUPERIOR, ningún estudiante será valorado con categoría BAJO, pues el informe descriptivo, dará cuenta de las debilidades o dificultades del estudiante.

1. El informe de avances formativos del estudiante en pre escolar que será presentado a los padres de familia, tendrá una presentación diferente al que se elabora para los otros niveles escolares de la IECN.
2. Los estudiantes de los diferentes programas que ofrece la IECN Educativa Comercial del Norte deberán asistir de manera regular a cumplir con el desarrollo de los planes de área según el programa y quien falte a más del 25% del tiempo asignado al programa sin justificación previa, será causal de NO PROMOCIÓN al grado siguiente.

Art. 281 EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS - CLEI. Ciclos Lectivos Especiales Integrados, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Para ser promovido en cualquiera de los CLEI. El estudiante debe registrar al menos el 75% de asistencia, el rector podrá eximir del porcentaje indicado a quien acredite razones de salud, incorporación tardía, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando no exceda del 50%. De esta situación se dejará una resolución interna, con copia al coordinador del programa CLEI.

1. Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las áreas propuestas en el plan de estudios, teniendo en cuenta los desempeños valorados en categoría de desempeño BÁSICO, ALTO, SUPERIOR definidos en los diferentes planes de área del programa CLEI.
2. Los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas, podrán presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante propuestas en los planes de área, las cuales deben ser aprobadas y valoradas como máximo resultado en categoría ALTO. Su presentación se realizara al inicio del ciclo siguiente.
3. Los estudiantes que no cumplan o no aprueben las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante con un mínimo de 6.0 categoría BÁSICO, serán aplazados, y reiniciarán el ciclo al semestre siguiente.
4. El estudiante que no asista a la presentación de las estrategias pedagógicas de apoyo en la fecha de su programación, justificando previamente su ausencia, acordara con el profesor titular del área, la fecha, hora y lugar de la evaluación y será requisito fundamental su resultado, antes de iniciar las clases en el ciclo siguiente.

Art. 282 EN EL PROGRAMA DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE: La evaluación del rendimiento escolar se constituye en una herramienta indispensable para realizar seguimientos a los avances, fortalezas, dificultades y logros alcanzado por los estudiantes, y de esta manera, proponer las acciones necesarias para continuar su proceso educativo, estimulando el afianzamiento de valores y actividades, identificando las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje. (Decreto 1860, artículos 47,48 y 49)

La promoción de los estudiantes en el programa de aceleración del aprendizaje será tipificada como promoción AUTOMÁTICA.

1. La promoción del estudiante en este programa depende del desarrollo y avance de sus competencias a partir de los ritmos de aprendizaje.
2. La permanencia del estudiante en el programa debe garantizar que al final del año lectivo, los estudiantes sean promovidos al grado sexto, siempre y cuando su inasistencia no supere el 20% del tiempo programado y desarrolle el nivel BÁSICO de sus niveles de competencia.
3. La metodología flexible del programa de aceleración de aprendizajes, se desarrolla a través de un material especializado y pertinente, para facilitar el avance y desarrollo de las competencias de los estudiantes y su promoción.
4. El programa debe garantizar que un estudiante que no alcance el desempeño BÁSICO aun cuando se hayan realizado diferentes estrategias pedagógicas de apoyo en sus competencias, para este caso el SIEE. Debe tener en cuenta lo siguiente:

La promoción del estudiante debe ser de por lo menos dos grados adelante del que se encontraba al ingresar al programa, para que el modelo contribuya a que los estudiantes avancen en su proceso educativo.

v Se debe evitar en lo posible promoverlo a un grado inferior al cuarto de básica primaria.

v El programa pretende avanzar a los estudiantes al grado SEXTO de básica secundaria y contribuir al mejoramiento de las tasas de retención.

Art. 283 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) / BARRERAS DEL APRENDIZAJE: La IECN Educativa Comercial del Norte Comercial, se compromete, amparada por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas a:

1. Permitir el acceso y permanencia de todos y todas los estudiantes con algún tipo de NEE, leve y funcional d sensorial de tipo auditivo, motor y trastornos generalizados del aprendizaje, a la IECN y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los y las estudiantes con NEE, en las diferentes áreas, proyectos y espacios curriculares.
3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con NEE de la IECN.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales se permita el acceso de los y las estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizaje particular.
5. Los y las estudiantes con NEE, serán evaluados de igual manera que el resto de la población regular, su NEE no será causal de exoneración de sus compromisos académicos y disciplinarios, sólo que su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso al estudiante.
6. La IECN desarrollará en sus planes de área, aula y diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeño de los y las estudiantes con NEE que se encuentren incluidos al aula regular.

7. El proceso evaluativo de los y las estudiantes con NEE, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta en el área y aula.
8. La promoción de estudiantes con NEE, está regulada por el SIES, la cual sólo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del o la estudiante en las comisiones de acompañamiento escolar.

Art. 284 EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL DE GRADO 1º HASTA GRADO 11º El Consejo Académico de la IECN Educativa Comercial del Norte , apoyado en los referentes legales contemplados en la Ley 115 en el Capítulo 1 artículo. 23 y 31, el Capítulo II artículo 77, el Decreto 1860 en el Capítulo V artículo. 34 y 35, los lineamientos y los estándares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta que la promoción de los estudiantes será por áreas según su conformación en el Plan de Estudios.

Art. 285 Promoción de los Estudiantes de grado 1º a grado 11º: La IECN Educativa Comercial del Norte garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante no incurra en ninguna de las siguientes condiciones:

- Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las áreas.

PARÁGRAFO: Antes de finalizar el año lectivo, se admitirán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para DOS área siempre y cuando el estudiante las supere al menos con desempeño BÁSICO, sin dejar ninguna de las áreas pendientes.

1. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir injustificadamente a la IECN Educativa Comercial del Norte al 20%, durante las 40 semanas del año escolar.
2. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 20%, de las actividades programadas y propuestas en cualquiera de las áreas durante un periodo escolar o el año lectivo.
3. Estudiantes que al terminar el grado ONCE 11º presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas, no podrán optar al título de Bachiller Técnico que le otorga la IECN, hasta que superen los desempeños de las áreas en categoría BÁSICO o ALTO. Por lo tanto, no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 1: En todo caso para los estudiantes del grado 11º que al terminar el año escolar no se aconseje su promoción, estos deberán asistir a la IECN en el año escolar siguiente y acogiéndose a la política institucional de PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO deberán resolver su situación al terminar el primer periodo escolar, para ser graduados por ventanilla.

1. El estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido nivel de desempeño bajo en una de las áreas y su promedio en todas las áreas sea igual o superior a 3.5 será promovido en dicha área, pero su valoración inicial se conservará para efectos del certificado de estudios.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que sean promovidos en una de las áreas según las disposiciones del numeral 5 de este artículo, conservarán para efectos de la promoción el resultado de la misma valoración obtenida con una nota aclaratoria al final del certificado de estudios o boletín que diga: “Promovido al grado siguiente según las disposiciones del SIEE. Artículo 8 numeral 5”

PARÁGRAFO 3: El tiempo para resolver cualquier situación que tenga implicaciones con la promoción, deberá ser resuelta al terminar el año escolar vigente o a más tardar al año siguiente, según la figura de la promoción anticipada de grado.

Art. 286 Resultados de la promoción: Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes tendrán las siguientes implicaciones:

a. La IECN Educativa Comercial del Norte al finalizar el año escolar vigente, teniendo en cuenta el bajo rendimiento escolar de los estudiantes, establecerá la tasa máxima (5 %) de repitencia que se considere necesaria para velar por los buenos resultados académicos externos e internos. Emitiendo el criterio de no promovidos a un porcentaje máximo de 5 % indeterminado de estudiantes que no la alcanzaron.
b. En cualquiera de los casos que ameriten la no promoción de un estudiante, la IECN Educativa Comercial del Norte garantizará el derecho al debido proceso académico determinado por la ruta de atención integral para la convivencia escolar. como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.
c. La IECN Educativa Comercial del Norte garantiza el cupo a todos los estudiantes que no alcancen la promoción sin detrimento del grado a que pertenezcan y promoverá las disposiciones del artículo 7 del decreto 1290 de 2009, para que estos estudiantes hagan uso adecuado de la promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar siguiente.
d. Al finalizar el año lectivo, este debe darse por concluido y cerrado en términos de la promoción, por lo tanto, ningún estudiante será matriculado al grado siguiente presentado áreas con logros pendientes en desempeño BAJO. El SIEE. No tipifica la categoría de estudiante aplazado.
e. Las constancias de desempeño, boletines escolares y certificados de estudio que emita la IECN educativa, tendrán el soporte legal del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido en esta IECN al cumplir con las disposiciones del SIEE.

Art. 287 Promoción anticipada de grado. Un estudiante puede obtener la PROMOCIÓN ANTICIPADA de grado, culminando el primer periodo académico, si ha obtenido valoración de desempeño SUPERIOR en todas las Áreas y Asignaturas que no aconsejaron su promoción en el año lectivo anterior, al valorar de manera integral todos sus aspectos, académicos, personales y sociales, previa propuesta presentada por los docentes y el consentimiento del padre de familia al Consejo Académico, el cual recomienda su promoción al Consejo Directivo. La decisión es consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar y hoja de vida del estudiante.

Art. 288 La promoción anticipada de grado, también será aplicada a aquellos estudiantes que presenten resultados académicos destacados en su grupo y que su desempeño obedezca a un talento o capacidad excepcional, o que demuestren niveles de desempeño SUPERIOR en todas las competencias valoradas durante el primer periodo escolar. Los casos serán estudiados por la respectiva comisión de evaluación y seguimiento de los estudiantes.

Art. 289 El estudiante que solicite la promoción anticipada de grado como la recomienda el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, no podrá presentar ninguna de las áreas con desempeño BAJO, al terminar el primer periodo escolar.

Art. 290 Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en la IECN Educativa Comercial del Norte para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente

proceso, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.

Matricularse en la IECN educativa, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.

1. Firmar el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia, para evitar situaciones que afecten su desempeño.
2. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio del año escolar.
3. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las competencias de las área que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
4. Demostrar resultado de desempeño BÁSICO o ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
5. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
6. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán homologadas para el grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculo.

Art. 291 Estudiantes con desempeño BAJO al terminar el año lectivo o un periodo escolar: Los estudiantes que presenten logros pendientes con desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos áreas, deberán cumplir con el siguiente proceso para ser matriculados al grado siguiente y aconsejar su promoción:

Presentar y cumplir con todas las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, propuestas en cualquiera de las áreas que no aconsejaron su promoción antes de terminar cada uno de los periodos.

1. La IECN Educativa Comercial del Norte presentará un cronograma antes de finalizar el año lectivo para presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, que garantice los tiempos para su realización sin afectar los horarios de otras áreas, estudiantes y docentes.
2. Como condición para su promoción al grado siguiente, los desempeños valorados en categoría BAJO deben ser superados mínimo en categoría BÁSICO de las áreas que no aconsejaron su promoción, el no ser superados determinaran su no promoción y el estudiante deberá matricularse en el mismo grado para el año siguiente.
3. Los estudiantes que no se presenten a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante o que se presenten y sus desempeños persistan con resultados en categoría BAJO, NO serán promovidos al grado siguiente y serán reportados por las comisiones de evaluación y promoción como estudiantes que se les debe continuar con el debido proceso si continúan en la IECN firmando la respectiva matricula en observación.

Art. 292 Estudiantes que logran la promoción anticipada de grado: Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de NO promoción en el año lectivo anterior o por demostrar desempeños destacados en su grupo y que son promovidos por las respectivas comisiones de evaluación y seguimiento, para lograr el aval de su promoción por el consejo directivo de la IECN, deberán cumplir con el siguiente proceso:

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido, ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas sus valoraciones del primer periodo en el grado promocionado.

3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, exige la responsabilidad de avanzar simultáneamente en los desempeños y competencias del primer periodo del grado al cual fue promovido al terminar el primer periodo.
4. La IECN Educativa Comercial del Norte exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del periodo en curso del grado al que será promovido.
5. La coordinación académica monitoreara periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los conocimientos previos requeridos en dicho grado según las temáticas anteriores necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo.
7. Los CERTIFICADOS de estudio que serán emitidos por el establecimiento educativo para validar el año lectivo aprobado según la promoción anticipada de grado, serán validados según el acuerdo del consejo directivo y corresponderá a obtener DOS grados en el mismo año escolar.
8. En todos los casos de promoción anticipada de grado por NO promoción se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.

Art. 293 GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL GRADO 11º: Con la promoción, los estudiantes de la IECN Educativa Comercial del Norte de grado 11º obtendrán el título de bachiller técnico en la correspondiente especialidad, si cumple con las condiciones establecidas en el manual de convivencia y las disposiciones definidas en el SIEE.

1. Los estudiantes del grado once que sean promovidos con una (1) área en bajo desempeño, serán graduados por ventanilla y se les autorizará su graduación una vez hayan presentado y aprobado las actividades definitivas para el mejoramiento académico.

Art. 294 PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DEL GRADO 11º: La IECN Educativa Comercial del Norte garantizará la graduación de bachilleres técnicos industriales dando cumplimiento a los requerimientos legales del MEN. Participaran del acto solemne de graduación quienes hayan cumplido con las siguientes condiciones:

1. Haber terminado el grado 11º, con todas las Áreas aprobadas
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio
3. Elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto técnico en su especialidad, como se estipula en el Manual de Convivencia.
4. Inscribirse y presentarse a la prueba SABER 11
5. No Haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo en el grado 11º
6. Cumplir con la entrega de las estampillas para el título de grado
7. Estar a PAZ Y SALVO con todo concepto pendiente.
8. No tener ningún proceso pendiente de notas en los grados anteriores el grado 11°
9. No tener procesos disciplinarios abiertos, dentro de los tiempos establecidos en el debido proceso.

Art. 295 Los estudiantes del grado once que por el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores o estar inmersos en un debido proceso, no serán graduados solemnemente, recibirán su graduación por ventanilla una vez cumplan con todos los requisitos pendientes. Se recuerda que los estudiantes de grado once están obligados a cumplir con el manual de convivencia hasta el momento oficial de graduación, en cualquier momento del año escolar puede iniciarse un proceso que lo excluya de la ceremonia de grado.

Art. 296 PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES:

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación es un ejercicio de autorreflexión que realiza cada estudiante en forma individual, en términos cualitativos y cuantitativos, dirigidos por el profesor de cada asignatura. Donde el estudiante confronta los objetivos propuestos, con los niveles de competencia alcanzados al momento de su aplicación; examina la efectividad de sus estrategias de aprendizaje y acuerda con el profesor ajustes necesarios. Dicho ejercicio se realizará en el formato correspondiente, que conservará el profesor y será valorado en cada periodo académico y en cada asignatura.

PROCESOS DE COEVALUACIÓN. La Co evaluación es un ejercicio de reflexión que realizan los pares académicos de los estudiantes en términos cualitativos y cuantitativos, por grupos al interior de la dirección de grupo. En él, los pares analizarán la efectividad de las estrategias de aprendizaje del estudiante evaluado y los niveles de cumplimiento con los compromisos del grupo, de su resultado surgirán propuestas y nuevos compromisos. La coevaluación se realizará en los formatos correspondientes que conservará el profesor director de grupo y será valorado en la evaluación formativa de cada periodo.

Art. 297 El proceso evaluativo es continuo y formativo, con ese carácter se proponen acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante cada periodo, las estrategias pedagógicas de apoyo necesarias para resolver situaciones de periodo pendientes de los estudiantes y las actividades definitivas para mejoramiento académico como última instancia del proceso evaluativo.

Art. 298 Se denominan acciones de seguimiento aquellas que se desarrollan con el propósito de superar las dificultades que se presenten durante el periodo correspondiente, antes de emitir la valoración definitiva del mismo. Éstas deben quedar registradas en la planilla de valoraciones del docente.

Art. 299 Se denominan estrategias pedagógicas de apoyo de una área o asignatura las que debe desarrollar el estudiante que al finalizar cada semestre escolar haya obtenido nivel de desempeño bajo en la valoración definitiva de la misma en los periodos correspondientes. La valoración obtenida por los estudiantes debe reportarse a coordinación por medio del acta respectiva.

Art. 300 Se denominan actividades definitivas para mejoramiento académico de un año lectivo, aquellas que se realizan en la segunda semana lectiva del siguiente año escolar a los estudiantes que fueron promovidos con desempeño bajo en una (1) área. (Ver artículo 202, parágrafo 1). Para el caso de los estudiantes de grado once, estas actividades deben desarrollarse al final del año lectivo correspondiente. Los estudiantes que en grado ONCE quedan pendientes por su graduación, deberán resolverlas durante el primer periodo del año escolar siguiente.

CAPITULO III.
Programas, convenios y oferta del servicio educativo institucional

Art. 301 La IECN Educativa Comercial del Norte suscribe convenios y programas en alianza estratégica con diferentes entidades bajo los lineamientos de la secretaria de educación municipal y de acuerdo a sus necesidades específicas de mejoramiento y articulación de los diferentes programas académicos según su oferta educativa.

CAPITULO IV.
Servicio social estudiantil, uso de uniformes, dependencias institucionales y salidas pedagógicas.

Uso de Uniformes, dependencias y labor social.

Art. 302 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte.

Art. 303 El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.

Art. 304 La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.

Art. 305 Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.

Art. 306 La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.

Art. 307 Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.

Art. 308 El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 309 El Uniforme de Diario para los Estudiantes es así: Pantalón gris a la cintura, con dos prenses a cada lado, de un centímetro de profundidad, dos bolsillos en diagonal en la parte delantera y dos bolsillos en ojal en la parte trasera, pretina de tres (3) centímetros de ancho con cinco pasadores, bota recta (mínimo 18 centímetros), correa negra formal; camibuso blanco con logo de la institución en la parte superior izquierda, manga corta y cuello sport; chaqueta negra sport con logo en la parte superior izquierda, manga larga con puño gris; medias blancas canillera y zapatos colegiales negros.

Art. 310 El Uniforme de Diario para las Estudiantes es así: Falda gris con prenses de cuatro (4) centímetros. Los prenses deben estar pisados diez (10) centímetros. De la pretina hacia abajo, pretina de tres (3) centímetros de ancho; un bolsillo al lado derecho y cierre de quince (15) centímetros al lado izquierdo, largo a la rodilla. Camibuso blanco de manga corta, cuello sport con logo de la institución en la parte superior izquierda, chaqueta negra sport con logo incluido en la parte superior izquierda de manga larga con puño gris, medias blancas a la rodilla, zapatos negro colegial.

PARÁGRAFO: Para las estudiantes, los adornos y maquillaje deben ser moderados y acordes con el uniforme.

Art. 311 El Uniforme de Educación Fisica para todos los estudiantes es así: Pantalón rojo, a la cintura, con bota recta (mínimo 18 centímetros), con dos embones blancos a cada lado, camiseta blanca y cuello en V con líneas rojas, chaqueta blanca manga larga con el escudo de la Institución, pantaloneta roja con dos embones blancos a cada lado, media tobillera blanca y tenis blancos.

Art. 312 Los estudiantes que realicen actividades de servicio social obligatorio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Pacto de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 313 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

2. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
3. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.
4. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía juvenil.
5. Bibliotecas: Municipal.
6. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
7. Pertenecer al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
8. Pertenecer algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
9. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
10. Proyectos recreativos de las sedes de la institución

Art. 314 El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la IECN cumple “el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica y técnica, con el fin de contribuir a la formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre (artículo 1 Resolución No.4210 del 12 de Septiembre de 1996).

Art. 315 El propósito principal del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional de la IECN, atenderá al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de lo personal y el mejoramiento de su nivel de vida.

:

Art. 316 El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la IECN desarrollará las actividades que propendan por:

- Garantizar la articulación de los desarrollos académicos en las diferentes áreas con los desarrollos personales y sociales de los estudiantes.
- Propugnar por el desarrollo de proyectos pedagógicos integrales y continuos, esto es que brinden una efectiva y sistemática atención a los grupos, poblaciones y beneficiarios del servicio
- Servir de medio para articular las acciones educativas de la institución con las expresiones culturales de la comuna, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones al servicio de la comunidad.
- El Servicio Social Estudiantil Obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia, tales como alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de las actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Art. 317 La IECN establecerá convenios interinstitucionales para el desarrollo de los propósitos y objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 318 IECN avalará la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las diferentes gestiones y proyectos institucionales.

Art. 319 Los requerimientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio son:

- Ser estudiante de Grado 10 y 11 y Ciclos 5 y 6 de la IECN.
- Presentar proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a la coordinación teniendo en cuenta los objetivos del presente acuerdo.
- Desarrollar el proyecto en un mínimo de 80 horas efectivas.
- Presentar y sustentar el informe final de resultados del proyecto.

USO DE UNIFORMES.

Art. 320 La IECN Educativa Comercial del Norte exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

- El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
- La IECN Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la idéntica, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
- Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón.
- No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
- La IECN Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
- Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.
- El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la IECN Educativa.

Art. 321 El uniforme de los estudiantes deberán ser usados como los relaciona este manual de convivencia en todas y cada una de las sedes que conforman la IECN Educativa Comercial del Norte es así:

- El Uniforme de Diario para los Estudiantes es así: Pantalón gris a la cintura, con dos prenses a cada lado, de un centímetro de profundidad, dos bolsillos en diagonal en la parte delantera y dos bolsillos en ojal en la parte trasera, pretina de tres (3) centímetros de ancho con cinco pasadores, bota recta (mínimo 18 centímetros), correa negra formal; camibuso blanco con logo de la IECN en la parte superior izquierda, manga corta y cuello sport; chaqueta negra sport con logo en la parte superior izquierda, manga larga con puño gris; medias blancas canillera y zapatos colegiales negros.

- El Uniforme de Diario para las Estudiantes es así: Falda gris con prenses de cuatro (4) centímetros. Los prenses deben estar pisados diez (10) centímetros. De la pretina hacia abajo, pretina de tres (3) centímetros de ancho; un bolsillo al lado derecho y cierre de quince (15) centímetros al lado izquierdo, largo a la rodilla. Camibuso blanco de manga corta, cuello sport con logo de la IECN en la parte superior izquierda, chaqueta negra sport con logo incluido en la parte superior Izquierda de manga larga con puño gris, medias blancas a la rodilla, zapatos negro colegial.

PARÁGRAFO: Para las estudiantes, los adornos y maquillaje deben ser moderados y acordes con el uniforme.

- El Uniforme de Educación Física para todos los estudiantes es así: Pantalón rojo, a la cintura, con bota recta (mínimo 18 centímetros), con dos embones blancos a cada lado, camiseta blanca y cuello en V con líneas rojas, chaqueta blanca manga larga con el escudo de la IECN, pantaloneta roja con dos embones blancos a cada lado, media tobillera blanca y tenis blancos.

Art. 322 PRESENTACIÓN PERSONAL: Los estudiantes de la IECN Educativa Comercial del Norte deben mostrar una correcta presentación personal, lo cual implica que las estudiantes no llevarán maquillaje facial, ni uñas pintadas y el camibuso dentro de la falda y los varones llevaran el cabello debidamente recortado, conforme con los requerimientos del plantel, permanecerán con el camibuso sujeto por la correa (dentro del pantalón). Podrán llevar camiseta blanca sin estampados por debajo del camibuso, No deberán usar gorras, ni accesorios (aretes, percings), ni otras prendadas de vestir no descritas en este manual. (Ver las condiciones complementarias en el TITULO I Capitulo III de este manual de convivencia) Se sugiere a las niñas recogerse el cabello cuando ingresen a los talleres para su seguridad. El uniforme acordado por la comunidad educativa y de uso es obligatorio para todos los estudiantes.

Art. 323 Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la IECN Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía. Banda marcial. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 324 La IECN Educativa Comercial del Norte presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a normas establecidas:

SERVICIO DE BIBLIOTECA.
Horario: 7: 00 am – 11: 00 am

3: 00 pm – 6: 00 pm.

Está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. El horario y normas de su funcionamiento así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca que están a disposición en este mismo lugar.

SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.
Este servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler los kioscos en los cuales funciona la tienda escolar, en todo caso dichas personas deberán ser de reconocida moral pública y se acogerán a las normas establecidas por el consejo directivo para tal fin.

OFICINAS:

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la IECN son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.
2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún profesory bajo su responsabilidad.

3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la IECN.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la IECN en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

SALAS DE AUDIOVISUALES:

1. Las salas de audiovisuales deben tener un horario de uso que será manejado por el coordinador académico de la IECN.
2. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
3. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del profesor o directivo que solicita su manejo.
4. Los estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
5. Sera responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales su buen estado de conservación, algún problema será solucionados con lo dispuesto en este Manual de convivencia.
6. El coordinador encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo.
7. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.
8. El ingreso de los estudiantes a la sala de cómputo o sistemas, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la IECN por cualquier anomalía que allí se presente.

SALA DE SISTEMAS.

Horario de clases.

6: 10 am – 6_ 10 pm.

Los reglamentos de esta sala son establecidos por el profesor encargado del área, los cuales harán cumplir a cabalidad para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas que allí se prestan.

REGLAMENTO DE LA SALA DE SISTEMAS:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar su disquete de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
4. No traer disquetes de la casa para utilizarlos en la sala.
5. Vacunar los disquetes periódicamente.
6. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el profesoren el momento que se inicie la clase.
7. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero
8. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el profesorlo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
9. Los equipos deben quedar debidamente vestidos y todo en completo orden al finalizar la jornada.
10. Cuando un computador presente una falla, se debe informar

11. inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
12. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
13. No jugar con las sillas.
14. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
15. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
16. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
17. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.
18. No es permitido grabar en el disco duro.
19. No se aceptan traer juegos.
20. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
21. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE SISTEMAS:

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer permanecer los disquetes en la sala y vacunarlos periódicamente.
4. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
6. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
7. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
8. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
9. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
14. Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
15. Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto se deben verificar las existencias.
19. Pasar a rectoría el cronograma de Internet para que sea autorizado por la Rectora.

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la IECN.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la IECN es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la IECN y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la IECN, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES

Art. 325 Los directivos docentes de la IECN Educativa Comercial del Norte deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación SEM de Popayán, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

Art. 326 Para cumplir con este requisito, cada directivo profesor deberá informar con antelación los cronogramas de las salidas, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:

1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o profesor responsable de la actividad justificara antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
2. La secretaria de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
4. La IECN Educativa Comercial del Norte podrá asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regional del Cauca (CRC), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la

autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la IECN a cumplir la actividad.

6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXCURSIONES la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

TÍTULO VII.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO.

CAPITULO I.
Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

Art. 327 La Institución Educativa Comercial del Norte está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005
4. Comité escolar de convivencia.

Art. 328 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 329 La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. COMITÉ DE CALIDAD –SGI: Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.

2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el articulo 61 del manual de convivencia escolar

3. COMISION ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de apoyo a la coordinación y actúa como ente consultivo en cada sede y jornada, antes de llevar los casos al comité escolar de convivencia como lo indica el artículo 128 del manual de convivencia.

4. COMISIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR: Integradas como lo determina el SIEE establecido en este manual de convivencia y tienen la responsabilidad de brindar apoyo al mejoramiento de los estudiantes, los grupos y los ciclos fortaleciendo la dirección de grupo como lo establece el artículo 210 del manual de convivencia.

5. COMITÉ PEDAGOGICO: Conformado por los directivos de la institución y algunos docentes con representación de cada una de las sedes, su función es brindar apoyo técnico a las diferentes acciones pedagógicas de la institución, como parte del procesos misional.

CAPÍTULO II.
Grupos colegiados de representación institucional

Art. 330 Basado en la ley 115 de Febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. RECTOR: El Rector es el Director del establecimiento y se considera como la primera autoridad administrativa y docente de la institución educativa. Además de las funciones propias del cargo y netamente administrativas se señalan las siguientes:
2. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
3. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
4. El Rector podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, Agosto 3/94.
5. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. 8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
10. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
13. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
14. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

CONSEJO DIRECTIVO: Conformación del consejo directivo

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes de la Institución (uno por cada jornada)
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por aso familia y Consejo de Padres respectivamente.
4. Un representante de los ex alumnos

5. Un representante del sector productivo
6. 6. Un representante de los estudiantes que curse el grado once elegido por el Consejo Estudiantil.

CONSEJO ACADÉMICO: El consejo Académico convocado y presidido por el rector, está integrado además, por los coordinadores y jefes de áreas. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

1. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
2. Distinguido por la seriedad y objetividad para mantener situaciones.
3. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo del Instituto y gran sentido de responsabilidad.

CAPÍTULO III.
Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

Art. 331 El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en septiembre.
4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 332 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:

 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 333 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La INSTITUCIÓN COMERCIAL DEL NORTE las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.

3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 334 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia.

PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO(A) A PERSONERO(A): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

ELECCIÓN DEL PERSONERO: El o Personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en cada sede con el fin de elegirlo (a) por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. Ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

1. DESARROLLO DEL PROCESO: El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinara y orientara para que:

2. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
3. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
4. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
5. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
6. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
7. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
8. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente
9. según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando la establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personerito auxiliar en cada una de las sedes de Preescolar y Básica Primaria; en la sede de básica secundaria y media técnica, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero de la Institución.

Art. 335 ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

1. INTEGRANTES: Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por uno representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.
2. FUNCIONES: Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
 2.1 Darse su propia organización interna.
 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 2.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 2.4 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.
3. REUNIONES Y/O ACTIVIDADES: El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

Art. 336 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.

4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO IV.
Grupos Colegiados de Representación Familiar.

Art. 337 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo.

Art. 338 CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia

Art. 339 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizaran teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 340 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO V.
Glosario de términos institucionales

Art. 341 Para mayor claridad en el proceso de apropiación del presente Manual de Convivencia, es importante conocer el exacto significado de los siguientes términos utilizados con frecuencia en la reformulación del presente Manual de Convivencia:

- Agravante: Situación, conducta que agrava otras anteriores.

- Atenuante: Situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de situaciones agravantes anteriores.
- Asociación de Padres de Familia: Estamento conformado por los padres de familia y/o acudientes que se inscriben libre y voluntariamente pagando la cuota de afiliación.
- Comité: Conjunto reducido de personas que, representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.
- Comité Escolar de Convivencia: Encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.
- Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.
- Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.
- Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (Directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres, madres, acudientes).
- Conducto Regular: Camino que sigue una instancia. Orden o documento sometido a normatividad, Señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa.
- Conflicto: Situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o de diferencias de opiniones individuales. Resolver un conflicto es escucharse, plantear soluciones, dar razones y justificaciones, lograr acuerdos y cambios a nivel personal, grupal e institucional.
- Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.
- Consejo de Padres: Órgano de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.
- Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.
- Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.
- Conflicto: Oposición o desacuerdo que requiere solución que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o diferencias de opinión. Se puede manejar de forma positiva, negativa o se puede evitar por completo.
- Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral.
- Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso.
- Disuadir: inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.
- Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.
- Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el (la) rector (a) y los(as) coordinadores(as).
- Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.
- Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.
- Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa.
- Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la Institución.
- P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la institución.
- Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.
- Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

- Proceso: Sistema adoptado para llegar a un determinado fin. Adquisición almacenamiento, manejo de información para llegar a un fin.
- Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cúmulo de estudiantes que egresan.
- Reincidencia: Volver a incurrir en un error o falta.
- Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad.
- Resolución: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema.
- Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento, información.
- Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.

NOTA IMPORTANTE:
El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.

FORMATO DE SUGERENCIAS – PROPUESTAS MODIFICATORIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de definir y aprobar toda modificación al Manual de Convivencia.
2. Toda sugerencia debe realizarse a través de este formato, debidamente diligenciado en letra imprenta clara y legible o digitalmente en Arial. Por la necesidad de la firma del participante, es necesaria su entrega en medio físico.
3. Si la sugerencia hace referencia directa a un Capitulo, Artículo o Parágrafo del Manual de Convivencia Vigente, este debe especificarse literalmente.
4. Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, Decretos, Resoluciones, Directrices; Sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su Nombre, Capitulo, Artículo o Parágrafo, según corresponda.

ANEXOS AL ACUERDO Nº013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012
(PACTO DE CONVIVENCIA)

3. Directiva Ministerial 12 de junio 2009 (salidas pedagógicas en los colegios)

1. Sentencia de tutela de La Corte Constitucional No.839 del 11 de octubre de 2007 (libre desarrollo de la personalidad – piercings)

2. Directiva Ministerial No. 07 del 10 de marzo del 2010 (el uso del uniforme escolar)

3. Sentencia de la Corte Constitucional Nº 967 del 16 de noviembre del 2007(condicionar entrega de certificados al pago de deudas)

4. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

5. Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del

estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

6. SENTENCIA:T-519-DE-1992
7. "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

8. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." Sentencia 002 de 1992. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

9. Sentencia 037 de 1995 "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

10. Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

11. El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
12. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

13. Así mismo el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17º, prevé que en el Reglamento o Manual de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, se regule

la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

14. En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

15. En Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos"

16. En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

17. El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

18. En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "..A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios." (Negrillas fuera de texto).

19. De igual forma la Corte ha sostenido que cuando, como consecuencia de actuaciones indebidas, las entidades encargadas de prestar el servicio público de educación, sean estas públicas o privadas, alteran o ponen en peligro ese derecho fundamental, ya sea como consecuencia de medidas académicas, o administrativas, estarán efectivamente violando el derecho fundamental a la educación, que de ninguna manera, puede ser alterado, ni coartado. Es cierto que los estudiantes cuando ingresan a una institución educativa, lo hacen con el pleno conocimiento de las obligaciones que como educandos adquieren para con la institución y para con ellos mismos y es cierto también que las diferentes instituciones adquieren obligaciones para con los educandos, como son las de impartir una educación completa y de buena calidad, sin que esto implique que deban hacerlo de forma gratuita.

20. En Sentencia T-543 de 1997, La Corte, respecto a la protección del alumno ha previsto que "...Este derecho que se adquiere como consecuencia de un contrato celebrado entre estudiante e institución educativa, tiene otras vías judiciales, cuando las obligaciones surgidas del mismo sean incumplidas por

una u otra parte. Pero sin lugar a dudas el derecho a la educación si podrá ser protegido de manera inmediata por vía de la tutela, cuando éste sea violado".

21. Expediente núm. 2005-00086 – Sentencia edad mínima para el ingreso al grado de Transición – 23 de marzo de 2011

 Con esta sentencia:

 1. Se establece la nulidad de la frase “cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar” contenida en el artículo 3° literal C) de la Resolución núm. 1515 de 3 de julio de 2003 “Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula para los niveles preescolar, básica y media de las instituciones de educación formal de carácter oficial en las entidades territoriales”, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

 2. Que la directriz que dice que el menor que pretenda ingresar al grado de transición debe tener cinco años al momento de iniciarse el calendario escolar, viola las normas legales y constitucionales en que debía fundarse.

 3. El significado real es que cualquier niño o niña que cumpla cinco años no importa el mes en que lo haga desde enero a diciembre podrá acceder al servicio a pesar de tener cuatro años y cumplir los cinco en el trascurso de este.

 4. Es necesario entonces matricular en preescolar a todos los alumnos y alumnas que cumplan cinco años en este año, con el fin de que entren al servicio y no se violen sus derechos fundamentales.